

FILOSOFIA

a) Psicología

1

Concepto de Psicología. Relaciones entre esta ciencia y la Lógica, la Moral y la Pedagogía. Relaciones entre la Psicología y la Sociología. Lugar que ocupa en la jerarquía de las ciencias. Evolución de la Psicología.

2

El método de la ciencia. La introspección. La observación. La experimentación. Enlace entre la Psicología y la Fisiología; entre la Psicología y la Biología.

3

Composición del cuerpo humano. Los órganos y las funciones. El esqueleto. Funciones de relación.

4

Embriología. Anatomía del sistema nervioso. Sustancia gris. Sustancia blanca. La neurona. Meninges. Líquido céfalo-raquídeo.

5

Medula. Los nervios raquídeos: su configuración. Sustancia gris. Sustancia blanca. Haz motor. Haz sensitivo. Bulbo. Continuidad del bulbo y medula. Haces blancos. Núcleos grises.

6

Anatomía y Fisiología del cerebro. Centros grises; hemisferios. Cuerpos estriados. Capas ópticas. Tubérculos cuadrígeminos. Cerebelo. Fascículos blancos. Pedúnculos cerebrales. Fascículo motor. Fascículo sensitivo. Vías ópticas. Vías acústicas. Ventrículos. Enlace entre los fenómenos psicológicos y los fisiológicos.

7

Clasificación de los fenómenos psicológicos. Estudio de los sentidos. La cenestesia. Las sensaciones. El instinto. El instinto de conservación en sus formas defensiva y ofensiva: el miedo y la cólera. El instinto sexual: su naturaleza; sus fases instintiva, emocional e intelectual. El yo como instinto.

8

I Fenómenos afectivos. El placer, el dolor y la voluntad. Placeres morbosos. El dolor físico: su anatomía y fisiología. El dolor moral: sus causas y manifestaciones. II La memoria y la imaginación. Ley de asociación, de contigüidad y de semejanza. El olvido. III Memoria afectiva. Reviviscencia. Los sentimientos y la asociación de las ideas.

9

I La atención. La apercepción. Condiciones fisiológicas de la atención. II La percepción: su naturaleza y sus clases. III La emoción; su naturaleza; su división. Tesis intelectualista sobre el origen de las emociones; idem, tesis fisiológica. Elementos constitutivos de la emoción (su fisiología). Emoción religiosa, moral, estética e intelectual.

10

IV Emoción intelectual: la duda y el misticismo. Emoción estética: su evolución; el juego; el arte. Su aspecto sociológico. Emoción religiosa: fetichismo; orden cósmico; orden afectivo; orden racional: filosofía religiosa. Emoción religiosa y moral: sociedades animales; gregarias. La familia, la horda.

11

I Las acciones: psicología y fisiología

del movimiento. II La conciencia. La conciencia del yo. El concepto del yo. El yo como "una síntesis de sensaciones pasadas y presentes". *Self—feeling*. II Las formas complejas de acción; acciones selectivas y volitivas. Libertad de la voluntad. Clasificación de las acciones.

12

Psicología anormal. Psiquiatría. El hombre normal. "¿Es como un punto fijo, como una línea de nivel en la construcción de una casa?" El hombre anormal. Hipnosis e insania. Degeneramiento y regresión. II Psicología del niño. El *surmenage*. Psicología de los animales.

b) Psicología experimental.

13

1) ¿Qué es un laboratorio de Psicología? 2) Su composición. 3) Los métodos de la Psicología aplicada: la introspección, la observación y la experimentación. 4) ¿Cómo se hace el estudio de las sensaciones? idem, de la memoria? idem, de la ideación? *Test*. 5) Psicometría. 6) Descripción de aparatos y dibujos de los mismos y de otros elementos de la enseñanza en el encerado.

NOTAS:—Además del texto adoptado, el profesor puede consultar los siguientes: Psicología de los sentimientos, por Th. Ribot; Elementos de Psicología, por Edward Bradford Titchener; Los retrasados escolares, por M. Nathan y H. Duval; Psicología experimental, por el Dr. Toulouse, etc; Psicología experimental, por Alfredo Binet; Psicología del niño, por el E. Claparede, etc.

Lógica.

I

Generalidades.—1) Relaciones existentes entre la Psicología, la Historia, la Sociología y la Lógica. 2) ¿Por qué la Lógica es considerada tradicionalmente como una rama de la Filosofía? 3) Escuelas acerca de los estudios lógicos: la de Aristóteles; la de Stuart Mill y Comte, etc. 4) Definición de la materia.

II

Lógica formal.—1) Concepto de Lógica Formal. 2) Análisis del lenguaje. Ideas: su expresión, juicio y proposición. La definición. 3) El silogismo: sus reglas, sus modos y figuras. 4) Entimema, polisilogismo, prosilogismo, epiquerema, silogismo hipotético, dilema. 5) Valor lógico del silogismo. 6) La hipótesis. 7) Error. 8) Sofisma.

III

Lógica aplicada.—a) *Formas de la investigación.* 9) Naturaleza de la inducción: naturaleza de la deducción. 10) Estudio del método analítico; estudio del método sintético. 11) Métodos de observación y de experimentación. 12) Los cuatro métodos de experimentación de Stuart Mill. 13) La hipótesis y las teorías. 14) Papel de la abstracción y de la generalización. 15) Determinación y verificación. 16) La deducción.

b) *Formas de la exposición científica.*—17) La definición: su naturaleza. 18) La división; su naturaleza; división analítica y genética. 19) La clasificación, su naturaleza e importancia; división analítica y genética. Clasificación natural y clasificación artificial. 20) Significado de la dicotomía, tricotomía y tetratomía.

c) *La demostración.*—21) Demostración directa y demostración indirecta. 22) La evidencia: *Verum index sui*, de Descartes. 23) El dogmatismo, el excepticismo, el re-

lativismo o fenomenismo y el positivismo. 24) Axiomas, postulados, teoremas, problemas, corolarios, escolios y lema. La Dialéctica.

IV

Historia de los métodos en las investigaciones científicas.—26) Idea sobre la Filosofía positiva. Idea sobre la división del trabajo científico. 27) Clasificación de las ciencias, su fundamento. 28) Clasificación de las ciencias según Aristóteles. 29) Idem. Clasificación jerárquica natural (de Ampere). 30) Clasificación de Augusto Comte. 31) Idem de Herbert Spencer. 32) Crítica de las dos últimas. 33) Clasificación fundada en el criterio comtiano, y espenceriano.

32) Prehistoria de las matemáticas. 33) El método de las matemáticas. 34) Prehistoria de las ciencias naturales. 35) El método en las investigaciones físicas. 36) Idem en las químicas. 37) Idem en las biológicas. 38) El método en las investigaciones zoológicas, botánicas y geológicas. 39) Prehistoria de los métodos en las ciencias psicológicas, históricas y sociológicas. 40) El método seguido en la Psicología, la Historia y la Sociología.

NOTAS:—Además de la obra de texto pueden ser consultadas las siguientes obras: Lógica por Abel Rey; Resumen sintético del sistema de Lógica, de J. Stuart Mill; Lógica, por Ezequiel A. Chávez; Elementos de Lógica, por José María Rey y Heredia; Nociones de Lógica por W. Stanley Jevons; Lógicas, por Balmes, etc.

INSTRUCCION CIVICA

a) Organización del Estado. 2. Idea de la opinión pública. 3. La opinión pública en los Estados modernos. 4. La publicidad como elemento de formación de la opinión pública.

b] 1. Elaboración y manifestación de la opinión. 2. La educación política. 3. Enseñanza y educación para la vida política. 4. Educación política en sentido estricto. 5. Estudio del concepto del profesor Ernesto Nelson, sobre "que el niño en las repúblicas es un aprendiz de gobernante o un aprendiz de elector". 6. El respeto a las autoridades como elemento necesario de una buena educación política.

c] 1. Medios para la formación de la opinión pública y órganos de manifestación de la misma. 2. Las reuniones y manifestaciones políticas. 3. Las asociaciones políticas. 4. La prensa política. 5. Los partidos políticos.

d] 1. Fundamento del Gobierno. 2. Sustantividad y dependencia del Gobierno. 3. Relaciones entre el Estado y el Gobierno. 4. Transtornos políticos [motines, revoluciones, golpes de Estado, dictaduras].

e] 1. Importancia de las formas de gobierno e idea de esas formas. 2. Principales clasificaciones de gobierno. 3. Monarquía, República e Imperialismo.

f] 1. Base general del régimen político en los gobiernos modernos, formas típicas de éstos. 2. El sufragio y su naturaleza, extensión del mismo. 3. Limitación del sufragio. 4. El sufragio popular.

g] Funciones que se atribuyen al sufragio político. 2. El Referendum. 3. La función electoral del sufragio, su organización; extensión del voto. 4. Formas de sufragio. 5. Distribución territorial del sufragio. 6. El sufragio y la representación adecuada de las ideas políticas. 7. Régi-

men de las mayorías y representación de las minorías.

h) 1. Caracteres generales del régimen político moderno. 2. Las Asambleas. El Poder Legislativo. 3. El Gobierno en sentido estricto. El Poder Ejecutivo. 4. El Poder Judicial. 5. Funciones de estos organismos políticos. 6. Ideales políticos.

i) 1. El poder municipal, su origen, sus caracteres esenciales, su economía y su organización. 2. Posición del poder municipal dentro del Estado. 3. Importancia política y sociológica del Municipio. 4. La Independencia municipal como ideal único de la verdadera democracia.

DIBUJO NATURAL Y GEOMÉTRICO

1] Dibujo de figuras decorativas según fragmentos de arquitectura. Cariátides. Vasos adornados con figuras. Frisos adornados, etc.

2] Dibujo de animales en bajo relieve y de bulto.

3] Dibujo de un cuerpo humano.

II Dibujo geométrico.

1] Complemento de la teoría de las sombras y del lavado. Superficies anulares y helicoidales.

2] Nociones de perspectiva lineal.

3] Dibujo y lavado de arquitectura. El orden corintio. Conjunto y detalles según los monumentos del arte griego y del romano.

4] Dibujo de máquinas y dibujo de construcción. Trazado de un órgano o parte de máquina, o elemento de construcción, conociendo sus cotas o representación geométrica, a una escala determinada.

NOTA:—En todo lo relativo a nociones o conocimientos de geometría que tengan que aplicarse en el desarrollo de este programa, el profesor dará a sus alumnos constantes, aunque sucintas explicaciones, sobre la naturaleza y existencia de todas las figuras, superficies y cuerpos que tengan que intervenir en la materia o sean ellos mismos objeto principal del estudio.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1921.

A propuesta de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Programa de estudio de las materias correspondientes al Tercer Curso Integral de Ciencias y Letras, elaborado por la Junta de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1921.

Tomando en consideración los reconocidos sentimientos humanitarios y demás méritos que distinguen al ciudadano doctor Abraham Rivera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Director del Hospicio, Hospital y Cementerio de Sonsonate, excitándole para que acepte el desempeño de las funciones que se confían a su patriotismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Beneficencia,
González.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 14 de junio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de La Unión, de 653 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 1,411 bultos de mercaderías, 218 sacos, 20 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: C. Lara, M. Díaz Rayón, Eva Ramírez, M. Thompson, C. Gutiérrez, S. Mugdan, R. Benus, Amparo Alvarado, W. de Min y E. Gutiérrez. Patente limpia.

La Libertad, 14.—Hoy a las 19 horas 30m. zarpó con destino a Acajutla el vapor inglés *Acajutla*, sin carga de este puerto, 4 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Ministro inglés y Sra., F. D. Canfield, W. E. Mullins y Roberto Nanne.

La Unión, 14.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Acajutla*, de 654 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross, llevando a los pasajeros Mayor Fred Cruise, W. M. Mirón y M. B. Riwell, para La Libertad; Carlos Gutiérrez y Raquel Gutiérrez, para La Libertad.

La Unión, 14.—Hoy a las 10 horas zarpó con destino a Corinto el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,308 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce, llevando de este puerto 5,429 bultos, 2 sacos, 2 paquetes y a los pasajeros: Pate Schedeger, Sra. y 3 niños y Miguel Abue, para Balboa; Felipe Villalta, para Corinto.

Acajutla, 15.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de La Libertad, de 655 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 922 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Luis N. Delgado y M. Vileta y Sra. Patente limpia.

La Unión, 15.—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Cuba*, procedente de Amapala, de 1,865 toneladas de registro, con 71 hombres de mar, al mando de su capitán R. L. Holt. Trajo para este puerto 178 bultos de mercaderías y 9 sacos.

La Unión, 15.—Ayer a las 23 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor norteamericano *Cuba*, de 1,865 toneladas de registro, con 71 hombres de mar, al mando de su capitán R. L. Holt, llevando de este puerto 619 bultos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE JUNIO

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Ricardo Pérez, de Santa Ana. Salieron: S. H. Dyer, para Cojutepeque; Rafael Mena A., para Santa Ana; R. Canessa, para Cojutepeque; Gral. A. Gómez, para San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Francisco Chacón, de San Julián. Saló: Julio Gaguzza, para La Libertad.

Hotel Italia.—Entraron: Eduardo Quiñonez, de Suchitoto; Juan Martínez y Dr. S. Henríquez, de Santa Ana; Ismael Castellanos, de Ahuachapán.

Boarding House.—Entró: Juan N. Guillén, de Cojutepeque. Saló: Apolinario Canjura, para Tacatepeque.

LICITACIONES

Se sacan a licitación pública los trabajos de refeción que se harán en la casa Municipal que ocupa la oficina del Registro de la Propiedad Rfz e Hipotecas de esta ciudad, como sigue: construir una pared de adobe, de 1.6 metros de largo por tres de alto, repallada y blanqueada, llevando su respectiva azotea. Los corredores, de Oriente a Poniente serán forrados de tabla o lámina de zinc, en una extensión de cuatro varas. Construir un excusado de lavar en el interior del mismo edificio, cuya caseta será de lámina y madera. Construir además, una pila de un metro de diámetro. En la parte adyacente que servirá para la Escuela Municipal se demolerá una pared de cuatro varas de largo. Se arreglarán también cuatro salas: la primera, de ocho metros de largo por seis de ancho, enladrillada con ladrillo de barro, encapetada, pintada y con tejas de vidrio; la segunda, de diez metros de largo por cuatro de ancho, también enladrillada, encapetada y con tejas de vidrio; la tercera de doce metros de largo por cinco de ancho, llevará los mismos elementos que las anteriores; y la última, de nueve metros de largo por cinco de ancho, en las mismas condiciones que las anteriores, con la única diferencia que será entablicada, y pintada el tabique y las paredes. Los cuatro corredores que forman el medio del segundo patio, serán enladrillados; midiendo éstos 37 metros de largo por 3 de ancho; debien-

do ir blanqueadas las paredes y pintados al óleo los pilares y once puertas. También se hará una antepuerta de buena madera, barnizada a pincel y con sus respectivos timbres. El piso del zaguán irá cementado y los dos sofás que hay ya construídos se bajarán un poco y quedarán para el servicio del público; construyéndose además otros dos sofás de cal y canto. Se admiten propuestas hasta el día 25 del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—*A. M. Perla.*—*P. Montalvo V.,* Srio. 2

Por disposición de la Municipalidad que preside, se saca a licitación pública, la reparación formal de la Casa Rastro de esta ciudad, la que consista, en levantar unos paramanos de adobe, sobre cimientos de piedra, repello de éstos, emplentados con ladrillo, con sus soquetes necesarios para asegurar la solera donde se fijará la tela metálica, pavimentación de cemento del piso con su cloaca para la salida de las inmundicias y construcción de una pila. Para el remate se señala las dieciséis horas del día dieciocho del mes en curso, el que desee más informes, en la Alcaldía se le darán.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cinco horas del día siete de junio de mil novecientos veintiuno.—*Servando Castillo.*—*F. Herrera C.,* Srio. 2

Indalecio Serrano, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que los señores Buenaventura y Manuel Manzano, de este domicilio, han presentado a esta Alcaldía un proyecto de contrata para el establecimiento del alumbrado eléctrico de esta ciudad, y la Municipalidad, en sesión ordinaria de cuatro de los corrientes acordó: ponerlo en conocimiento del público para que las personas que tengan interés en hacer propuestas con mismo fin, se presenten con sus proyectos a esta Alcaldía durante todo el corriente mes, a fin de aprobar el que más convenga a este Municipio. Quedan en esta oficina, a disposición de los interesados, el proyecto presentado, en donde se darán datos, condiciones y demás pormenores que la Municipalidad extje para el establecimiento de la luz eléctrica.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, junio ocho de mil novecientos veintiuno.—*I. Serrano.*—*Héctor A. Trujillo,* Srio. 2

De conformidad con el Reglamento de Rancho, publicado en el Diario Oficial No. 103, del siete de mayo próximo pasado, se saca a licitación pública la proveduría del Rancho de los Agentes de este Cuerpo, bajo la base de *cuarenta a cincuenta centavos diarios* por cada Agente, con sujeción a los artículos del expresado Reglamento.

Los interesados pueden dirigir sus propuestas a esta Dirección General hasta el día veinte del corriente mes, a las diez horas, aceptándose la que reúna las condiciones prescritas.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

El Director General, *Francisco Calvo,* Brigadier.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio

Temperatura, media del día.....	23,5 C.
Máxima	32,2 C.
Mínima	17,8 C.
Presión media reducida a 0.....	701,4 m/m.
Humedad relativa, media	81 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media..	17,9 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,8 m/m.
Evaporación al sol, total.....	3,0 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima, en metros por segundo.	3,0
Mínima	0,6
Altura de la lluvia.....	22,0 m/m.
Horas de lluvia	2,h.
Oscilación de la temperatura.....	14,4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su Oficina el día treinta de junio corriente, a las tres de la tarde.

Ahuachapán, junio 9 de 1921.

Carlos Morán, Director.

3 - 2

DIARIO OFICIAL

TOMO 90

San Salvador, jueves 16 de junio de 1921

NUM. 136

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase libre de impuestos y derechos aduanales, la introducción de la maquinaria y accesorios destinados a la planta de luz eléctrica en la ciudad de Suchitoto, por una sola vez.

Art. 20.—En el caso de que dicha maquinaria y accesorios no fueren destinados para el efecto mencionado, la compañía contratista deberá enterar al Fisco los derechos que corresponden a dicha introducción.

Art. 30.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiuno.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *Silverio Henríquez,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1921.

Cumplase,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Em. Arturo González.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese a la villa de Apopa, perteneciente al departamento de San Salvador, el título de ciudad, en premio del estado de progreso en que se encuentra, debido al esfuerzo patriótico de sus habitantes.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,
Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo, *Benj. López,*
2o. Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1921.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios, decretada especialmente a favor de la construcción del Mercado y Cárceles de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, el impuesto de dos colones mensuales con que están gravadas las farmacias de la localidad.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,
Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo, *Benj. López,*
2o. Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1921.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Continuación de la Trigésimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiuno.

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González, Vicepresidente, Flores, Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Bonilla Rivas, Cabezas, Chávez, Domínguez, Funes [Manuel], Fuentes Reyes, Grande, González Mejía, Lara, Luna, Lacayo, Moreno, Mata, Nolasco, Pacheco h., Panameño, Parrilla, Recinos, Romero, Ruiz, Tobías, Turcios h., y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se continuó discutiendo la moción del Representante doctor Hidalgo, sobre nombrar una comisión del seno de la Asamblea para acercarse al Poder Ejecutivo, a fin de gestionar una rebaja en el precio del puente adicional al gran puente, sobre el Río Lempa, para obviar las dificultades subcitadas.

Impugnaron la moción los Representantes Ruiz, Lara y Cabezas; se puso a votación y fue aprobada, retirándola inmediatamente el mismo mocionante por haberse dejado en duda, y ponerse punto final a la discusión.

Se prosiguió la discusión del Arto. 70. de la Contrata, proponiendo el Representante Ruiz, se fijara en 20,000 dólares el precio de la construcción del mencionado puente, y el Representante Cabezas propuso que fueran 30,000 dólares. El Representante González D., concreta el punto de discusión, acordándose entonces, que el precio se fijara por votación nominal.

Tomada ésta, dio por resultado que trece Representantes votaron por colones.....

60,000; nueve por la de colones, 40,000 y cuatro por la de colones, 50,000, advirtiéndose que se votaba por la suma en colones, moción del Representante Recinos, y no en dólares para evitar fluctuaciones del cambio.

No habiendo resolución, al procederse a nueva votación, se unificaron las opiniones aprobándose la cantidad de colones, 50,000 en definitiva.

Sin alteración se aprobó el Arto. 80., y al 90. le hicieron observaciones los Representantes Recinos, Ruiz y Pacheco h. y a moción del primero, quedó reformado así: "La suma total de colones, 50,000 devengará un interés anual del 6% desde que la Compañía dé principio a los trabajos del puente adicional, intereses que se liquidarán en cada anualidad a medida que se paguen éstas. Todo pago según el artículo, que precede a este, se hará en esta ciudad al Representante de la Compañía."

Sin alteración ninguna fueron aprobados los Artos. 100., 110. y el 120. de la referida contrata concluyéndose la discusión de ésta.

Encontrándose en la Secretaría don Pedro Flores, electo Contador Suplente del Supremo Tribunal de Cuentas, fue introducido al Salón por los Secretarios y rindió la protesta constitucional correspondiente.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los Representantes: Alvarez Arriaza, Arango, Castro, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, López, Moreno, Palomo, Paredes y Rodríguez G.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1921.

Habiendo fallecido el señor don Eladio Castillo, Vocal Suplente de la Junta de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: deplorar este infausto suceso y nombrar, a propuesta de aquella Corporación, al señor don Juan M. Gómez para que lo sustituya. Excítase el patriotismo del señor Gómez para la aceptación del cargo.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1921.

Habiéndose cerrado, por acuerdo de 8 del corriente, el Hospital de Usulután, y siendo necesaria la creación de una clínica médico-quirúrgica y el servicio de recetas gratis para los enfermos pobres, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: establecer en el edificio del Hospital mencionado, los servicios referidos, a los cuales se destinan los productos de los impuestos locales que correspondían al Hospital clausurado, y con la organización siguiente:

	Sueldo mensual:
Un médico Director.....	2 80.00
Un ayudante preparador.....	3 30.00
Un portero-mozo de servicio.....	,, 20.00
	<u>2 130.00</u>

El sobrante mensual de los impuestos, se invertirá en la provisión de medicinas, tomando las que actualmente existen en el Hospital para la asistencia de los enfermos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
González.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1921.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director en propiedad de la Escuela Politécnica Militar, al Mayor José Asensio Menéndez y Subdirector al idem Joaquín Valdés. El 10. devengará el sueldo de *atorce colones diarios* y el 20. el de *once*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 11 de junio de 1921.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 6 del corriente hasta hoy, es:

Inscripciones de propiedad.....	47
De hipotecas.....	32

Cancelaciones.....	11
Certificaciones.....	3
Informes.....	1
Suman.....	94
Documentos presentados.....	56
Ingresos a la Administración de Rentas, 183 colones 50 centavos.	
Salvador E. Sandoval, Registrador.	

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

INFORME de los trabajos llevados a cabo en las carreteras del departamento de Cuscatlán, durante la semana del 30 de mayo al 4 del corriente.

No. 772.—Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepique, 6 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Me doy la honra de informar a Ud. de los trabajos realizados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 30 de mayo al 4 del corriente, así:

Con un caporal y diez mozos, se arreglaron todos los desperfectos causados por las fuertes lluvias en la carretera que de ésta se dirige a Zacatecoluca pasando por el pueblo de San Ramón, haciendo los desagües correspondientes para proporcionar así el mejor tránsito al comercio. Cada uno de los trabajadores ha devengado un colón diario en seis días de trabajo, arroja la planilla, *sesenta y seis colones*.

En la carretera que de ésta se dirige al Cerro Colorado, pasando por el pueblo del Carmen y villa de San Rafael Cedros, con un caporal y cuatro mozos, se repararon también los desperfectos ocasionados por las lluvias torrenciales y se aclararon y abrieron los desagües, podando las cercas a uno y otro lado del camino, para el mejor tránsito del comercio. Cada uno de los trabajadores ha devengado un colón diario y en seis días arroja la respectiva planilla, inclusive el valor de la compostura de la

herramienta, *treinta y siete colones*. Las dos planillas dan el valor total de *ciento tres colones*, (¢ 103.00).

Reitero al señor Ministro las protestas de mi consideración, y aprecio, y tengo el honor de repetirme como su más atento y seguro servidor,

J. Novoa.

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.—E. S. D.

INFORME de los trabajos llevados a cabo en las carreteras del departamento de Chalatenango, durante el mes de mayo retro-próximo.

No. 258.—Gobernación Política del departamento de Chalatenango: Chalatenango, 3 de junio de 1921.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo durante el mes de mayo próximo pasado, en las carreteras siguientes:

En las que conducen a esa capital, vía Santa Lucía, se arregló, en una extensión de un kilómetro ciento setenta y cinco metros; y vía puente San Martín, en una extensión de quinientos diez metros, habiéndose arreglado, además, un puente de madera, cambiándole cinco tablonces.

En la que conduce a la frontera de Honduras vía Ojos de Agua, se arregló, en jurisdicción de esta ciudad y en el lugar llamado San Miguelito, una parte mala en una extensión de ciento cincuenta metros.

Valor de las planillas de la cantidad que se ha erogado en el mes referido, *ciento veinticuatro colones cincuenta centavos*. (¢ 124.50).

Soy del señor Ministro con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

J. Simón Ayala.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de mayo de 1921.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA	
Morazán.....	Guatajagua.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		6 Mayo	Gerardo Herrera D.	
Morazán.....	Yoloaiquín.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		9		
Morazán.....	Cacaopera.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		13		
Morazán.....	Delicias de Concep.	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		19		
Morazán.....	Yamabal.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		21		
Morazán.....	Sensembra.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		24		
San Vicente.....	San Sebastián.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	12.54	2		
Morazán.....	Gualococti.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	9.00	21		
San Vicente.....	Guadalupe.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	29.25	24		
Ahuachapán.....	S. Pedro Pastla.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		14		
La Libertad.....	Tacaohico.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		20	Pedro A. Meléndez.	
La Libertad.....	San Matías.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		22		
La Libertad.....	Talnique.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		24		
La Libertad.....	Nuevo Cuscatlán.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		30		
Ahuachapán.....	San Lorenzo.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1919	236.32	30	Alejandro Sosa.	
Usulután.....	Berlín.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	20.50	31		
La Unión.....	Lislique.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	4.05	31		
La Unión.....	El Sance.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	3.70	31		
La Unión.....	Concep. de Oriente.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		31		
Sonsonate.....	Sonsonate.....	Municipal, Agta., Salubridad y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919		25		
Sonsonate.....	Juayúa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	83.02	30		
Cuscatlán.....	S. Pedro Perulapán.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	6.12	28		
					405.90			

NOTA.—Durante el mes de mayo se glosaron 60 cuentas varias, de las que corresponden: 21, al Contador Herrera D., sin reparos; 24, al Contador Meléndez, con suma reparada de colones 1.138.68; 11, al Contador Sosa, con valor de reparos de colones 1,479.13; y 4, al Contador Zepeda, con responsabilidad deducida de colones 3,499.59. Se finiquitaron 65, que son las que aparecen en el presente cuadro, y quedaron en tramitación 36, inclusive otros juicios pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, junio de 1921.

El Contador Municipal,
M. SALAZAR A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Acajutla, junio 15.—Hoy a las 16 horas zarpa con destino a San José de Guatemala el vapor *Acajutla*, de 655 toneladas, llevando de ésta a los pasajeros José Orellana, José Garza, Sra. y 1 niño, José Kemper, Ramón Orandi, Blanca S. Sandoval, Carmen Sandoval, Eduardo Brases, Lola de Ulloa, Carlota Fernández, Carmen Mayorga, Mercedes Barona, Isabel de Mayorga, José Mayora, Elena de Giron y 3 niños, Delina García, Carmen Ramos, Antonio Blanco, Manuel Pacheco, José Valle, Mariano Zacaña, A. Pinesiro, Sra. e hija, Rafael González, José Sola, Rómulo Valencia, Marieta de Bonner, Lucía Manzano y 1 niño, Víctor Tomasino, Josefina de Estrada y Francisco Roveira.

Acajutla, junio 16.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. *Point Adams*, procedente de San José Guatemala, de 1662 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su capitán R. E. Fuhsen. Patente limpia.

La Libertad, junio 15.—Hoy a las 11 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. *Cuba*, procedente de La Unión, de 1868 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán R. L. Holt. Trajo para este puerto 531 bultos de mercaderías, 23 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros Miguel J. Remedios, Sara Bastman, Trinidad de Gallegos e Irene de Valle Paredes. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE JUNIO

Hotel Hispanoamericano.—Salieron: Alfredo Pin-yaro, para Sonsonate y Ricardo Pérez, para Nejapa.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Gutiérrez, de Tegucigalpa; Sérvulo A. Gómez, José Molina Nájora y Cuno Bohlmann, de Santa Ana, y W. de Minn, de La Libertad. Salieron: Fernando Carazo S., para Sonsonate; Roberto Nanne, Ministro inglés y Sra., J. D. Cauñel, J. Giannotti y W. E. Mullins, para La Libertad.

Hotel Terminus.—Entró: G. González S., de Sonsonate. Salieron: Alejandro Calderón, para Sonsonate y Francisco Rivas, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Joaquín Cortés, de San Pedro M. y Esteban Castro e hijo, de Santa Ana, Saliló; Ismael Castellanos y Sra., para Sonsonate.

Boarding House.—Entraron: Dr. Salvador Córdova, de Sonsonate; Ana y Luisa Lagos, de Ahuschapán.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Elena O. Cisneros, María Esteveas, Toña Guillén [8], Agustina Menéndez, Juana Villalta.

Ausentes: Juan Galdámez Armas, José Fuentes, José M. Matus.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa.

Para los efectos de ley hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de don Ambrosio Reyes, la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó doña Agatona Mejía, que falleció el treinta y uno de enero de mil novecientos dieciocho; cuya aceptación la hace el señor Reyes, en concepto de cesionario de los derechos de Concepción y Teodoro Gómez, que les correspondían en dicha sucesión como hijos legítimos de la expresada difunta; nombra al solicitante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintuno.—*Julio Cañas*.—3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Cosme Guevara, por parte de la señora Tomasa Perla, por sí, como cónyuge sobreviviente del referido Cosme Guevara, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ester y Jesús Guevara; y por parte también de Ponciano, Juan, Casimira y Antonia; hijos legítimos que fueron del

predicho Cosme Guevara; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que lo deduzcan dentro del término de quince días en este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del nueve de mayo de mil novecientos veintuno.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Jesús Rivera López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos en un terreno rústico, que formó parte de la finca Las Mercedes, situada en el cantón Zacatal, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de nueve hectáreas setenta y cinco áreas veintinueve metros cuadrados y dos séptimos de metro cuadrado, lindante: al Norte, con terrenos de Eugenio de Jesús Mancía y parte de los de José María Portillo, hoy de sus herederos; al Oriente, con los de José María Portillo, hoy de su sucesión; al Sur, con los de Lucía Mancía, hoy de sus herederos y los de Gregoria Mancía; y al Poniente, con los de Gregoria Mancía y el de Lucía Mancía de Rivera, hoy de su sucesión. Los derechos en el inmueble descrito, están valuados en un mil doscientos cincuenta colones. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintuno.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bacaro*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de Gabino García, contra Rosalío Loarca y Juana Jacobo, por siete quintales de café en cereza seca, con equivalencia de ochenta y cuatro colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho de herencia que a las ejecutadas corresponde en los bienes de la sucesión de Norberto Martínez; y el derecho que tienen sobre un predio rústico, que corresponde a dicha sucesión, situado en el cantón El Carmen, jurisdicción de Guaimango, cultivado en una pequeña parte con guineo y el resto inculto, compuesto de cinco manzanas y media de extensión o sean trescientas ochenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con predio de Apolonio Escalante, alambrado y brotoneado del colindante en medio; al Poniente, con predio de Sabino García, peña y brotoneado en medio, ajeno; al Sur, con propiedades de Marcelino Méndez y Rosalío Loarca, peña en parte y el resto brotoneado en medio; y al Oriente, con predio del mismo Apolonio Escalante, brotoneado y alambrado en medio, ajeno; contiene dos casas pajizas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintuno.—*Avelino Avelar*.—*C. Larromana*, Srio. 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Raquel Zaldívar de Nosiñla, contra la Sociedad "Tránsito viuda de Vernier e hijas", por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: una casa cubierta de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que miden diez y siete metros catorce centímetros de Sur a Norte, por diez y siete metros cincuenta y seis centímetros de Oriente a Poniente, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Gregorio Linares, representada por Luis Linares Fuentes; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Inocente Sáenz; al Poniente, con casa de don Santos Alarcón; y al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Belisaria Méndez, que sucesivamente fue de Matilde Mancía y Crisanto Castillo. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintuno.—*Tácito Lacayo, h.*—*Francisco Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Chavarría como apoderado de don Carlos Amory contra Ventura Ramírez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el derecho he-

reditario que le corresponde al ejecutado, como hijo legítimo del difunto Isabel Ramírez, en una finca situada en el punto llamado El Zapote, cantón El Marquezado, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, cultivada con café y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Florencio Cortés, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Lorenzo Pablo y Emeterio Luna, cerco de piedra y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de José de la O Ramírez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Regina Chávez, solar de Florencio Cortés, finca de don Agustín Gotuzzo y terreno de Martín Mejía, quedando de por medio zanjón y cerca. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintuno.—*Manuel Parada*.—*Franco G. Chavarría*, Srio. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Jucupá,

Hace saber: que por ejecución que don José Luz Somoza, sigue contra la señora Ramona Mejía, vecina de Santiago de María, por reclamo de seiscientos colones y sus intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, las inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el punto Los Horcones, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría y departamento de Usulután, de seis hectáreas, cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con otro lote de terreno, número uno, adjudicado a los herederos de Andrés Aguilar; al Oriente, con los lotes números cuatro y cinco, adjudicados a Salvador Aguilar, calle de por medio que sirve de servidumbre; al Sur, con el lote número tres, adjudicado a la sociedad M. R. Cohn; y al Poniente, con finca de Salvador Aguilar y Benjamín Rivera, hoy del mismo Aguilar. Otro lote de terreno rústico número cinco, situado en el mismo lugar de seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con la carretera que del zapote conduce a Tecapán; al Oriente, con finca del doctor don Bonifacio Balza, antes de Juan Bonilla, quebrada de por medio; al Sur, con el lote número cuatro o sea la hijuela de deudas de los bienes de Máximo Aguilar y Cernelia Martínez; y al Poniente, con los lotes número uno y dos, adjudicados a los herederos de Salvador Aguilar; calle para servidumbre de por medio. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que los otros, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad lindando: al Oriente, con terreno de Máximo Aguilar; al Poniente, huatal que fué de Salvador Aguilar, hoy de Eulalia Iglesias y el de Isabel Alfaro, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvador Aguilar, hoy del mismo Iglesias; y al Sur, terreno de Cristino Funes, hoy de Isidro Sánchez. Los terrenos descritos están cultivados de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a siete de junio de mil novecientos veintuno.—*Joaquín Rivera R.*—*Lo-reno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Manuel Martínez Durán, por la señora Dolores Rivera, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que como hijo legítimo de la difunta Eulogia Durán, tiene y le corresponde al ejecutado, en el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, con sus construcciones que contiene, que son cinco cuartos y una mediana, y linda y mide: al Sur, con casa y solar de don Carlos Coronado Urrutia, en veinte metros; al Oriente, Simona Huevo, con treinta y cinco metros; al Poniente, Petrona Barrera y Gregoria Huiza, con cuarenta metros; y al Norte, calle Francisco Méndez de por medio, que antes se llamó Bolivia, con propiedades de Mercedes Escalante y Guadalupe Grande, con treinta y ocho metros. La medida es poco más o menos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintuno.—*Felipe Espinosa*.—*Carlos A. Zavala*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Nolasco, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar o predio urbano, dominante y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, once metros sesenta y ocho milímetros, con solar de Anastasia Chávez, cerca de alambre de ésta en medio; al Norte, veinte y siete metros ciento sesenta milímetros, con solar de los

herederos de Concepción Nolasco, cerca de alambre de éstos de por medio; al Poniente, once metros cuadradas noventa y cinco milímetros, con solar de Martín Arriola, alambrado del colindante en medio; y al Sur, veinte y ocho metros seis milímetros, con solares de los señores Blas Juárez, Elcisa Rodríguez y de Lorenzo Teodoro González, cerco de alambre, posteo y una paja de su propiedad en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El solar descrito lo adquirió el solicitante Nolasco, por haberlo comprado a su madre legítima María José Rivera, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, fallecida hace ya algún tiempo, y lo estima en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rafael Aguirre A.*—*Carlos Fontán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Medardo Zapata, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza plana y fértil, situado en las cercanías del caserío Romeros, de la jurisdicción de Jerusalén, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de chilamate, jote y plito en línea recta; al Norte, con camino de por medio y terreno de Anacleto Romero; al Poniente, camino de por medio y terreno de Aurelio Barahona; y al Sur, con el mismo Aurelio Barahona, brotones de plito, jocoote en línea recta y corriente de agua de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Celba, a las cinco de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Jesús Ramírez*.—*Salomé Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Marcial Arriola Merán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, planiciebrado, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que de buena fe posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado Los Amates, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial una hectárea veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas, lindante: al Norte, con finca de don Juan Cortés Padilla; al Oriente y Sur, con fundos de don Agustín Lovato; y al Poniente, con predio de la señora Satorrúna Lovato, teniendo por mojones equidistantes, al Noroeste, un javío; al Noroeste, un chichicaste; al Sureste, un izote; y al Suroeste, otro chichicaste. El terreno descrito no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Juan Cortés Padilla, que es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Cecilio Martínez*.—*J. Medrano*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Casimiro Aldana, de cuarentinueve años de edad, casado, agricultor en menor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terrenos de naturaleza rústica y áridos, situado el primero en el cantón de Veracruz, de jurisdicción de Jerusalén, de la capacidad de cuatro hectáreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián López, cercas de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del compareciente; y al Sur, río Grande de por medio y terrenos de Ambrosio Escobar y Encarnación Echeagoyén. La segunda porción es de la capacidad de tres hectáreas, situada en los suburbios de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno del petionario, brotones de por medio; al Norte, con solar municipal, María Díaz, Tomás Sánchez, mojones de por medio y parte de camino vecinal también de por medio y terreno de Lorenza Zapata; al Poniente, con terreno de Bartolito Aldana, cercas de paja y corriente de por medio; y al Sur, con el río El Chanjute de por medio y terreno de Teodoro e Isabel Barahona. La tercera porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con camino de por medio y terreno de Jesús Molina; al Norte, con el de Eugenio Vaquerano, cercas de paja, borde y mojones de varios árboles de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del petionario, situado este último terreno en esta comprensión. No son dominantes ni sirvientes; sin gravamen ni carga real; los colindantes Julián López, Ambrosio Escobar y Encarnación Echeagoyén, son del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio; y el que

se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Celba, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Jesús Ramírez*.—*Salomé Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Osorio, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno fértil, situadas en esta jurisdicción. El primero de veinticuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con Luisa Alfaro, Camilo Lozano y Vicente Osorio, cerco de alambre propio; al Norte, con Vicente Osorio, cerco de paja y una parte de alambre de Vicente Osorio; al Poniente, con Salvador Padilla, camino de por medio y Félix Montalvo, Paula Peña y Arcadio Osegueda; y al Sur, calle de por medio con el solicitante. El segundo de quince manzanas de medida superficial, linda: al Oriente, con Miguel Rodríguez, cerco de paja propio; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con Arcadio Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con Ramón Aguilera y Baibino Maravilla. El tercero de cinco manzanas de medida superficial, linda: al Oriente, con José Angel Lozano y cañada de pantano; al Norte, con el mismo Lozano y Miguel Rodríguez; al Poniente, con el mismo Rodríguez y Entimo Ramírez; y al Sur, con el mismo Entimo Ramírez; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con persona alguna, y los estima en tres mil colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Alfredo Palacios*.—*R. P. Morales*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Moreno, mayor de edad, hojalatero, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, veinticinco metros cuatrocientos sesentisiete milímetros, con solar de Francisco Retana; al Oriente, treinta y tres metros setecientos treinta milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Díaz; al Sur, veinte metros cuatrocientos cuarentisiete milímetros, con solar de Mauricio de León; y al Poniente, treinta y cuatro metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, con solar de Julián Torres; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real de ninguna especie; lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Narciso de León*.—*A. G. García*, Srío. 1

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio La Cruz de esta misma, que mide y linda: al Oriente, en veinte metros sesentisiete centímetros, con solar de Abraham Delgado; al Norte, en diecisiete metros linda con solar del Coronel José Antonio Arávalo, calle de por medio; al Poniente, en veinte metros con solar de Marcos Sibrán, calle de por medio; y al Sur, en diecisiete metros cuarenticinco centímetros, con solar y casa de Candelario Iraketa, pared propia del solar que se describe, de por medio. Tiene construida una casa de teja de esquina, sobre muros y paredes de bajaraque; y hubo todo el inmueble por compra a los señores Juan y Mercedes Delgado y Pilar Chávez; estimándolo en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Manuel Cisneros*.—*Isidoro Villeda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Borja Gómez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de una casa de teja y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, que linda: al Oriente, con doña María Leona González e Isidoro Lemus Hernández, mide treinta y tres metros sesentinueve centímetros; al Norte, con terrenos de Isidoro Lemus Hernández, mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con sucesión de Dolores Leiva y solar de Antonio Argueta Pérez, mide veintiocho metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Bernal, calle de por medio y mide quince metros setentidieci centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rafael Burgos*.—*I. A. Santos*, Srío. 1

José Clara García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Raimunda Méndez, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de María Ballón y Macario Cerón; al Oriente, terreno de Basilia Vázquez, calle que conduce a San Pedro Nopalco, de por medio; al Sur, predio de Macario Cerón; y al Poniente, predio del mismo Macario Cerón, y terreno de Nicolasa Chele; las cercas por sus cuatro rumbos son brotones de tempates; estima el inmueble la solicitante en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del seis de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Clara García*.—*José M. Guardado A.*, Srío. 1

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Marroquín, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Huiscayolate, de esta jurisdicción, sin carga real, compuesto de doscientas veintinueve áreas sesenta centiáreas, con cercas de alambre propias, excepto el Poniente, que sirven de mojones, y sus linderos son: al Oriente, con Pedro Putun y José Rosales; al Norte, con Rómulo Velásquez y Francisca Cerna de Pérez; al Poniente, con la sucesión de Sebastián Sisco, representada por Mercedes Córdova; y al Sur, con Antonio Agueda y Macario Guillén, camino de por medio; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Servando Castillo*.—*F. Herrera C.*, Srío. 1

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chínco, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno, que posee en el cantón de Huiscayolate, de esta jurisdicción, compuesto de ciento una áreas cincuenta centiáreas de extensión, cultivado de árboles frutales, fértil, con cercas de madera de broton propias, menos el alambre del rumbo Sur, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terreno de Aquilino Estrada; al Oriente, con José Ama; y al Sur, con Felipe Chínco y Serapio Pineda; este terreno goza de la servidumbre de tránsito para llegar a él sobre el predio de Aquilino Estrada. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Servando Castillo*.—*F. Herrera C.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor José Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de la Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, mide cuarentisiete y medio metros y linda con solar de Laureano Chicas, y casa y solar de la sucesión de don Cecilio Funes, representada por Medardo Funes; al Norte, cerco de paja de por medio, mide cuarentisiete y medio metros, con solares de Lucrecia Arriba y Carlos Molina; al Poniente, cuarentisiete y medio metros, y linda con terreno de Lisandro Parada, también cerco de paja de por medio; y al Sur, veintinueve y medio metros cerco de por medio, linda con solar de Adolfo Anaya, representado por Aureliana Anayn. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Santiago Barillas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Pedro Rivera*.—*Daniel Paces*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elena Hernández, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que mide cincuenta varas por cada uno de sus cuatro lados, situado en los suburbios de este pueblo,

distrito de Osicala, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con solares de Fidencio Alvarez y José Nolasco; al Norte, con solares de Samuel González Avilés y Atansia Pérez; al Poniente, con terrenos del mismo Nolasco; y al Sur, con solar de Ciriana Sánchez, conteniendo una casa de teja en galera, enladrillada, de seis varas de largo por cinco de ancho, sin puertas, y un rancho en galera, que contiene un obrador de hornear pan, cuyos inmuebles los estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a los inmuebles dichos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Natividad Argueta.—A. Cruz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alvaro Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, compuesto de setenta áreas de extensión, que posee por compra a Mariano López, en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de Presentación y Josefa López, camino de por medio; al Norte, con propiedad de la Sociedad Mercantil viuda Agustín Alfaro e hijos, representada por don Luis Alfaro Durán, cerco de brotón propio en medio; al Poniente, con propiedad de Baltasar de los Reyes López, cerco de ésta en medio; y al Sur, con propiedades de Presentación y Baltasar de los Reyes López. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonate, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Adrián Rivas.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Guevara v. de Canales, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Epifanio Flores, treinta y siete metros; por el Norte, con solar y casa de Ester Ibarra, cincuenta y cinco metros; por el Poniente, con solar de Agustín Valladares, treinta y cuatro metros; y por el Sur, con la línea férrea, cincuenta y cinco metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, sin paredes, de seis metros de largo, por ocho de ancho con el corredor; el predio mencionado no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción del Representante del Ferrocarril Internacional don René Kellahuer, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Carlos Bonilla Rivas.—Andrés Avila, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de un terreno rústico, capaz de cuarenta áreas, más o menos, de condición árida, situado en el lugar denominado Cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Isidoro Hernández; al Poniente, con terreno de Guadalupe Gómez; y al Sur, con terreno de Santiago Romero; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima el solicitante en sesenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, mayo diecinueve de mil novecientos veintinueve.—*Eusebio Vega.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Ciriano Murillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que lo posee a nombre propio y por compra hecha a la señora Benigna Solito, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio; que mide y linda: al Norte, doce metros, calle en medio, con casa y solar de Fidel Cristales; al Sur, solar de su propiedad, los mismos doce metros; al Oriente, con quince metros cincuenta centímetros, casa y solar de la señora Delina Torres, calle en medio; y al Poniente, con quince metros cincuenta centímetros, solar de su propiedad; el solar descrito no tiene carga o derecho real, no es proindiviso, no es dominante ni sirviente; lo aprueba en trescientos co-

lones; todos los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Carlos Durán O.—V. M. Valle, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Márques, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro del Aire, cultivado de árboles frutales y madera de construcción, como de manzana y media de extensión, o sea una hectárea cinco áreas, cercado en su mayor parte de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de doña Juana Carbajal, limitado por unos postes de jote; al Norte, con terrenos de don Lorenzo y don Carlos Trujillo, sirviéndoles de línea divisoria con el segundo, el camino que de esta ciudad conduce al expresado Cerro del Aire, y con el primero, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Filadelfo García, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno descrito, y la otra a la señora Cornelia Ticas; y al Sur, con terrenos de la expresada señora Ticas, cercos de piedra y slambre pertenecientes a la misma señora Ticas. Este terreno perteneció a la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, y lo hubo la señora Márques por compra que hizo al señor Hilario Rivas; dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima aquélla en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a tres de junio de mil novecientos veintinueve.—*I. Serrano.—Héctor A. Trujillo, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Erwin Kneifel, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de Austria [Europa], sin domicilio fijo, es de regular estatura, delgado, blanco, pelo y bigote recortados y amarillos, ojos del mismo color, nariz regular, calzado y viste correctamente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por incendio frustrado en la casa número veintinueve de doña Angelina de M. Iotire; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Esteban y Vicente Vigil, Jesús y Guadalupe López, procesados, el primero, por los delitos de homicidio en la persona de Juan Amaya y lesiones en Isabel Tejada y Francisco Serrano, y los restantes, por lesiones en los referidos Tejada y Serrano, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal en referencia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se excita a las autoridades de la República procedan a la captura de dichos reos, conocido que sea el lugar en que se encuentren, y a los particulares, el de denunciar éste.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Ramón Flores.—Samuel García, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Eloísa Menjívar, de dieciocho a veintidós años de edad, bajita de estatura, gorda, blanca, pelo negro y liso, calzada, es metreta, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Albertina Monterrosa. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srlo.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cándido Avelar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y disparo de arma

de fuego a los comisionados Guillermo Santos y Efrén Fuentes. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de la villa de Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Guevara Cruz.—Óscar J. Saavedra, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente María Onofre Morales, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Macario Jiménez Bolaños y Demetria Castillo, por el delito de lesiones en Antonio López y Jesús Alvarado; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicha reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Zenón Peñate.—Venancio Maravilla, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Soriano y Dolores Arévalo, del vecindario de Dolores, en este departamento, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y nombrarseles de oficio defensor. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de aprehender a los reos mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Durán y Encarnación Escobar, vecinos de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eugenio Escobar Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Quintanilla, procesado por lesiones a José Luis Larín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes mencionado. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, el deber en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Corea, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y tentativa de violación en Ana María Reyes. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once y media de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan García, originario y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de

capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Iloabasco, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Navarrete.—Francisco J. Galán, Srío.

Depósitos

Pablo Flores, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo haco overo, de dueño y fierro desconocido, cuyo semoviente lo presentó don Pedro Pacheco, por haberlo encontrado vagando y causándole daños en su hacienda llamada La Palestina, en esta jurisdicción, el día nueve del corriente mes. El semoviente está herrado con estas fierros.....

A 80

y tiene por criador este otro de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento para que la persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente a esta Alcaldía a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintinueve.—Pablo Flores.—Florenio Herrera, Srío.

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro overo de blanco y negro, cuyo semoviente es mostrenco, pues no tiene fierro ni señal; es pequeño y como de dos años. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo dentro del término legal, con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve.—Federico Quintanilla.—Vicente Cabezas, Srío.

LICITACIONES

Se sacan a licitación pública los trabajos de refeción que se harán en la casa Municipal que ocupa la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad, como sigue: construir una pared de adobe, de 16 metros de largo por tres de alto, repechada y blanqueada, llevando su respectiva azotea. Los corredores, de Oriente a Poniente serán forrados de tabla o lámina de zinc, en una extensión de cuatro varas. Construir un excusado de lavar en el interior del mismo edificio, cuya caseta será de lámina y madera. Construir además, una pila de un metro de diámetro. En la parte adyacente que servirá para la Escuela Municipal se demolerá una pared de cuatro varas de largo. Se arreglarán también cuatro salas: la primera, de ocho metros de largo por seis de ancho, enladrillada con ladrillo de barro, encapetada, pintada y con tejas de vidrio; la segunda, de diez metros de largo por cuatro de ancho, también enladrillada, encapetada y con tejas de vidrio; la tercera de doce metros de largo por cinco de ancho, llevará los mismos elementos que las anteriores; y la última, de nueve metros de largo por cinco de ancho, en las mismas condiciones que las anteriores, con la única diferencia que será entabacada, y pintados el tabique y las paredes. Los cuatro corredores que forman el medio del segundo patio, serán enladrillados; midiendo éstos 37 metros de largo por 3 de ancho; debiendo ir blanqueadas las paredes y pintados al óleo los pilares y once puertas. También se hará una antepuerta de buena madera, barnizada a pincel y con sus respectivos tímbreros. El piso del zaguán irá cementado y los dos sofás que hay ya construidos se bajarán un poco y quedarán para el servicio del público; construyéndose además otros dos sofás de cal y canto. Se admiten propuestas hasta el día 25 del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—A. M. Perla.—P. Montalvo V., Srío.

Por disposición de la Municipalidad que presido, se saca a licitación pública, la reparación formal de la Casa Rastro de esta ciudad, la que consiste, en levantar unos pasamanos de adobe, sobre cimientos de piedra, repello de éstos, emplantilados con ladrillo, con sus siconetes necesarios para asegurar la solera donde se fijará la tela metálica, pavimentación de cemento del piso con su cloaca para la salida de las imundicias y construcción de una pila. Para el remate se señala las dieciséis horas del día dieciocho del mes

en cureo, el que desee más informes, en la Alcaldía se le darán.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Servando Castillo.—F. Herrera C., Srío. 3

Indalecio Serrano, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que los señores Bushaventura y Manuel Manzano, de este domicilio, han presentado a esta Alcaldía un proyecto de contrata para el establecimiento del alumbrado eléctrico de esta ciudad, y la Municipalidad, en sesión ordinaria de cuatro de los corrientes acordó: ponerlo en conocimiento del público para que las personas que tengan interés en hacer propuestas con mismo fin, se presenten con sus proyectos a esta Alcaldía durante todo el corriente mes, a fin de aprobar el que más convenga a este Municipio. Quedan en esta oficina, a disposición, de los interesados, el proyecto presentado, en donde se darán datos, condiciones y demás pormenores que la Municipalidad exige para el establecimiento de la luz eléctrica.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, junio ocho de mil novecientos veintinueve.—I. Serrano.—Héctor A. Trujillo, Srío. 3

Circular a los señores Presidentes de las Juntas Departamentales de Educación Pública Primaria

En el informe que esta Dirección pasó al Ministerio del Ramo, el año recién pasado, tuvo la pena de consignar la poca y a veces negativa eficacia de la gran mayoría de las Comisiones de Educación, y aun de algunas Juntas, en el sentido de coadyuvar al adelanto y progreso de la educación pública; esta Dirección anhela que en el presente año tales corporaciones cumplan sus deberes con el mínimo de las obligaciones que les imponen de consuno el cargo que ejercen y la calidad de ciudadanos de los individuos que las forman, con deberes ineludibles para con nuestra Nación. A satisfacer ese patriótico anhelo y a realizar los fines legales de la institución de aquéllas, se dirige la presente en demanda de una mayor y más frecuente atención, en la ya importante colaboración de Ud., convencido de que, reglamentos y leyes, derivan sus efectos de la buena voluntad y enérgico interés de quien debe aplicarlos. Con ese objeto creo oportuno consignar a continuación, copiándolas, las atribuciones u obligaciones que en el curso de los años, han sido letra muerta para las citadas Comisiones de Educación, a fin de que su autoridad las haga cumplir como a bien tenga, en el curso de los meses que faltan del año corriente, ya que tan de cerca tocan a ese instrumento de cultura que se llama la Escuela, que necesita a la vez de vigilancia constante y cotidianos auxilios para realizar sus altos fines.

He aquí las disposiciones reglamentarias a que me he referido: Art. 25.—1a. Celebrar sesión ordinaria el quince de cada mes, y extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, para tratar sobre asuntos relativos a la Educación Pública en la localidad; 2a.—Excitar a las Municipalidades para la compra de textos, muebles y útiles de enseñanza con los fondos de instrucción pública designados en el presupuesto municipal; 3a.—Hacer que los Municipios procedan a las reparaciones de las casas de escuela, y en las poblaciones donde no las haya de propiedad municipal, hacer que se construyan, previa aprobación del plano correspondiente; 7a.—Exigir la entrega del establecimiento por riguroso inventario a los directores o directoras que por cualquier motivo se separen del empleo; 8a.—Extender a los directores o directoras cesantes la certificación de entrega del establecimiento y negarla cuando no comprueben la desaparición de textos, útiles de enseñanza y muebles puestos bajo su cuidado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio del Ramo, para deducirle la responsabilidad legal; 10a.—Visitar dos veces al mes, o cuando lo crean conveniente, por medio de un Vocal de turno, las escuelas de la localidad, dejando constancia de las visitas en el libro correspondiente; 12a.—Levantar el censo escolar de la respectiva jurisdicción por medio de los agentes de la autoridad civil y sacar tres ejemplares del cuadro sinóptico de dicho censo para remitir a la oficina de estadística escolar, a la Junta Departamental de Educación y para el archivo de la Comisión.

Art. 26.—5a.—Maltar a los padres de familia o tutores por las faltas de asistencia de sus hijos o pupilos o porque no suministran a los niños los útiles de enseñanza que les corresponda, salvo el caso de pobreza de solemnidad u otra causa legal plenamente comprobada; 6a.—(reformada por decreto de 27 de marzo de 1914.) Dice así: Administrar el fondo de multas de su respectiva localidad, habiendo invertido su producto en compra de enseres y útiles de enseñanza, que hará a principal y costo en el almacén escolar, previa autorización del Gobernador departamental, la que indicará por medio del "Es confirme", puesto al pie de los recibos que en tales artículos se

pidan; 4a.—(referente a los deberes de los secretarios de las Comisiones) Remitir trimestralmente a la Junta Departamental un cuadro demostrativo, debidamente legalizado, del cobro e inversión de las multas; 7a.—(también relativa a los secretarios) Hacer presente a las Comisiones y a los presidentes, con la debida oportunidad, las disposiciones que no hayan sido ejecutadas.

Respecto de la primera, la Dirección no tiene sino muy contadas certificaciones o copias de las actas resultantes de las sesiones que hayan celebrado; mucho menos, constancia de la provisión de útiles y enseres a que se refiere la segunda, así como tampoco, que en alguna población hayan hecho reparaciones a los edificios que ocupan las escuelas, que bien lo necesitan, después de las últimas ruinas y la constante actividad sísmica de nuestro suelo. Son pocos los casos en que se haya exigido la entrega de los establecimientos, previo inventario—a los directores que cesan en sus funciones—conforme lo ordenan las fracciones 7a. y 8a.

Se recomienda a los señores Gobernadores con especialidad, que se exija el cumplimiento de la fracción 10a., que reviste la mayor importancia, ya que es sabido que en el país no se cuenta con un número suficiente de maestros preparados para cumplir con sencilla dedicación su difícil y delicado ministerio, sin el estímulo y la vigilancia continuos. En cuanto a la 11a., los setenta y tres censos escolares recibidos hasta el día, constituyen una desconsoladora minoría, dada la totalidad de municipios obligados a remitir esos documentos. La 5a. atribución del Art. 26, no solo no se cumple por la mayoría de los Sres. Presidentes de las Comisiones, sino que por la actitud equivoca y fuera de carácter de algunos de ellos, ha llegado a ser un verdadero peligro para muchos maestros, a quienes dichos funcionarios dejan la responsabilidad por entero, por ser ellos quienes pasan las listas de los niños inasistentes, haciéndolos el blanco de las venganzas de los padres de familia, dando origen a las frecuentes peticiones de traslades de los maestros y a no pocas quejas de aquéllos a quienes se les aplican las penas reglamentarias correspondientes; y es de imperiosa necesidad dedicar atención especial por parte de esa autoridad, al cumplimiento de la fracción 6a. del mismo Art. 26, reformado por decreto de 27 de marzo de 1914, publicado en el Diario Oficial del 10 de abril del mismo año, y que se refiere a la inversión de los fondos procedentes de las multas a los padres morosos, que, como aquéllos que figuran en los respectivos presupuestos municipales, son, a menudo, objeto de un destino que no es el que corresponde a la escuela, por cuanto—como se ha dicho antes—las municipalidades no invierten ni eso ni ninguna clase de fondos en mejorar aquélla, y creo de oportunidad, indicar a Ud. que ese mal podría remediarse en parte, si su autoridad exigiese el cumplimiento del inciso 4o. del Art. 27, que obliga a los secretarios de las Comisiones a rendir un informe trimestral, al respecto, ante esa Junta y a indicar, como más perito en materia de leyes, las omisiones que en el cumplimiento de sus deberes, hayan tenido las repetidas Comisiones de Educación.

Con toda consideración, soy de Ud. atto. y S. S., 6-6 R. Gutiérrez.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature (21.8 C), Maximum (30.6 C), Minimum (18.2 C), Pressure (699.9 mm), Humidity (85%), Wind speed (3.3 m/s), etc.

Convocatoria

La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su Oficina el día treinta de junio corriente, a las tres de la tarde.

Ahuachapán, junio 9 de 1921.

Carlos Morán, Director.

VAPORES		MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CONTENIDO	FECHA DE VEN- CIMIENTO
Northand	11 febrero 1919	G. A. & C.	1/2	2	leche en latas.....	11 de agosto de 1920
San Antonio	14 enero "	G. L. & C.	104	1	aceite semilla de algodón.....	14 julio "
Northand	11 febrero "	G. A. C.	3	1	frutas.....	11 agosto "
"	" " " "	"	4	1	salmón en latas.....	" " " "
"	" " " "	"	5	1	muestras.....	" " " "
"	" " " "	"	6	1	galletas.....	" " " "
"	" " " "	"	7 8	2	agua mineral.....	" " " "
Newport	5 marzo "	L. & E.	1	1	sardinas.....	5 septiembre "
Salvador	30 " "	S. Rodriguez	1	1	drogas.....	30 " "
Northand	17 mayo "	M. A. S.	461	1	Fardo telas.....	17 noviembre "
Newport	6 abril "	U. & C.	26	1	algodones.....	6 octubre "
						
Salvador	27 julio "	J. M. V.	3	1	Caja colodión.....	27 enero 1921
"	" " " "	"	4	1	drogas.....	" " " "
"	" " " "	"	5	1	carbonato magnesia.....	" " " "
"	23 agosto "	A. E. C.	S N	1	juguetes.....	23 febrero "
Acajutla	6 Sepbre. "	"	2	1	muñecos.....	6 marzo "
"	" " " "	J. B. H.	6	1	Fardo algodones.....	" " " "
"	" " " "	S. M. u. c.	496 1411 13	4	" " " " " " " "	" " " "
"	" " " "	"	490	1	frazadas.....	" " " "
"	" " " "	U. L. C.	29886	1	algodones.....	" " " "
"	" " " "	"	29885	1	" " " " " " " "	" " " "
Salvador	22 " " 1920	F. Q.	27191	1	Cañete pintura.....	22 " " "
"	" " " "	"	S N	1	Atado barras acero.....	" " " "
City of Para	24 " " "	A. B. H.	4645 7	3	Fardos algodones.....	24 " " "
"	" " " "	J. B. H.	8	1	" " " " " " " "	" " " "
"	" " " "	M. & C.	320	1	" " " " " " " "	" " " "
San Juan	5 octubre "	U. L. C.	80266	1	" " " " " " " "	5 abril "
"	" " " "	M. C.	371161	3	Líos hierro metal.....	" " " "
Acajutla	" " " "	M. C. M. C. A.	5625 6	2	Fardos frazadas.....	" " " "
"	" " " "	"	6027 8	2	algodones.....	" " " "
"	" " " "	S. M.	4129 32	4	" " " " " " " "	" " " "
Newport	24 " " "	J. B. H.	73400 587	2	Cajas " " " " " "	24 " " "
"	" " " "	"	661	1	Fardo " " " " " "	" " " "
"	" " " "	J. T. C.	194	1	Caja perfumería.....	" " " "
"	" " " "	U. L. C.	30 809	1	Fardo géneros.....	" " " "
						
San José	26 " " "	"	1 5	5	Cajas porcelana.....	26 " " "
Acajutla	4 Nobre. "	A. S.	741 66	26	aguas gaseosas.....	4 mayo "
"	" " " "	E. J. S.	11	1	Fardo artículos algodón.....	" " " "
"	" " " "	S. S. E.	604	1	colchas algodón.....	" " " "
"	" " " "		19214 15	2	artículos algodón.....	" " " "
"	" " " "	C.				
"	10 " " "	C. G. v. de R.	8741	1	sacos vacíos.....	10 " " "
						
City of Para	" " " "	"	14 5	2	Cajas porcelana.....	" " " "
"	" " " "	"	16	1	crystalería.....	" " " "
"	" " " "	"	17	1	curiosidades.....	" " " "
San Juan	18 " " "	B. H.	S N	1	mercaderías.....	18 " " "
Salvador	22 " " "	A. S.	853 80 793 822	58	aguas gaseosas.....	22 " " "
"	" " " "	E. J. S.	12 14	3	Fardos algodones.....	" " " "
Arzila	30 " " "	A. E. C.	1 2	2	Cajas ganchos.....	30 " " "
"	" " " "	A. y E. C.	10	1	sombreros.....	" " " "
Salvador	22 " " "	L. E.	687	1	Fardo tela alambre.....	22 " " "
Arzila	30 " " "	C. A. E. S. S.	3410 1/2	2	Batril conexiones y tubos.....	30 " " "
"	" " " "		663	1	Caja mercaderías.....	" " " "
"	" " " "	M. C.	1848	1	Fardo medias.....	" " " "
"	" " " "	A. S.	14 29	14	Cajas aguas gaseosas.....	" " " "
"	" " " "	C. D. C.	8	1	Fardo géneros.....	" " " "
Fairhaven	19 marzo "	W. R. G.	S N	1	sacos muestras.....	19 septiembre "
San José	21 Nobre. "	Bou	8562	1	Caja ferreteria.....	21 mayo "
"	" " " "	V. & C.	8102	1	" " " " " " " "	" " " "
"	" " " "	Bou	2231 2	2	bolitas mármol.....	" " " "
"	" " " "	F. O.	1	1	ferreteria.....	" " " "
"	" " " "	"	4	1	cuchillería.....	" " " "
Newport	20 octubre "	R. Sagraera	408	1	Cañete clavos.....	20 abril "
"	" " " "	"	S N	1	" " " " " " " "	" " " "

S. E. u. O. 201 bultos.

Sonsonate, 21 de mayo de 1921.

M. Paredes.

Rómulo Canessa.

E. Cárcamo C.

Vo. Bo. Francisco Urrutia A.

DIARIO OFICIAL

TOMO 90

San Salvador, viernes 17 de junio de 1921

NUM. 137

SECCION EDITORIAL

El "Diario Oficial" registra hoy en sus columnas el Decreto Legislativo por el cual la Honorable Asamblea Nacional anula la elección efectuada en el señor doctor don Avelino Castellanos, como Diputado por El Salvador, a la Asamblea Constituyente Federal que está para reunirse en la ciudad de Tegucigalpa.

Tal decisión de la Representación Nacional, ha sido motivada por la conducta que el señor doctor Castellanos, después de electo para aquel elevado cargo, ha observado, amparado por la protección que le prestara la investidura de su nombramiento. Creyó, sin duda,—como sin rebozo lo ha pretendido posteriormente,—que el privilegio de inmunidad en su persona y bienes, que menciona el Art. VI del Pacto de Unión suscrito en San José de Costa Rica, habría de librarlo de la acción de la justicia por los delitos de calumnia y de injurias graves dirigidas al Sr. Presidente de la República, a sus Ministros de Estado y a la misma Honorable Asamblea Nacional que le honró con aquella designación; y por los muy graves de instigar al pueblo a la sedición y al Ejército Nacional al desconocimiento del principio de obediencia debida. En su ceguera y apasionamiento políticos,—pues el partidismo y la política locales son los móviles que le han impulsado,—el doctor Castellanos no reflexionó que la Justicia y el Orden públicos están por sobre todo, y que, por consiguiente, la inmunidad a que se refiere el Pacto jamás podía extenderse hasta ponerle fuera del alcance del supremo imperio de la Ley.

La actuación de la Honorable Asamblea Legislativa se basa en fundamentos serios, que nunca serán llamados a discusión por el juicio honrado y la razón serena. Ella no ha violado la cláusula que estatuye la inmunidad de los Diputados a la Constituyente Federal, porque el Pacto que la consigna no ha tenido por mira

amparar el crimen, con mayor razón cuando éste va enderezado a desquiciar el orden constitucional en uno de los Estados signatarios del Pacto y a producir, por lo mismo, la intranquilidad en la familia centroamericana. Lejos de eso, el procedimiento de la Representación Nacional viene a robustecer la vida de las estipulaciones del Pacto de Unión, las que habrían sido hondamente lesionadas, si por una aberración del sentido moral y jurídico en la aplicación de un principio, que el Derecho Público Constitucional ha definido ya muy claramente en sus legítimos alcances, hubiese tenido El Salvador que confiar su Representación en el Congreso Constituyente Federal,—llamado a dictar la Ley Fundamental de la República Federal Centroamericana,—a una persona que, al siguiente día de ser escogida para esa alta Representación, no vaciló en mancillar la dignidad y el honor que le fueron otorgados, y aún su propio decoro personal, lanzando imputaciones calumniosas e injuriosas contra el Gobierno y los Altos Funcionarios del Estado y procurando, por todos los medios posibles, hundir a la Comunidad Salvadoreña en el caos de la revuelta sediciosa.

Pensarían acaso, el doctor Castellanos y los miembros de la Junta Directora del Partido Unionista de Santa Ana, que desquiciada la tranquilidad pública en El Salvador y dando posible margen a complicaciones internas y externas, cuyos alcances nadie puede apreciar, se realizaría más luego el Gran Ideal de la Unión de Centro-América, del cual han pretendido ser paladines, sin querer reconocer y más bien desconociendo la obra sincera, meritoria y eficiente del Gobierno?

La competencia con que ha procedido la Honorable Asamblea Nacional es de todo punto indiscutible, ya se examine desde el punto de vista de la única disposición racionalmente aplicable de nuestra Ley Fundamen-

tal, o bien desde el rasero de los principios constitutivos que dan vida al Pacto de Unión. Su acción jurisdiccional plena es evidente, ya que el derecho de designar a los Diputados, conferido por el Pacto de Unión, trae imbitito el derecho de reever la designación por motivos graves, cuya realización pudiera entorpecer o destruir quizá la obra político-internacional pactada.

Ningún tratadista niega a los Tribunales comunes, en estos casos, la potestad de juzgar; solamente que, interviniendo el carácter de inmunidad inherente al cargo es indispensable para que puedan proceder, que al delincuente se le despoje previamente de la dignidad conferidas; y en rigor de principios, es al Pueblo elector a quien corresponde esa facultad. Las normas constitucionales delegan sin embargo dicha facultad en el Cuerpo Representativo de la Nación, por la imposibilidad de que aquél pueda en el momento oportuno manifestar un criterio efectivo y perfecto para la justicia en la materia.

No otros son los principios que privan en las disposiciones fundamentales de nuestra Constitución Política, que se refieren a los Representantes de las Asambleas Legislativas y Constituyentes del Estado. Y es por racional y lógica consecuencia que a ellas únicamente corresponde la facultad de remover, por causas graves comprobadas, a los Diputados de su propia elección.

Una declaración, para terminar.

El Gobierno, como centinela vigilante, encargado de ver que no perezcan las instituciones patrias, ni se alteren el orden y la paz, no desmayará en el cumplimiento de sus elevados deberes, cuando se trate de evitar las desastrosas consecuencias que traen consigo trabajos malévolos y ruines de quienes anteponen sus intereses partidistas o simplemente personales al bienestar común. Con ello no hará más que desarrollar un

esfuerzo sano y bien intencionado en favor de la Cosa Pública y de la Unidad Nacional Centroamericana. Debe tenerse muy presente, que sin el principio de autoridad y sin el sosiego público, no es posible completar la gloriosa obra emprendida al amparo de la ley, del patriotismo y del honrado y ecuaníme criterio oficial.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que del oficio y documentos acompañados por el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Gobernación, resulta patente la conducta sediciosa del doctor Avelino Castellanos, demostrada en artículos publicados en el periódico "El Unionista" que se edita en la ciudad de Santa Ana, como órgano del Comité Unionista, calzados dichos artículos, con la firma de dicho señor, lo mismo que las hojas sueltas que han circulado.

CONSIDERANDO: que según las ideas externadas por el doctor Castellanos, en el periódico y hojas sueltas mencionadas, el repetido doctor, no abriga sentimientos de orden y unión fraterna centroamericana, sino que dichos sentimientos resultan anti-patrióticos y tendientes a trastornar el orden público de la nación salvadoreña y por ende la Centroamericana; puesto que invita a los ciudadanos a rebelarse contra las autoridades constituidas; y en el momento preciso, en que se trata por todos los centroamericanos, de formar una sola nación.

CONSIDERANDO: que según el Art. 15 del Pacto de Unión Centroamericana, celebrado en la ciudad de San José de Costa Rica, el 19 de enero del año corriente, el cargo de Representante, conferido por este Poder y publicado por el Ejecutivo, a favor del doctor Castellanos, para concurrir a la Constituyente que se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa, a elaborar la Constitución que estatuya la unión de los pueblos del Istmo, es una investidura conferida por la Representación Nacional en virtud de una facultad meramente potestativa y en favor de las personas, que a su ilustración y honradez, unan idoneidad, lealtad y confianza; y habiendo desaparecido estas últimas cualidades de la persona del doctor Castellanos, no mereciendo ya por consiguiente esa confianza que se le dispensó,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase revocado el nombramiento de Diputado Propietario a la Constituyente Federal, hecho a favor del predicho doctor Avelino Castellanos; y procédase a elegir la persona que lo deba sustituir.

Art. 20.—El presente Decreto, tendrá fuerza de ley, desde este día.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de junio de mil novecientos

veintiuno, año del primer Centenario de nuestra Emancipación Política.

Miguel A. Soriano,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo,
20. Srío.

Silverio Henríquez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1921.

POR TANTO: publíquese.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que habiéndose revocado por Decreto de esta Asamblea, el nombramiento de Diputado propietario a la Constituyente Federal de Centro América, conferido al doctor Avelino Castellanos; procediendo a su reposición y practicada la elección en la sesión del día de ayer, resultó electo el doctor Rafael Justiniano Hidalgo;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo Diputado propietario a la Constituyente Federal Centroamericana, que debe reunirse en la ciudad de Tegucigalpa, al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, en sustitución del de igual título don Avelino Castellanos, cuyo nombramiento fue revocado; y señálase las diez horas del diecisiete del corriente para recibir al nuevamente electo la protesta Constitucional.

Art. 20.—El presente Decreto, tendrá fuerza de ley, desde este día.

Dado en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a quince de junio de mil novecientos veintiuno, año del primer Centenario de nuestra Emancipación Política.

Miguel A. Soriano,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo,
20. Srío.

Silverio Henríquez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1921.

POR TANTO: publíquese.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la villa de Apopa, departamento de San Salvador, en la forma que sigue:

Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	¢	1.25
Matrículas de trapiches de hierro, al año.....	„	3.00
Matrículas de armas de caza, al año.....	„	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	„	2.00
Destace de ganado menor, cada		

cabeza.....	¢	0.50
Patentes de buhoneros, al año..	„	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	„	25.00
Pulperías de 1a. clase, al mes..	„	1.00
Pulperías de 20. clase, al mes...	„	0.50
Poste de ganado mayor, de conformidad con la Ley Agraria.....	„	1.00
Poste de ganado menor,	„	0.50
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	„	0.50
Matrículas de fierros de herrar, al año.....	„	2.00
Certificaciones de Registro Civil, con excepción de los casos de ley.....	„	1.00
Cervecerías, al mes.....	„	5.00
Casas que no tengan aceras, metro lineal, al mes.....	„	0.06
Restaurantes, al mes.....	„	2.00
Carrousel o panoramas, al día..	„	1.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	„	2.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	„	3.00
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	„	2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel, si fuere en papel simple quince centavos; y si fuere en valor indeterminado.....	„	2.00
Visto Bueno en las ventas de ganado mular y caballar, cada cabeza.....	„	0.50
Estancos y cantinas en la población, al mes.....	„	8.00
Puestos para ventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..	„	1.00
Solares sin edificar al lado de la calle, metro lineal, al año.....	„	0.25
Alumbrado en el centro de la población, metro lineal, al mes...	„	0.03
Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes.....	„	0.02
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	„	0.50
Joyerías ambulantes, al día.....	„	0.25
Licencias para serenata	„	2.50
Velorios de santos, con música, en la población.....	„	2.00
Dispensa de edictos matrimoniales, salvo las excepciones de ley	„	1.00
Matrimonios autorizados fuera de oficina, salvo excepciones legales	„	3.00
Funerales con música	„	5.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes	„	2.00
Puestos de venta en ranchos en la plaza, al mes.....	„	0.25
Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....	„	2.00
Casas de comisiones, compras de cal y otros productos, al mes..	„	2.00
Boticas, al mes.....	„	1.50
Pianos y cajas de música ambulantes, al día.....	„	0.50
Marimbas ambulantes, al día...	„	0.50
Por delineación para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	„	0.03
Visto Bueno en las ventas de ganado vacuno, cada cabeza.....	„	0.25
Por cada lotería de cartón, al mes	„	8.00
Fábrica de ladrillos o tejas, en		

la estación seca, al mes..... @ 1.00
 Art. 20.—Queda derogada la anterior
 tarifa y sus respectivas adiciones.
 Art. 30.—El presente Decreto tendrá
 fuerza de ley, desde el día de su publica-
 ción.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder
 Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-
 dor, a los veinte y tres días del mes de mayo
 de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,

Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo,
 2o. Srío.

Benj. López,
 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13, de
 junio de 1921.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1921.

Con vista de la renuncia que del cargo
 de Miembro de la Junta de Vigilancia de
 los Bancos, ha interpuesto el señor don J.
 Antonio Rivera, y estimando atendibles las
 razones en que la funda, el Poder Ejecuti-
 vo ACUERDA: aceptar dicha dimisión, dejan-
 do constancia de su vivo reconocimiento
 por la colaboración acertada y patriótica
 del señor Rivera en el desempeño del ex-
 presado cargo, y nombrar en substitución
 suya al señor doctor don Constantino Her-
 nández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Hacienda,
González.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1921.

Para la organización de la clínica esta-
 blecida por acuerdo de 13 del corriente, en
 el clausurado Hospital de Cojutepeque, el
 Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar médico
 Director al doctor Manuel F. Rojas; médico-
 cirujano al doctor José Jerez; ayudante bo-
 ticario y mayordomo, a don Pablo Aguilar;
 enfermero y mozo de servicio, a Luis Me-
 jía; lavandera y aplanchadora, a Eusebia
 Cabrera. Estos empleados gozarán de los
 sueldos consignados en el acuerdo respecti-
 vo y que se pagarán de los impuestos loca-
 les que pertenecían al Hospital cesante.—
 Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia
González.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1921.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar
 profesores para el Curso Especial de Oficia-
 les, que se preparan para su examen de apti-
 tud, a los señores siguientes:

De Castellano a don Jeremías Chacón, con
 seis horas semanales;

De Matemáticas al mayor Joaquín Val-
 dós, con seis horas semanales;

De Topografía al mayor Rubén Martínez,
 con seis horas semanales;

De Artillería al teniente coronel Francis-
 co Linares, con tres horas semanales;

De Táctica de Infantería, Tiro y Fortifi-
 cación, al capitán Joaquín Fermán, con seis
 horas semanales; y

De Contabilidad a don Emilio Chico, con
 tres horas semanales. Los profesores nom-
 brados devengarán dos colones por cada ho-
 ra efectiva de clase.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Gobernación Política del Departamento de
 Cabañas: Sensuntepeque, 7 de junio de
 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. sobre los
 trabajos llevados a cabo en la construcción
 de la calle automovilista entre Ilobasco y
 San Rafael Cedros, durante el mes de mayo
 próximo pasado.

Se hizo una excavación de 80 metros de
 longitud; se hicieron 25 diques de piedra a
 la vera de la calle, rellenos con tierra; se
 desaterraron 300 metros de cunetas,
 arragándose varios desagües obstruidos por
 las lluvias. Durante el mismo tiempo se
 reconstruyeron 8 albañales y se hicieron 5
 de cal y canto. Se rellenaron con tierra 15
 metros de calle de 10 metros de anchura
 por 1 metro 50 centímetros de elevación;
 habiéndose destruido varias rocas con di-
 namita que existían en el sitio que ocupa la
 calle.

Las cuatro planillas de mozos camineros
 durante el referido mes, ascendieron a
 (239.62) doscientos treintinueve colones se-
 sentidós centavos, según detalle remitido a
 ese Ministerio oportunamente, al solicitarse
 la autorización de pago respectiva.

Con toda consideración, me es grato sus-
 cribirme del señor Ministro, su más atento
 y seguro servidor,

Eulabio Martínez.

Al señor Ministro de Gobernación: Palacio
 Nacional.—San Salvador.

DISTRITO DE CHALCHUAPA

LISTA de las personas calificadas como ciu-
 dadanos de esta comprensión municipal.

(Continúa).

Isaías Barrientos, Isidro Contreras, Inés
 Cardona, Inocente García, Isabel Cardona,
 Irene Sarceño, Ignacio Avilés, Isabel Es-
 cobar, Isabel Chicas, Ismael Menéndez, Ig-
 nacio Marroquín, Isabel Avila, Ignacio Ma-
 tamoros, Isaías Escobar, Isauro Cantoral,
 Ignacio Peñate, Isabel Morales, Ignacio
 García, Ignacio Figueroa, Isaías Ortiz, Isi-
 doro Ramírez, Isaías Alvarez, Isabel Porti-
 llo, Irene Cruz, Isidro Sermeño, Indalecio
 Ramos, Inés Romero, Inocente Montano,
 Ignacio Urruela, Isidro Campos, Ismael Flo-
 res, Isabel Godoy, Isabel Pérez, Isaías Alva-
 rez 2o., Isidro Aguilar Arévalo, Isabel Pé-
 rez 2o., Inés Morán, Isabel Guevara, Inda-
 lecio González, Ignacio Calixto, Isaías Ma-
 rroquín, Indalecio Ruano, Ignacio Avila,
 Isabel Toledo, Ignacio Zepeda, Ignacio Car-

dona, Ignacio Nuncio, Isaías Torres, Inda-
 lecio Monterrosa, Isaías Estrada, Ildefonso
 López, Irene Rodríguez, Isidro Morán, Igna-
 cio Segura, Ignacio Vargas, Inocente Cal-
 derón, Indalecio Parada 2o., Isaías Escobar
 2o., Israel Morán, Ildefonso Padilla, Inés
 Méndez, Isidro Blanco, Ignacio Véliz, Ismael
 González, Isaías Herrera, Ignacio Torres,
 Ignacio Sarceño, Isabel García, Ignacio Me-
 néndez, Inés Jacob, Inocente Cornejo, Igna-
 cio Corona, Ismael Jerez, Ignacio Monroy,
 Inés Juárez, Isidoro Mayén, Isidoro Portillo,
 Israel Toledo, Ildefonso de la Cruz, Inda-
 lecio Canizales, Ismael Olmos, Inés Muñoz,
 Isauro Estrada, Ignacio Cabrera, Inés Moli-
 na, Inés Monterrosa, Indalecio Corado, In-
 dalecio Morales, Ignacio Nunfio, Isidro Ar-
 chila, Isidoro Archila, Isidoro Vásquez, Ire-
 ne Taboada, Isaías A. García, Inés Santa-
 maría, Isabel J. Vásquez, Isabel Larín, Isa-
 bel Rivera, Ildefonso Mayorga, Isabel R.
 Vásquez, Inés Ventura, Isabel A. García,
 Isaías Guevara, Ildefonso Reyes, Isidro Le-
 mus, Isidro Arana, Inocente Trigueros, Isa-
 bel Valdós, Ignacio Morales, Isabel Guevara,
 Ignacio López, Isabel Romero, Isabel Re-
 preza, Isidro Vásquez, Ismael Martínez, In-
 dalecio Rodríguez, Isidro Reyes, Isidro Val-
 ladares, Isaías Godoy, Juan Pantaleón,
 José M. Pimentel V., Juan Orellana, Jaci-
 nto Reyes, José María Coto, Julián Cas-
 tro, Juan Pablo Zometa, José María Aréva-
 lo, Juan Antonio Luna, Juan Pascual Mi-
 randa, Javier Antonio Arana, Jeremías Aré-
 valo, Javier Marroquín, José Salazar, José
 María Godoy, Juan Elvira, Jeremías Alar-
 cón, Jesús Quesada, Javier Juárez, Juan
 Juárez, Jesús Elvira, Julián Ortiz, Jesús
 Castro, Juan Zenón Tobar, Julián Cruz, Jo-
 sé Dolores Godoy, Juan Muñoz, Julián Je-
 naro González, Juan Zúniga, Juan Martínez
 Asensio, José de Jesús García, Jesús To-
 ledo, Jacinto Gudiel, Jesús Orellana, José
 Herrera, Javier Moreno, José Ángel Bari-
 llas, José Cupertino Carranza, Juan José
 González, José María Castillo, Juan José
 Gutiérrez, Juan Diego Molina, Juan Pacheco,
 Juan Antonio Ramírez, Jesús Pérez,
 Juan Molina, Juan Antonio Genovés, Juan
 Hilario Salazar, Julián Salguero, José Flo-
 res, Jesús Felipe, Justo Esteves, Jesús Ló-
 pez, Juan Lorenzana, Julián Zometa, Juan
 Vicente Rodríguez, Juan Vicente Castella-
 nos, José María Rodríguez, Jesús Guevara,
 Jacinto Méndez, José Domingo Perdomo,
 Juan Solano, Jesús Alarcón, Juan Calderón,
 José Solano, José María García, José López,
 Juan de la Cruz Molina, Juan Castellanos,
 Juan Peña, Juan Barrientos, José Contreras,
 Juan Valladares, Julián González, José Ba-
 rrrera, Joaquín Monterrosa, Justo Escobar,
 Juan María Martínez, Juan Guerra, Juan
 Méndez, Juventino Barrientos, Jesús Ibá-
 ñez, José Medrano, José Ángel Marroquín,
 Juan Cardona, Jesús Lemus, Joaquín Hi-
 dalgo, Javier Valenzuela, Juan Francisco
 Lemus, Jesús Durán, Juan Guzmán, Juan
 Hernández, José Cortés, José María Palo-
 mo, Julián Ortiz, José Rodríguez, Juan Ri-
 vera, José García, Juan Cruz, Juan Esco-
 bar, Juan Alvarez, José Jiménez, Juan Víc-
 tor Rodríguez, Juan Alarcón, José Cruz,
 Jorge Monroy, José Salvador Toledo, Jesús
 Chicas, Juan Chicas, Juan Antonio Barrien-
 tos, José Ramos, Juan Quiñonez, Julio Ze-
 tino, Jacinto Pacheco, Juan María Duarte,
 José María Chacón, José Hernández, Juan
 Coto, Juan J. Flores, Juan Díaz, Jesús Flo-
 res, Julián Alarcón, Jesús Martínez, Jacin-
 ta León, Jesús Gamero, Juan Esteban Gar-
 cía, José María Méndez, José María Osegu-
 da, Jesús Escobar, Julián Soto, Julián Chá-
 (Continuaré).

Jucupapa, 11 de junio de 1921.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	47
De hipotecas.....	9
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	6
Documentos devueltos sin inscribir.....	8
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	28
Documentos de hipotecas.....	8
Derechos por trabajos verificados, 222 colones.	

A. Eguirabal y Morán.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 11 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Trabajos de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad.....	22
Hipotecas.....	5
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	3
Informes.....	1
Certificaciones.....	2
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	22
De hipotecas.....	9
Derechos cobrados 98 colones.	

Julían Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 11 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina del 10. del corriente a la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	32
Hipotecas.....	14
Cancelaciones de hipotecas.....	11
Anotaciones preventivas.....	4
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Suman.....	63
Documentos presentados.....	35
Ingresos a la Administración de Rentas, 102 colones.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de junio.—Hoy a las 8 horas 30m. zarpó con destino a Acajutla el vapor Cuba.

Acajutla, 16.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor danés *Kenia*, procedente de Champerico, de 3,337 toneladas de registro, con 44 hombres de mar, al mando de su capitán A. Ypp. Trajo para este puerto 485 bultos de mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, 17.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano *Cuba*, procedente de La Libertad, de 1,862 toneladas de registro, con 71 hombres de mar, al mando de su capitán R. L. Holt. Trajo para este puerto 1,017 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Adolfo Davidson, Tomás Massey y Tomás, h.

Acajutla, 17.—Anoche zarpó con destino a La Unión el vapor norteamericano *Point Adams*, de 1,667 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su capitán R. E. Fudson, llevando de este puerto 3,335 bultos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE JUNIO

Hotel Hispanoamericano.—Salíó: Luis Pool, para La Libertad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Pedro Ferrer, de San Miguel. Salieron: G. Mac Entee y Antonio Alvarez Y., para Sonsonate; Francisco Chacón, para San Julián; Dr. S. A. Gómez y C. Ehleman, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: José Paredes, de Ahuachapán; Julián Hueso, de Usulután; Dr. I. Vaquerano, de San Miguel.

Hotel Terminus.—Entraron: Rafael Urruela, de El Chilamate; Elena Martínez, de Apopa. Salíó:

Concha Ruano, para La Libertad.

Boarding House.—Salieron: Srta. Raquel Gutiérrez y artistas; Wallace, para Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Lura, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintituno de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Benjamín Lara Manzano y Catalina Lara Manzano de Monge, a doña Carmen Lara, como madre legítima de ambos y a Fabio Monge, de los bienes de la misma Catalina Lara Manzano de Monge, únicamente por el y por derecho de representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a su hija legítima Susana Monge, y además el mismo Fabio Monge como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Simón Monge. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—Samuel Lura, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiocho de mayo anterior, ha sido declarada definitivamente heredera universal abintestato a la señora Silveria Lovo, de los bienes que al fallecer dejó don Escalático del mismo apellido, en concepto aquélla de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Seseori, a las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintituno.—Fernando Pallas, h.—B. Chicas Martínez, Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Jesús Rivera López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, se venderá por esta Juzgado en pública subasta, los derechos en un terreno rústico, que formó parte de la finca Las Mercedes, situada en el cantón Zoastal, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de nueve hectáreas setentidós áreas veintitún metros cuadrados y dos séptimos de metro cuadrado, lindante: al Norte, con terrenos de Eugenio de Jesús Mancía y parte de los de José María Portillo, hoy de sus herederos; al Oriente, con los de José María Portillo, hoy de su sucesión; al Sur, con los de Lucila Mancía, hoy de sus herederos y los de Gregoria Mancía; y al Poniente, con los de Gregoria Mancía y el de Lucila Mancía de Riverá, hoy de su sucesión. Los derechos en el inmueble descrito, están valuados en un mil doscientos cincuenta colones. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintituno.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de Gabino García, contra Rosalío Loarca y Juana Jacobo, por siete quintales de café en cereza seca, con equivalencia de ochenta y cuatro colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho de herencia que a las ejecutadas corresponde en los bienes de la sucesión de Norberto Martínez; y el derecho que tienen sobre un predio rústico, que corresponde a dicha sucesión, situado en el cantón El Carmen, jurisdicción de Guaimango, cultivado en una pequeña parte con guineo y el resto inculto, compuesto de cinco manzanas y media de extensión o sea trescientas ochenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con predio de Apolonio Escalante, alambrado y brotoneado del colindante en medio; al Poniente, con predio de Sabino García, peña y brotoneado en medio, ajeno; al Sur, con propiedades de Marcelino Méndez y Rosalío Loarca, peña en parte y el resto brotoneado en medio; y al Oriente, con predio del mismo Apolonio Escalante, brotoneado y alambrado en medio, ajeno; contiene dos casas pajizas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintituno.—Avelino Avelar.—C. Larromana, Srío. 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el

doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Raquel Zaldivar de Nosiglia, contra a Sociedad "Tránsito viuda de Verrier e hijas", por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: una casa cubierta de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que miden diez y siete metros catorce centímetros de Sur a Norte, por diez y siete metros cincuenta y seis centímetros de Oriente a Poniente, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Gregorio Linares, representada por Luis Linares Fuentes; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Inocente Sáenz; al Poniente, con casa de don Santos Alarcón; y al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Belisaria Mónicoz, que sucesivamente fue de Matilde Mancía y Crisanto Castillo. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—Tácito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Chavarría como apoderado de don Carlos Amory contra Ventura Ramírez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el derecho hereditario que le corresponde al ejecutado, como hijo legítimo del difunto Isabel Ramírez, en una finca situada en el punto llamado El Zapote, cantón El Marquezado, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, cultivada con café y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Florencio Cortés, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Lorenzo Pablo y Emeterio Luna, cerco de piedra y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de José de la O Ramírez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Regina Chávez, solar de Florencio Cortés, finca de don Agustín Gotuzzo y terreno de Martín Mejía, quedando de por medio zanjón y cerca. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día treintituno de mayo de mil novecientos veintituno.—Manuel Parada.—Franco, G. Chavarría, Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Jucupapa,

Hace saber: que por ejecución que don José Luz So-maza, sigue contra la señora Ramona Mejía, vecina de Santiago de María, por reclamo de seiscientos colones y sus intereses, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, las inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el punto Los Horcones, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría y departamento de Usulután, de seis hectáreas, cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con otro lote de terreno, número uno, adjudicado a los herederos de Andrés Aguilar; al Oriente, con los lotes números cuatro y cinco, adjudicados a Salvador Aguilar, calle de por medio que sirve de servidumbre; al Sur, con el lote número tres, adjudicado a la sociedad M. R. Cohn; y al Poniente, con finca de Salvador Aguilar y Benjamín Rivera, hoy del mismo Aguilar. Otro lote de terreno rústico número cinco, situado en el mismo lugar de seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con la carretera que del zapote conduce a Tecapán; al Oriente, con finca del doctor don Bonifacio Baires, antes de Juan Bonilla, quebrada de por medio; al Sur, con el lote número cuatro o sea la hijuela de deudas de los bienes de Máximo Aguilar y Cornelia Martínez; y al Poniente, con los lotes número uno y dos, adjudicados a los herederos de Salvador Aguilar, calle para servidumbre de por medio. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que los otros, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad lindando: al Oriente, con terreno de Máximo Aguilar; al Poniente, huatal que fué de Salvador Aguilar, hoy de Eulalia Iglesias y vel de Isabel Alfaro, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvador Aguilar, hoy del mismo Iglesias; y el Sur, terreno de Cristino Funes, hoy de Isidro Sánchez. Los terrenos descritos están cultivados de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a siete de junio de mil novecientos veintituno.—Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Manuel Martínez Durán, por la señora Dolores Rivera, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que como hijo legítimo de la difunta Eulogia Durán, tiene y le corresponde al ejecutado, en el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, con sus construcciones que contiene, que son cinco cuartos y una mediagua, y linda y mide: al Sur, con casa y solar de

don Carlos Coronado Urrutia, en veinte metros; al Oriente, Simóna Huevo, con treinta y cinco metros; al Poniente, Petrona Barraza y Gregoria Huiza, con cuarenta metros; y al Norte, calle Francisco Menéndez de por medio, que antes se llamó Bolivia, con predios de Mercedes Escalante y Guadalupe Grande, con treinta y cinco metros. La medida es poco más o menos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintiuno.—Felipe Espinosa.—Carlos A. Zavaia, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Osorio, de sesentinueve años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno fértil, situados en esta jurisdicción. El primero de veinticuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con Luisa Alfaro, Camilo Lozano y Vicente Osorio, cerco de alambre propio; al Norte, con Vicente Osorio, cerco de paja y una parte de alambre de Vicente Osorio; al Poniente, con Salvador Padilla, camino de por medio y Félix Montalvo, Paula Peña y Arcadio Osegueda; y al Sur, calle de por medio con el solicitante. El segundo de quince manzanas de medida superficial, linda: al Oriente, con Miguel Rodríguez, cerco de paja propio; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con Arcadio Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con Ramón Aguila y Baibino Maravilla. El tercero de cinco manzanas de medida superficial, linda: al Oriente, con José Angel Lozano y cañada de pantano; al Norte, con el mismo Lozano y Miguel Rodríguez; al Poniente, con el mismo Rodríguez y Entimo Ramírez; y al Sur, con el mismo Entimo Ramírez; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con persona alguna, y los estima en tres mil colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintiuno.—José Alfredo Palacios.—E. P. Morales, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Nolasco, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar o predio urbano, dominante y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y que de buena fe posea en el barrio Santa Lucía de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, once metros sesenta y ocho milímetros, con solar de Anastasia Chávez, cerca de alambre de ésta en medio; al Norte, veinte y siete metros ciento sesenta milímetros, con solar de los herederos de Concepción Nolasco, cerca de alambre de éstos de por medio; al Poniente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Martín Arriola, alambrado del colindante en medio; y al Sur, veinte y ocho metros seis milímetros, con solares de las señoras Blas Juárez, Eloísa Rodríguez y de Lorenzo Teodoro González, cerco de alambre, postado y una paja de su propiedad en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El solar descrito lo adquirió el solicitante Nolasco, por haberlo comprado a su madre legítima María José Rivera, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, fallecida hace ya algún tiempo, y lo estima en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Medardo Zepeda, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza plana y fértil, situado en las cercanías del caserío Romero, de la jurisdicción de Jerusalén, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de chilamate, jote y pitto en línea recta; al Norte, con camino de por medio y terreno de Anacleto Romero; al Poniente, camino de por medio y terreno de Aurelio Barahona; y al Sur, con el mismo Aurelio Barahona, brotones de pitto, jocote en línea recta y corriente de agua de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las cinco de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—Jesús Ramírez.—Salomé Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Marcial Arriola Morán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, planiciebrado, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que de buena fe posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado Los Amates, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial una hectárea veintinueve áreas y noventa y seis centímetros, lindante: al Norte, con finca de don Juan Cortés Padilla; al Oriente y Sur, con fundos de don Agustín Lovato; y al Poniente, con predio de la señora Saturnina Lovato, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste, un javío; al Noroeste, un chichicaste; al Sureste, un izote; y al Suroeste, otro chichicaste. El terreno descrito no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Juan Cortés Padilla, que es de la ciudad de Ahuehápán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Cecilio Martínez.—J. Medrano, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Casimiro Aldana, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en menor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terrenos de naturaleza rústica y áridos, situado el primero en el cantón de Veracruz, de jurisdicción de Jerusalén, de la capacidad de tres hectáreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián López, cercas de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del compareciente; y al Sur, río Grande de por medio y terrenos de Ambrosio Escobar y Encarnación Echegoyén. La segunda porción es de la capacidad de tres hectáreas, situada en los suburbios de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno del petionario, brotones de por medio; al Norte, con solar municipal, María Díaz, Tomás Sánchez, mojones de por medio y parte de camino vecinal también de por medio y terreno de Lorenza Zepeda; al Poniente, con terreno de Bartolo Aldana, cercas de paja y corriente de por medio; y al Sur, con el río El Chaujute de por medio y terreno de Teodoro e Isabel Barahona. La tercera porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con camino de por medio y terreno de Jesús Molina; al Norte, con el de Eugenio Vaquerano, cercas de paja, borde y mojones de varios árboles de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del petionario, situado este último terreno en esta comprensión. No son dominantes ni sirvientes; sin gravamen ni carga real; los colindantes Julián López, Ambrosio Escobar y Encarnación Echegoyén, son del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio; y el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—Jesús Ramírez.—Salomé Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Morono, mayor de edad, hojalatero, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, veinticinco metros cuatrocientos sesentisiete milímetros, con solar de Francisco Retana; al Oriente, treinta y cinco metros setecientos treinta milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Díaz; al Sur, veinte metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros, con solar de Mauricio de León; y al Poniente, treinta y cuatro metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, con solar de Julián Torres; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real de ninguna especie; lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Narciso de León.—A. G. García, Srío.

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio La Cruz de esta misma, que mide y linda: al Oriente, en veinte metros sesentidós centímetros, con solar de Abraham Delgado; al Norte, en diecisiete metros linda con solar del Coronel José Antonio Arévalo, calle de por medio; al Poniente, en veinte metros con solar de Marcos Sibrián, calle de por medio; y al Sur, en diecisiete metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Candelario Iraheta, pared propia del solar que se describe, de por medio. Tiene construida una casa de teja de esquina, sobre horcones y paredes de bajareque; y hubo todo el in-

mueble por compra a los señores Juan y Mercedes Delgado y Pilar Chávez; estimándolo en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Manuel Cisneros.—Isidora Villeda, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Berja Gómez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de una casa de teja y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, que linda: al Oriente, con doña María Leona González e Isidoro Lemus Hernández, mide treinta metros sesentinueve centímetros; al Norte, con terrenos de Isidoro Lemus Hernández, mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con sucesión de Dolores Leiza y solar de Antonio Argueta Pérez, mide veintidós metros cuarentidós centímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Bernal, calle de por medio y mide quince metros setentidós centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Rafael Burgos.—I. A. Santos, Srío.

José Clara García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Raimunda Méndez, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de María Billa y Macario Cerón; al Oriente, terreno de Basilia Vásquez, calle que conduce a San Pedro Nonualco, de por medio; al Sur, predio de Macario Cerón; y al Poniente, predio del mismo Macario Cerón, y terreno de Nicolasa Chela; las cercas por sus cuatro rumbos son brotones de tempestes; estima el inmueble la solicitante en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del seis de junio de mil novecientos veintiuno.—José Clara García.—José M. Guardado A., Srío.

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Marroquín, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Huiscocyclate, de esta jurisdicción, sin carga real, compuesto de doscientas veintinueve áreas sesenta centímetros, con cercas de alambre propias, excepto el Poniente, que sirven de mojones, y sus linderos son: al Oriente, con Pedro Putun y José Rosales; al Norte, con Rómulo Velásquez y Francisca Cerna de Pérez; al Poniente, con la sucesión de Sebastián Sisce, representada por Mercedes Córdova; y al Sur, con Antonio Agueda y Macario Guillén, camino de por medio; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzelo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día treintidós de mayo de mil novecientos veintiuno.—Servando Castillo.—F. Herrera C., Srío.

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chínco, de cincuentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno, que posee en el cantón de Huiscocyclate, de esta jurisdicción, compuesto de ciento una áreas cincuenta centímetros de extensión, cultivado de árboles frutales, fértil, con cercas de madera de brotón propias, menos el alambre del rumbo Sur, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terreno de Aquilino Estrada; al Oriente, con José Ama; y al Sur, con Felipe Chínco y Serapio Pineda; este terreno goza de la servidumbre de tránsito para llegar a él sobre el predio de Aquilino Estrada. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día treintidós de mayo de mil novecientos veintiuno.—Servando Castillo.—F. Herrera C., Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor José Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de la Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, calle

de por medio, mide cuarentitrés y medio metros y linda con solar de Laureano Chicas, y casa y solar de la sucesión de don Cecilio Funes, representada por Medardo Funes; al Norte, cerco de pifa de por medio, mide cuarentitrés y medio metros, con solares de Lucrecia Ardón y Carlos Molina; al Poniente, cuarentiséis y medio metros, y linda con terreno de Lisandro Parada, también cerco de pifa de por medio; y al Sur, veintinueve y medio metros cerco de por medio, linda con solar de Adolfo Anaya, representado por Aureliana Anaya. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Santiago Barillas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Pedro Rivera.—Daniel Pucos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elena Hernández, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que mide cincuenta varas por cada uno de sus cuatro lados, situado en los suburbios de este pueblo, distrito de Ocuilán, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con solares de Fidencio Alvarez y José Nolasco; al Norte, con solares de Samuel González Avilés y Atanastía Pérez; al Poniente, con terrenos del mismo Nolasco; y al Sur, con solar de Ciriana Sánchez, conteniendo una casa de teja en galera, enladrillada, de seis varas de largo por cinco de ancho, sin puertas, y un rancho en galera, que contiene un obrador de hornear pan, cuyos inmuebles los estima en cincuenta colonos. Quien se crea con derecho a los inmuebles dichos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Natividad Argueta.—A. Cruz, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alvaro Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, compuesto de setenta áreas de extensión, que posee por compra a Mariano López, en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de Presentación y Josefa López, camino de por medio; al Norte, con propiedad de la Sociedad Mercantil viuda Agustín Alfaro e hijos, representada por don Luis Alfaro Durán, cerco de broton propio en medio; al Poniente, con propiedad de Baltasar de los Reyes López, cerco de éste en medio; y al Sur, con propiedades de Presentación y Baltasar de los Reyes López. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonate, y lo estima en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Adrián Rivas.—J. M. Sifontes, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Guevara y de Canales, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Epifanio Flores, treinta y siete metros; por el Norte, con solar y casa de Esther Ibarra, cincuenta y cinco metros; por el Poniente, con solar de Agustín Valladares, treinta y cuatro metros; y por el Sur, con la línea férrea, cincuenta y cinco metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, sin paredes, de seis metros de largo, por ocho de ancho con el corredor; el predio mencionado no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción del Representante del Ferrocarril Internacional don René Kéilahuer, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Carlos Bonilla Rivas.—Andrés Avila, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de un terreno rústico, capaz de cuarenta áreas, más o menos, de condición árida, situado en el lugar denominado Cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Isidoro

Herrández; al Poniente, con terreno de Guadalupe Gómez; y al Sur, con terreno de Santiago Romero; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima el solicitante en sesenta colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, mayo diecinueve de mil novecientos veintiuno.—Busebio Vega. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Ciriano Murillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que lo posee a nombre propio y por compra hecha a la señora Benigna Solito, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio, que mide y linda: al Norte, doce metros, calle en medio, con casa y solar de Fidel Cristales; al Sur, solar de su propiedad, los mismos doce metros; al Oriente, con quince metros cincuenta centímetros, casa y solar de la señora Delfina Torres, calle en medio; y al Poniente, con quince metros cincuenta centímetros, solar de su propiedad; el solar descrito no tiene carga o derecho real, no es proindiviso, no es dominante ni sirviente; lo aprecia en trescientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiuno.—Carlos Durán C.—V. M. Valle, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro del Aire, cultivado de árboles frutales y madera de construcción, como de manzana y media de extensión, o sea una hectárea cinco áreas, cercado en su mayor parte de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de doña Juana Carbajal, limitados por unos postes de plote; al Norte, con terrenos de don Lorenzo y don Carlos Trujillo, sirviéndoles de línea divisoria con el segundo, el camino que de esta ciudad conduce al expresado Cerro del Aire, y con el primero, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Filadelfo García, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno descrito, y la otra a la señora Cornelia Ticas; y al Sur, con terrenos de la expresada señora Ticas, cercos de piedra y alambre pertenecientes a la misma señora Ticas. Este terreno perteneció a la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, y lo hubo la señora Márquez por compra que hizo al señor Hilario Rivas; dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima aquélla en doscientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a tres de junio de mil novecientos veintiuno.—I. Serrano.—Héctor A. Trujillo, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Erwin Kneifel, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de Austria [Europa], sin domicilio fijo, es de regular estatura, delgado, blanco, pelo y bigote recortados y amarillos, ojos del mismo color, nariz regular, calzado y viste correctamente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por incendio frustrado en la casa número veintinueve de doña Angelina de Mc. Intire; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Esteban y Vicente Vigil, Jesús y Guadalupe López, procesados, el primero, por los delitos de homicidio en la persona de Juan Amaya y lesiones en Isabel Tejada y Francisco Serrano, y los restantes, por lesiones en los referidos Tejada y Serrano, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal en referencia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se excita a las autoridades de la República procedan a la captura de dichos reos, conocido que sea el lugar en que se encuentren, y a los particulares, el de denunciar éste.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de junio de mil novecien-

tos veintiuno.—José Ramón Flores.—Samuel García, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Eloísa Menjívar, de dieciocho a veintidós años de edad, bajita de estatura, gorda, blanca, pelo negro y liso, calzada, es metetiz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Albertina Monterrosa. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cándido Avelar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y disparo de arma de fuego a los comisionados Guillermo Santa y Efrén Fuentes. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de la villa de Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente María Onofre Morales, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Macario Jiménez Bolaños y Demetria Castillo, por el delito de lesiones en Antonio López y Jesús Alvarado; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicha reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—José Zenón Peñate.—Venancio Maravilla, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Soriano y Dolores Arévalo, del vecindario de Dolores, en este departamento, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y nombrarseles de oficio defensor. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de aprehender a los reos mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velis, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Durán y Eucarnación Escobar, vecinos de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eugenio Escobar Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Quintanilla, procesado por lesiones a José Luis Larín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes mencionado. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, el deber en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del

día siete de junio de mil novecientos veintituno.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Coreas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y tentativa de violación en Ana María Reyes. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once y media de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintituno.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan García, originario y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María García, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Nohasco, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintituno.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío.* 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro otero de blanco y negro, cuyo semoviente es mostrenco, pues no tiene fierro ni señal; es pequeño y como de dos años. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo dentro del término legal, con sus res-

pectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a veintituno de mayo de mil novecientos veintituno.—*Federico Quintanilla.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

Depósitos

Pablo Flores, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo hocco otero, de dueño y fierro desconocido, cuyo semoviente lo presentó don Pedro Pacheco, por haberlo encontrado vagando y causándole daños en su hacienda llamada La Palestina, en esta jurisdicción, el día nueve del corriente mes. El semoviente está herrado con estos fierros

AS 80

J

y tiene por criador este otro de esta figura Lo que se pone en conocimiento para que la persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente a esta Alcaldía a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintituno.—*Pablo Flores.—Florenio Herrera, Srío.* 3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Facultado por la corporación Municipal, saca a licitación pública la construcción de las cuatro paredes de la Casa-cabildo de esta villa, que es de nueve metros ochenta centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y cuatro metros cincuenta centímetros de alto con todo y arranque. Las paredes serán de bajareque de tres metros cincuenta centímetros hasta el cielo de la sala, y las paredes irán sentadas en soleras de buena madera, hasta donde llegarán los arranques que serán de mampostería, tendrán de alto un metro, las paredes por ambos lados serán emezoladas y encañadas. En la alcaldía se da-

rán más informes. Las propuestas se recibirán el 15 de julio próximo, y se admitirá la que preste más garantía, comodidad y economía; señalándose las nueve de la mañana del día 20 del mismo mes de julio, para la adjudicación del trabajo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, diez de junio de mil novecientos veintituno.—*Froilán Sánchez Mejía.—Mariano Lobos, Srío.* 1

SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 18 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Newport*, que tocará en el referido puerto, según itinerario, el 20, y hará escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Depósitos: Certificados hasta las 16 horas y correspondencia ordinaria hasta las 17.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de junio de 1921.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de junio

Temperatura, media del día.....	22,3 C.
Máxima.....	31,2 C.
Mínima.....	18,4 C.
Presión media reducida a 0.....	699,6 m/m.
Humedad relativa, media.....	92 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media..	18,5 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,3 m/m.
Evaporación al sol, total.....	1,6 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima, en metros por segundo.	1,6
Mínima.....	0,2
Oscilación de la temperatura.....	12,8° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

SEGUROS CONTRA INCENDIO

Lista de las pólizas contra incendio vigentes en la República de El Salvador en la Compañía "The Continental Insurance Company", of New York.

G. A. Sauerbrey, Agente.—Oficina: 5a. Calle Oriente, Número 1.

No. de Póliza	NOMBRES.	Primas	Mercaderías	Casa	Mobiliario
SAN SALVADOR.					
476-74	Arostegui Vicenta, sobre mobiliario y efectos de uso personal, en la casa esquina situada en la 11a. A. Sur y la 4a. calle Poniente, vence el 23 de abril de 1922.....	US \$ 120.00	\$ 3,000.00
413-12	Benítez Hnos., mercaderías en el almacén "La Dalia", en la esquina 9a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 10. de diciembre de 1921.....	US ,, 150.00	\$ 15,000.00
484-82	Benítez Hnos., mercaderías en el almacén "La Dalia", en la esquina 9a. A. S. y 6a. C. O., vence el 25 de abril de 1922.....	US ,, 160.00	„ 6,000.00
481-79	Bluck Hnos., mercaderías en el almacén situado en la 6a. C. P., vence el 25 de abril de 1922.....	US ,, 200.00	„ 20,000.00
440-39	Bou Antonio, mercaderías en su almacén establecido en la casa situada en la 6a. C. P., vence el 2 de febrero de 1922.....	US ,, 800.00	„ 20,000.00
Barrio de San Jacinto.					
412-11	Benítez Alfredo, beneficio de arroz cerca del cuartel "El Zapote", vence el 10. de diciembre de 1921.....	US ,, 28.13	„ 1,000.00	\$ 1,500.00
444-43	Bonilla y Co. Carlos A., sacos vacíos para café, en su casa de habitación, calle de "El Zapote", vence el 9 de agosto de 1921.....	US ,, 50.63	„ 3,000.00
445-44	Bonilla y Co. Carlos A., café en oro listo para exportar, en su casa de habitación, calle de "El Zapote", vence el 9 de mayo de 1921.....	US ,, 45.00	„ 4,000.00
SANTA TECLA.					
461-59	Benítez y Carmona, casa y beneficio para café, vence el 9 de marzo de 1922.....	US ,, 175.00	„ 9,000.00	„ 5,000.00
SAN SALVADOR.					
405-4	Casati Carlos B., sobre mercaderías y mobiliario, en la casa esquina 10a. A. S. y la 5a. C. O., vence el 10 de noviembre de 1921	US C. 100.00	colonos 2,000.00	colonos 500.00
480-78	Cohn M. R., mercaderías en su almacén situado en la 1a. calle del Comercio, vence el 25 de abril de 1922	US \$ 600.00	\$ 40,000.00
435-34	Chon Qui, mercaderías en la tienda No. 31 del mercado principal, vence el 10. de febrero de 1922.....	US ,, 125.00	„ 5,000.00
474-72	Chamel Commercial Company, sobre mobiliario y mercaderías, en su oficina establecida en la casa de esquina de la 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 23 de abril 1922.....	US ,, 120.00	„ 1,500.00	\$ 1,500.00
448-47	Drugmann Pablo E., mercaderías y mobiliario en servicio de mesa y cocina, etc., en su establecimiento "Drugmann Restaurante", situado en la casa de esquina 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 16 de febrero de 1922	US ,, 160.00	„ 2,500.00	„ 1,500.00
454-52	Dárdana Josefina, una casa situada en la esquina 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 23 de febrero de 1922.....	US ,, 480.00	„ 12,000.000
SONSONATE.					
457-55	Dárdano Josefina, una casa situada en la esquina 6a. A. S. y la 4a. C. O., vence el 3 de marzo de 1922.....	US ,, 75.00	„ 10,000.00

Nº. de Póliza	NOMBRES.	Primas	Mercaderías	Casa	Mobiliario
SAN SALVADOR.					
452-51	Empresa de Tranvías de San Salvador y Santa Tecla, sobre los edificios, matz, maticillo y huete seco, todo situado en la estación del Tranvía, 7a. C. P., vence el 20 de febrero de 1922	US \$ 330.00	\$ 11,500.00	\$ 5,000.00	
460-58	Guzmán David de J., una casa situada en la 11a. A. S., vence el 9 de marzo de 1922	US ,, 100.00	5,000.00	
404-8	Homar Ester de, sobre una casa situada en la esquina 7a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 10 de noviembre de 1921	US ,, 150.00	7,500.00	
486-35	Jokisch Juan, sobre mercaderías, en la casa No. 5, de la 6a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922	US ,, 100.00	2,500.00		
470-68	Ksilhauer René, sobre mobiliario de casa, en su casa de habitación No. 2, de la 4a. C. O., vence el 18 de abril de 1922	US ,, 80.00		\$ 2,000.00
482-80	Lüders Juan y Co., sobre mercaderías en su almacén "El Fénix", situado en la esquina 10a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 400.00	10,000.00		
429-28	Llerena José, sobre mercaderías en la tienda, mobiliario de casa, ropa de uso personal, instrumentos quirúrgicos en su casa de habitación, situada en la 11a. A. N., vence el 7 de enero de 1922	US ,, 200.00	750.00		4,250.00
419-18	Meléndez Jorge, sobre una casa en su finca "Venecia", vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 250.00	25,000.00	
451-65	Miguel y Hno. Elías, sobre mercaderías en la casa de esquina de la 12a. A. N. y la 11a. C. P., vence el 19 de febrero de 1922	US ,, 300.00	15,000.00		
467-65	Mateo Hnos, sobre mercaderías y mobiliario en la casa No. 11, de la 5a. C. P., vence el 10 de abril de 1922	US ,, 300.00	7,000.00		500.00
478-76	Miliani José, sobre mercaderías y mobiliario en su establecimiento "Café Nacional", en la casa situada en la 10a. A. S., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 200.00	3,000.00		2,000.00
459-57	Oppenheimer Sylvano, sobre una casa situada en la 11a. A. S., vence el 7 de marzo de 1922	US ,, 200.00	10,000.00	
442-41	On Kee y Cia., sobre mercaderías en la tienda No. 29 del mercado principal, 6a. C. P., vence el 5 de febrero de 1922	US ,, 200.00	8,000.00		
462-60	Polhemus Co. Hambergor, sobre mercaderías en el edificio del "Banco Occidental", situado en la 5a. C. P., vence el 14 de junio de 1921	US ,, 50.00	2,500.00		
411-10	Way David, sobre una casa situada en la 6a. C. P., No. 9, vence el 25 de noviembre de 1921	US ,, 160.00	4,000.00	
422-21	Quant Alonso, sobre mercaderías en la tienda No. 20, mercado principal, vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 375.00	15,000.00		
487-36	Quant Federico, sobre mercaderías en la tienda No. 2, del mercado de cocinas en la 6a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922	US ,, 100.00	2,500.00		
402-1	Rosenthal Max, sobre una casa situada en la esquina 10a. A. S. y la 5a. C. O., vence el 23 de octubre de 1921	US ,, 200.00	5,000.00	
406-5	Rodríguez Roger Salvador, sobre una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 6a. C. O., vence el 18 de noviembre de 1921	US ,, 190.00	19,000.00	
424-23	Rojas Rodolfo, sobre una máquina de una tenería y 3 casas (galeras) en jurisdicción del cantón "El Tejar", vence el 27 de diciembre de 1921, (quemada el 23 de abril de 1921)	US ,, 137.50	7,000.00	3,000.00	
426-25	Rodríguez Marcelo, sobre 3 casas, 2 galeras y maderas para construcción, en la esquina 9a. A. N. y 11a. C. O., vence el 4 de enero de 1922	US ,, 200.00	5,000.00	\$ oro 5,000.00	
432-31	Rubio Somoza Adela de, sobre una casa situada en la 11a. A. S., vence el 26 de enero de 1922	US ,, 800.00	\$ oro 20,000.00	
433-32	Rubio Somoza Adela de, sobre una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 3a. C. O., vence el 26 de enero de 1922	US ,, 600.00	\$ 15,000.00	
458-56	Rivera José Antonio, sobre una casa y mobiliario situada en la 8a. A. N., vence el 9 de marzo de 1922	US ,, 85.00	3,000.00	1,250.00
471-69	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 11a. A. N. No. 55, vence el 23 de abril de 1922	US ,, 200.00	10,000.00	
472-70	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 11a. A. N. y 13a. C. P., vence el 23 de abril de 1922	US ,, 140.00	7,000.00	
473-71	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 13a. C. P., No. 5, vence el 23 de abril de 1922	US ,, 80.00	4,000.00	
479-77	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la esquina 12a. A. S. y 11a. C. P. y vence el 25 de abril de 1922	US ,, 120.00	6,000.00	
416-15	Saca Emilio, sobre 5 automóviles en la esquina 12a. A. S. y la 8a. C. P., vence el 13 de diciembre de 1921, (quemada el 25 de abril de 1921)	US ,, 600.00	15,000.00		
420-19	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en casa No. 1, de la 5a. C. O., vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 240.00	6,000.00		
423-22	Sánchez Antonio, sobre una casa en la esquina 11a. A. N. y 8a. C. P. y so vence el 27 de diciembre de 1921	US ,, 60.00	1,500.00	
431-30	Sagrera P. Ricardo, sobre mercaderías en la esquina 8a. A. S. y 6a. C. O., vence el 15 de enero de 1922	US ,, 500.00	20,000.00		
464-62	Saca Emilio, sobre mercaderías en la tienda establecida en la esquina 12a. A. N., vence el 19 de marzo de 1922, (quemada el 25 de abril de 1921)	US ,, 200.00	5,000.00		
465-63	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en la casa No. 1, de la 5a. C. O., vence el 21 de marzo de 1922	US ,, 300.00	7,500.00		
466-64	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en la casa No. 9, de la 3a. C. O., vence el 21 de marzo de 1922	US ,, 260.00	6,500.00		
475-73	Soto Sucesión Antonia v. de, sobre una casa en la esquina de la 9a. A. S. y 4a. C. O., vence el 23 de abril de 1922	US ,, 480.00	12,000.00	
477-75	Sanz Agero Antonio, sobre mobiliario y todo menaje en su casa de esquina 9a. A. S. y 4a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 120.00		3,000.00
COJUTEPEQUE.					
434-33	Sigüenza Rafael, sobre una casa situada en el llamado Portal Oriente, vence el 27 de enero de 1922, (cancelada el 12 de abril, pero no devuelta la póliza)	US ,, 22.50	3,000.00	
SONSONATE.					
438-37	San Chon y Cia. Jon, sobre mercaderías en la casa de esquina 4a. A. S. y 4a. C. P., vence el 19 de febrero de 1922, (cancelada el 26 de abril de 1921, pero aún no ha devuelto la póliza)	US ,, 250.00	20,000.00		
SAN SALVADOR.					
441-40	Ton Hin Lon y Cia., sobre mercaderías en la tienda No. 8, del mercado principal, 7a. C. P., vence el 5 de febrero de 1922	US ,, 300.00	12,000.00		
469-67	Trigueros Julia C. v. de, y Elena P. v. de Trigueros, una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 5a. C. O., vence el 16 de abril de 1922	US ,, 200.00	5,000.00	
433-81	Trigueros Julia C. v. de, sobre una casa en la esquina 6a. A. N. y 8a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 30.00	1,500.00	
408-2	Vermorel Claudio, sobre mercaderías, una casa y mobiliario situado en la esquina 10a. A. S. y la C. P., vence el 10 de noviembre de 1921	US ,, 233.33	5,000.00	5,000.00	1,000.00
ZACATECOLUCA.					
418-17	Vidalma Domingo, sobre mercaderías en la casa de esquina 5a. A. N. y 5a. C. P., vence el 20 de diciembre de 1921, (quemada el 9 de abril de 1921, parcialmente) cancelada el 13 de abril de 1921, pero no devuelta la póliza	US ,, 125.00	10,000.00		

DIARIO OFICIAL

TOMO 90

San Salvador, sábado 18 de junio de 1921

NUM. 138

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión.

Art. 10.—Por la matrícula de cada canoa, al año	3.00
Por la cancelación de documentos	0.25
Por certificaciones del Registro Civil	1.00
Por destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Por destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
Por dispensa de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales	2.00
Por estancos en la población, al mes	4.00
Por funerales con música.....	3.00
Por espectáculos públicos	1.50
Por hornos de hacer jabón fuera de la población, al mes	0.50
Por inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel sellado; si fuere en papel simple, Col. 0.15, y si fuera su valor indeterminado	3.00
Por juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Por licencia para serenatas, cada una.....	1.00
Por matrícula de carretas, inclusive la placa, cada una	1.25
Por matrícula de fierros y marcas de herrar, cada una	1.00
Por matrícula de escopetas y otras armas de caza, cada una	1.00
Por matrimonios fuera de la oficina, salvo las excepciones de ley	5.00
Por patentes de buhoneros, al año	12.00
Por poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria, por cabeza.....	1.00
Por poste de ganado menor, por cabeza	0.50
Por reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	1.00
Por ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones de ley	2.00
Por tenería fuera de la población, al mes.....	1.00
Por tiendas de 1a. clase y pulperías, al mes	1.50
Por tiendas de 2a. clase y pulperías, al mes.....	0.75
Por trapiches de madera en la temporada.....	2.00
Por velaciones de imágenes de santos, con música, dentro de la población	2.00

Por velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población	5.00
Por venta de medicinas, anexa a la pulpería o tienda.....	0.75
Por vendedores ambulantes, al día.....	0.12
Por Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballar o mular, por cada cabeza	0.25
Por medidas que practique el Síndico para edificar en la población, al lado de la calle, metro lineal.....	0.06
Por matrícula de perros, al año ..	0.50
Por subasta de animales de dueño y fierro desconocidos.....	2.00
Por matrícula de revólveres, al año	10.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,

Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo,

2º. Srío.

Benj. López,

2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1921.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,

A. Argüello L.

Continuación de la Trigésima Quinta Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos veintiuno.

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Vicepresidente, Flores; Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Argueta, Arbizú, Cortés, Chávez, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), Fuentes Reyes, Gómez, Grande, González Mejía, López, Lacayo, Morán, Moreno, Mata, Nolasco, Palomo, Panameño, Rodríguez G., Recinos, Tobías, Turcios, h., y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, fue leída el acta de la anterior y puesta a discusión, se aprobó.

Dióse lectura a una exposición de don Gregorio Bustamante, relativa al reconocimiento de su grado de Coronel Efectivo del Ejército de Honduras. El Poder Ejecutivo devolvió con la sanción de ley, un Decreto por el que se deroga el impuesto sobre el tránsito de semovientes y mercaderías.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la Memoria presentada por la Secretaría de Estado de ese Ramo, aprobando todos los actos del Poder

Ejecutivo relacionados en la Memoria respectiva; y fue aprobado el dictamen.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Napoleón y Bernarda Hidalgo, sobre que se siga tramitando una solicitud de su difunta madre Sara Felicitá v. de Hidalgo, presentada el año de 1919, a efecto de que se les exima del pago de unos reparos deducidos a su padre Rafael Hidalgo Sifontes, en concepto de Cajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; el dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

También se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, en la nueva tarifa de arbitrios presentada por la Municipalidad de Ereguaquín, siendo aprobado en lo general. Al discutirse por artículos, se reformó el que grava con veinticinco centavos las carretas que carguen o descarguen mercaderías en la estación del ferrocarril, debiendo dividirse los veinticinco centavos señalados en la tarifa, entre las Municipalidades de Ereguaquín y Concepción Batres, doce centavos cada una.

Se dio lectura y fue aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre establecer el impuesto de dos centavos oro por cada bulto que entre o salga de la Aduana de La Libertad, salvo el café.

Se puso a discusión y fue aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación en la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca; y al discutirse por artículos dicha tarifa, se suspendió la discusión a moción del Representante Cortés.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión respectiva en la solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, sobre reformar su tarifa de arbitrios, aumentando a cuatro centavos por cada metro lineal el impuesto por alumbrado. Fue aprobado el dictamen favorable a la solicitud. Se puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la reforma al Art. 40. de la Ley de Caminos, Puentes y Calzadas y fue aprobado.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios y se señaló el día veinte de los corrientes para su discusión.

El ingeniero Marcos A. Letona, presenta una ampliación a su solicitud de explotación de las aguas de los ríos nacionales y se mandó agregar a sus antecedentes.

A la Comisión de peticiones pasaron las solicitudes siguientes: de don Ricardo Alvarez Vidaurre, sobre que se le conceda establecer en los departamentos de la Zona Central y Occidental de la República, fábricas de alcoholes industriales; don Francisco Avilés, pide se ratifique y publique el Decreto Legislativo por el cual se asciende a coronel efectivo al teniente coronel Samuel López, y pasó a la Comisión de Guerra; y de la señora Julia Cerros, sobre que se le aumente a colones 25 la pensión de 10 que ahora disfruta y pasó a la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión, faltando con li-

cencia los Representantes: Arango, Bonilla Rivas, Castro, Cabezas, Domínguez, Escoto, Henríquez, Lara, Luna, Pacheco, h., Paredes, Parrilla y Ruiz.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1921.

De conformidad a la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmente del Art. 23 de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior al Capitán Rafael Orellana Osorio, de alta en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, a quien se le da posesión de su nuevo grado, desde esta fecha, y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

TELEGRAMAS

Santa Ana, 16 de junio de 1921.

A Ministro de Relaciones Exteriores.

La Junta Directora del Partido Unionista y todo el partido ha visto con agrado la meritoria labor suya y el programa que el Ministerio del que Ud. es digno Secretario ha venido desarrollando.

El partido no es opositor sistemático del Gobierno; sus aspiraciones son de concordia en el interior y de resurgimiento de la Nacionalidad. Hoy que ha sido convocada la Asamblea Constituyente la Junta Directora del Partido se complace en enviar a Ud. un voto de aplauso y de felicitación.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña,
Secretario.

San Salvador, 18 de junio de 1921.

Sr. Secretario de la Junta Directora del Partido Unionista, doctor Romeo Fortín Magaña.—Santa Ana.

He leído con agrado su atenta comunicación de 16 del corriente, por la cual Ud. se sirve significarme, en nombre de todo el Partido, sus congratulaciones por la meritoria labor y el programa que el Ministerio de mi cargo ha venido desarrollando; que el Partido no es opositor sistemático, del Gobierno, y que sus aspiraciones son de concordia en el interior y de resurgimiento de la Nacionalidad; que hoy que ha sido convocada la Asamblea Constituyente, la Junta Directora del Partido se complace en enviarme un voto de aplauso y de felicitación.

Rindo a Ud., y por su digno medio al Partido Unionista, mis sinceros agradecimientos por las frases congratulatorias que se ha servido dirigirme, y aplaudo, como es debido, los sentimientos de concordia y aspiraciones que expresan por la realización

de la unidad de Centro-América.

La iniciativa de 24 de junio del año anterior y toda la labor unionista emprendida por la Secretaría de mi cargo, ha sido y es la labor del Gobierno del señor Presidente Meléndez, quien, al interpretar el sentimiento nacional, ha ejercitado con honradez y patriotismo la más elevada y meritísima función centroamericanista.

Protesto a Ud. mi alta estimación al suscribirme como su afectísimo servidor.

Juan Franco Paredes,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Casta Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 19 "Bang y Cia."

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 17 de junio.—Hoy a las 13 horas fondó el vapor *Point Adams*, procedente de Acajutla, de 1,166 toneladas de registro.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ricardo Alvarez V., de Sonsonate. Salieron: V. de Nian y Ramón Bonuz, para Acajutla.

Hotel Terminal.—Salieron: Pablo Llori y Antonio Vici, para Quetzaltepeque; Alberto González, para esta ciudad.

Boarding House.—Entraron: Francisco Zapeda y J. Vicente Zapeda, de Cojutepeque.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Gil Cartagena, Nicolasa Rivas, Mercedes Flamenco, Ricardo Alvarado.

Ausente: Santiago Chang, Dr. Miguel Pacheco, Edward Sasso, Raquel Gutiérrez.

AVISO

Con frecuencia ha tenido la Dirección General de Sanidad que decomisar dulces de chocolate en mal estado, y con el fin de evitar los perjuicios que ocasionaría a la salud el consumo de esos productos importados en tales condiciones, advierte al público en general que es indispensable antes de comprar esta clase de dulces examinarlos debidamente para evitar la venta de los que están alterados, pudiendo ocurrir a esta Oficina denunciando en que tienda se le ha vendido ese producto para proceder conforme a la ley.

También se previene a los vendedores de esta clase de dulces que el hecho mismo de vender sustancias alimenticias en mal estado, está perseguido por la ley y que la Dirección General hará que esta disposición legal se cumpla sin excepción alguna.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de mil novecientos veintiuno.—*Luis V. Velasco.*—*Carlos Rufina Beritua.* 15—1 alt.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Jesús Rivera López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos en un terreno rústico, que formó parte de la finca Las Mercedes, situada en el cantón Zacatal, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de nueve hectáreas setenta y dos áreas veintidós metros cuadrados y dos céntimos de metro cuadrado, lindante: al Norte, con terrenos de Eugenio de Jesús Mancía y parte de los de José María Portillo, hoy de sus herederos; al Oriente, con los de José María Portillo, hoy de su sucesión; al Sur, con los de Lucila Mancía, hoy de sus herederos y los de Gregoria Mancía; y al Poniente, con los de Gregoria Mancía y el de Lucila Mancía de Rivera, hoy de su sucesión. Los derechos en el inmueble descrito, están valuados en un mil doscientos cincuenta colones. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintiuno. —*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 3

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Jucúapa.

Hace saber: que por ejecución que don José Luz So-moza, sigue contra la señora Ramona Mejía, vecina de Santiago de María, por reclamo de seiscientos colones y sus intereses, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, las inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el punto Los Horcones, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría y departamento de Usulután, de seis hectáreas, cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con otro lote de terreno, número uno, adjudicado a los herederos de Andrés Aguilar; al Oriente, con los lotes números cuatro y cinco, adjudicados a Salvador Aguilar, calle de por medio que sirve de servidumbre; al Sur, con el lote número tres, adjudicado a la sociedad M. R. Cohn; y al Poniente, con finca de Salvador Aguilar y Benjamín Rivera, hoy del mismo Aguilar. Otro lote de terreno rústico número cinco, situado en el mismo lugar de seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con la carretera que del zapote conduce a Tecapán; al Oriente, con finca del doctor don Bonifacio Baires, antes de Juan Bonilla, quebrada de por medio; al Sur, con el lote número cuatro o sea la hijuela de deudas de los bienes de Máximo Aguilar y Cornelia Martínez; y al Poniente, con los lotes número uno y dos, adjudicados a los herederos de Salvador Aguilar, calle para servidumbre de por medio. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que los otros, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad lindando: al Oriente, con terreno de Máximo Aguilar; al Poniente, huatal que fué de Salvador Aguilar, hoy de Eulalia Iglesias y el de Isabel Alfaro, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvador Aguilar, hoy del mismo Iglesias; y al Sur, terreno de Cristiano Funes, hoy de Isidro Sánchez. Los terrenos descritos están cultivados de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Jucúapa, a siete de junio de mil novecientos veintiuno.—*Joaquín Rivera R.*—*Lo-reno Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Manuel Martínez Durán, por la señora Dolores Rivera, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que como hijo legítimo de la difunta Eulogia Durán, tiene y le corresponde al ejecutado, en el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, con sus construcciones que contiene, que son cinco cuartos y una medietad, y linda y mide: al Sur, con casa y solar de don Carlos Corenado Urrutia, en veinte metros; al Oriente, Simona Huezo, con treinta y cinco metros; al Poniente, Petrona Barraza y Gregoria Huica, con cuarenta metros; y al Norte, calle Francisco Menéndez de por medio, que antes se llamó Bolivia, con propiedades de Mercedes Escalante y Guadalupe Grande, con treinta y cinco metros. La medida es poco más o menos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintiuno.—*Felipe Espinosa.*—*Carlos A. Zavala, Srlo.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Benjamín Lara Manzano y Catalina Lara Manzano de Monge, a doña Carmen Lara, como madre ilegítima de ambos y a Fabio Monge, de los bienes de la misma Catalina Lara Manzano de Monge, únicamente por sí y por derecho de representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a su hija legítima Susana Monge, y además el mismo Fabio Monge como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Simón Monge. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiocho de mayo anterior, ha sido declarada definitivamente heredera universal abintestato a la señora Silveria Lovo, de los bienes que al fallecer dejó don Marcelino del mismo apellido, en concepto aquélla

cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintiuno.—Fernando Pinales, h.—B. Chicas Martínez, Srío. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por auto del día siete de junio del corriente año, ha sido declarada heredera del difunto Encarnación Caballero, la señora Atiliana de Dolores Lobo, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de mayo último fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Salvadora Arce, a sus hijos ilegítimos Ramón y Barsabé Arce. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeolomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Dominga Molina, los señores Victoriano, Natividad, María Guadalupe, Beatriz de Jesús, todos de apellido Berríos; y a Nicolasa Gaitán, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Adriana, José Angel, María Encarnación, Fernando Marcelo y Francisco Lorenzo Berríos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeolomar, Srío. 1

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana del día ocho del corriente, se ha declarado de oficio en interdicción provisional a don Abel de León Sánchez, por causa de demencia; nombrándose curador interino de dicho señor a don Joaquín Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—José María Carrillo.—Claudio A. Medina, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Gotuzo, hijo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre don Agustín Gotuzo; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de Faría, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintiuno.—Manuel Parada S.—G. Chavarria, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Margarita Anzora por parte de su hijo legítimo Salvador Cortés Equivel y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Totoposteque, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Felipe Eduardo.—Manuel I. Escobar, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los enas que a su defunción dejó José Méndez, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leocadia Alvarez de Méndez, a quien se nombra, interinamente, adminis-

tradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos veintiuno.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Salomón Pimentel, por sí y como representante legal de su menor hijo Juan de Dios Pimentel, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó su esposa legítima Isabel Calderón de Pimentel, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintiuno.—Miguel A. Acuña.—R. Angel Aráuz, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Gerardo Fuentes Flores, yaculo que fue de Santa Rita, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Nicolasa Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fidel y Eliseo Flores, y por parte de sus hijos legítimos César y María Amelia Flores, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de término, a todas las personas que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce nombre de María, a las once de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintiuno.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hariberto Cortés, por parte de la señora Virginia Paragua, y en representación de su menor hijo Jerónimo Paragua, quien es hijo natural del fallecido, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de abril de mil novecientos veintiuno.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeolomar, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Juan Ortiz Cerna, de parte de sus padres y esposa legítimos respectivamente don Juan Ortiz Cerna, doña Luciana Figueroa y doña María Genovia Gómez viuda de Cerna, los tres por sí y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Santiago, María Eloisa y Francisco Ortiz Cerna; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Lucila Sandoval de Alfaro, de parte de sus hijas legítimas señoras María Elvira, Lidia y Dolores, también del mismo apellido Alfaro; y se les nombra administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—R. A. González.—R. Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el treinta y uno de mayo anterior, se ha tenido

por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó doña Carmen Lara, de parte de su hijo natural Eliseo Lara Manzano y de parte de Fabio Monge, éste como representante legal de su hijo menor Simeón Monge quien; representa los derechos de su madre legítima Catalina Lara Manzano, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veintiuno.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de las señoras Ana Nieves y María Estrella Martínez, la herencia testamentaria de su difunta madre Cayetana Campos, la primera por sí y la segunda en representación de su menor hijo legítimo Lino de Jesús Martínez, con beneficio de inventario, nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chicomac, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintiuno.—José M. Villalobos G.—León Ríos, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día ocho de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Estebana de Jesús o Jesús Estebana Molina, de parte de sus hermanas legítimas señoras Amparo de la Luz Molina de Romero Bosque, doña Rafaela Petrona Dolores Molina viuda de Benigno Núñez y señorita Mariana de Jesús Molina, confiriéndoseles a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintiuno.—Cayetano Salegio.—Gerardo Ramos, Srío. Int. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Osorio, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno fértil, situados en esta jurisdicción. El primero de veinticuatro manzanas de capacidad, lidas: al Oriente, con Luisa Alfaro, Camilo Lozano y Vicente Osorio, cerco de alambre propio; al Norte, con Vicente Osorio, cerco de paja y una parte de alambre de Vicente Osorio; al Poniente, con Salvador Padilla, camino de por medio y Félix Montalvo, Paula Peña y Arcadio Osegueda; y al Sur, calle de por medio con el solicitante. El segundo de quince manzanas de medida superficial, lida: al Oriente, con Miguel Rodríguez, cerco de paja propio; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con Arcadio Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con Ramón-Aguila y Balbino Maravilla. El tercero de cinco manzanas de medida superficial, lida: al Oriente, con José Angel Lozano y cañada de pantano; al Norte, con el mismo Lozano y Miguel Rodríguez; al Poniente, con el mismo Rodríguez y Entimo Ramírez; y al Sur, con el mismo Entimo Ramírez; no tienen cargas reales ni están en predivisión con persona alguna, y los estima en tres mil colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintiuno.—José Alfredo Palacios.—E. P. Morales, Srío. 3

Pedro Lué, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Gabino Mata, hijo, de cuarenticuatro años de edad, casado, criador de ganado y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, rogable, inculto, compuesto de veintiseis tarrazs equivalentes a setenta y ocho centíareas de extensión, situado en el cantón Tzucungilán, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terreno de Esteban Cortés; al Oriente, con terreno de Juan Rojas y Dolores Martínez, río de Ceniza de por medio; al Sur, con terreno de Victoriano Cortés, cerca propia de por medio; y al Poniente, con terrenos de Esteban Cortés y sucesión de Albino Cortés, cerca propia al lado de la sucesión de Albino Cortés: los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Coronada Cortés, sobreviviente, mayor de edad, petatera, de este domicilio, el cual

carece de carga real o proindivisión alguna, lo estima en trescientos colones. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintituno.—Pedro Laf.—A. Hernández A., Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tiburcio López, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Carrizal y Callejón del Río Tapeschapa, de esta jurisdicción. El primero cultivado de zacate, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Sur, camino de San Pedro Pustla, de por medio, con terreno de Macario Pérez; al Norte, sercos de alambre de por medio, con terreno de Rodolfo Morales; al Poniente, con terreno de Macario Pérez y sucesión de Juan Caballero, Río Suelo de por medio; y al Oriente, camino de servidumbre de por medio, con terreno de Rodolfo Morales. El segundo se compone de veintiocho áreas, una parte regable y otra seca, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Ramírez, camino de servidumbre de por medio; al Poniente, con Guillermo Ramírez y sucesión de Catarino Ramírez, acequia en parte y brotonado de por medio; al Norte, con terreno de Cirilo y Guillermo Ramírez, brotonado de por medio; y al Sur, con terreno de Cirilo y Angela Ramírez, brotonado de por medio. Dichos inmuebles no tienen cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión; los hubo por compra a Catarino y Cirilo Ramírez, el primero ya difunto y el segundo sobreviviente, agricultor, de este domicilio, y los estima en seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodolfo Morales y sucesión de Juan Caballero, que son de San Pedro Pustla. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos veintituno.—Lázaro Vázquez.—V. M. Márquez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Chirino, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenta áreas de capacidad, situado en el interior del valle de Tehuiste, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Santos Vaquerano y Cipriano Rodríguez; al Poniente, con los de Saturnina Hernández y Marcos Velázquez; al Sur, con los de don Manuel Domínguez Rodríguez y Julia Cubías; y al Oriente, con el de Ramón Gómez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos veintituno.—Luis Contreras B.—L. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Caballero, por sí, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres hectáreas de capacidad, situadas en el lugar Rastro Viejo, correspondiente a esta villa, distrito y departamento de Morasán, de naturaleza rústica y áridas, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, río de esta villa de por medio, por el Norte, con terreno de Adolfo Urquiza, Dionisio Saravia Cruz y Cruz Gutiérrez, limitados por cercos de piñas; al Poniente, con terreno de Dionisio Cruz Saravia, Juan Antonio Cárcamo, Francisca Luna y Desideria Sosa, cercos de piñas de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, cercos de piñas y serajo de por medio. Dicho predio, no es dominante ni sirviente, el que hubo el interesado por posesión ejercida en él por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento al público, para los fines de ley; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la villa de Sociedad, tres de junio de mil novecientos veintituno.—Trinidad Benítez.—Lázaro Bernal, Srlo. 1

Rafael Aguirre A., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa; no es predio dominante ni sirviente, ni contiene carga o derecho real en proindiviso con otra persona; lo hubo en parte por donación que le hizo su madre Petrona Nerio, que ya falleció, y parte por compra a sus hermanos Alfonso y Alfredo Centeno, mayores de edad y de este domicilio, estimando el predio en trescientos colones; el primer lote mide y linda: al Oriente, trece metros catorce milímetros, con el segundo lote que se describirá y solar de Josefa Castañeda; al Norte, quince

metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con fundo de Atanasio Rodríguez; al Poniente, doce metros setecientos milímetros, con solar del mismo Rodríguez; y al Sur, doce metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Domingo Carlos, mojoneras equineras árboles de jote, siendo de los colindantes los cercos que median con el fundo. El segundo lote mide y linda: al Oriente, veintidós metros doscientos milímetros, con solar y casa de José Enrique Montes, calle de por medio; al Norte, forma un quiebre y tiene treinta y seis metros, con solar de Josefa Castañeda, teniendo de mojoneras equineras un amate y un jote respectivamente, y en el quiebre otro jote; al Poniente, dieciséis metros diez milímetros, con el primer lote ya descrito y con solar de Atanasio Rodríguez; y al Sur, forma un quiebre, con cuarenta y siete metros setecientos milímetros, con solar de Josefa Castañeda, siendo sus mojoneras equineras cuatro tateoscamites secos y los cercos agenos. En el primer lote hay una casa de teja, sobre horcones, cubierta en sus contornos con vara de caña de maíz, y consta de seis metros ochocientos sesenta milímetros de largo por siete metros siete centímetros de ancho, con todo y corredor; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque de Ataco, a nueve de junio de mil novecientos veintituno.—Bafesi Aguirre A.—Carlos Peña, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, en concepto de apoderado general de doña Valeriana Andalus y de Chávez, solicitando a nombre de ésta título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Matasano, de esta jurisdicción, compuesta de cinco y media manzanas de setenta áreas cada una, cultivadas en su mayor parte con café cosechero, teniendo construida una casa de tejas y un rancho, sobre horcones, y linda: al Norte, con finca del doctor Francisco Antonio Reyes; al Oriente, con finca de Jaime Batlle, camino en medio; al Poniente, con la de Ricardo Martínez, sucesión de Micaela Núñez y de Antonio Andalus; y al Sur, con las de la sucesión de Belisario Ortiz, Pedro Chávez y don Luis Basso, camino en medio; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este vecindario; el inmueble descrito lo hubo la solicitante en concepto de heredera de su hijo Rodrigo Andalus Chávez, ya fallecido. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deducan al término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Alfredo Lara.—Petrío Ventaflo V., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Celestino Orellana, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sea ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Hernández y Calixto Cuéllar; al Norte, con terreno de Felicitas Campos, cerca de broton de pito de por medio, Calixto Cuéllar y Pedro Aloastara Galán, calle pública de por medio; al Poniente, finca de Francisco Zedón, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Cuéllar; el inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a la difunta Coronada Orellana, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo solicita el peticionario en la suma de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos veintituno.—V. López.—Gregorio Osorio, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Enrique Reyes Bonilla, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, del vecindario del cantón de San Isidro, jurisdicción de Coatepeque, solicitando por sí título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón de San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, línea recta, linda con terrenos de la finca Santa Lucía, representada por don Eduardo Fischer; al Norte, con terreno de Benito Crespin y Teófilo Quintanilla; al Poniente, con terreno de Luisa Hernández y Adolfo Méndez; y al Sur, terreno de la sucesión de León Méndez, representada por su esposa Cresceacia Crespin; dicho terreno está unido por todos sus rumbos por árboles de pito, no tiene cargas o derechos reales y lo estima en cuatrocientos colones, habiendo adquirido dicho inmueble por donación de su padre Manuel Reyes Bonilla; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Luisa Hernández,

que es del cantón San Jerónimo Los Planes, jurisdicción de Nejapa. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las tres horas del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—V. López.—M. E. López, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Cerna, de treinta y seis años de edad, de oficios de su sexo, casada y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que hubo por herencia de su difunta madre Hermenegilda Cerna, una parte, y el resto, por compra que les hizo a sus hermanos Sebastián y Tránsito del mismo apellido, en el cual está ubicada una casa de tejas, cubierta con maderas, de ocho metros de frente por nueve metros de fondo, ineludible el corredor; siendo las dimensiones de todo el inmueble y linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros, calle de por medio, con casa y solar de Tránsito Cerna; al Norte, veinticinco metros setecientos centímetros, con solares de la sucesión de Felicitas Piche y de Refugio Gómez; al Poniente, veinte metros, con solar de la finca Refugio Gómez; y al Sur, veinticinco metros setecientos centímetros, con solar de Juana Cerna; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, y no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, y se estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos veintituno.—Luis Franco Reyes.—León Blandón, Srlo. 1

José Clara García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Raimunda Méndez, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de María Batión y Macario Cerón; al Oriente, terreno de Basilia Vázquez, calle que conduce a San Pedro Nonualco, de por medio; al Sur, predio de Macario Cerón; y al Poniente, predio del mismo Macario Cerón, y terreno de Nicolasa Chele; las cercas por sus cuatro rumbos son brotones de tempates; estima el inmueble la solicitante en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos veintituno.—José Clara García.—José M. Guardado A., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Medardo Zepeda, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza plana y fértil, situado en las cercanías del caserío Romero, de la jurisdicción de Jerusalén, sin ninguna cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de chlamate, jote y pito en línea recta; al Norte, con camino de por medio y terreno de Anacleto Romero; al Poniente, camino de por medio y terreno de Aurelio Barahona; y al Sur, con el mismo Aurelio Barahona, brotones de pito, jocoote en línea recta y corriente de agua de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las cinco de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintituno.—Jesús Ramírez.—Salomé Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Moreno, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, veinticinco metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con solar de Francisco Retana; al Oriente, treinta y cinco metros setecientos treinta milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Díaz; al Sur, veinte metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros, con solar de Mauricio de León; y al Poniente, treinta y cuatro metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, con solar de Julián Torres; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real de ninguna especie; lo estima en cien colones, y los colindantes son

de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—*Narciso de León.—A. G. García, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Nolasco, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar o predio urbano, dominante y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, once metros sesenta y ocho milímetros, con solar de Anastasia Chávez, cerca de alambre de esta en medio; al Norte, veinte y siete metros ciento sesenta milímetros, con solar de los herederos de Concepción Nolasco, cerca de alambre de estos de por medio; al Poniente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Martín Arriola, alambrado del colindante en medio; y al Sur, veinte y ocho metros seis milímetros, con solares de los señores Blas Juárez, Eloísa Rodríguez y de Lorenzo Teodoro González, cerco de alambre, posteo y una peña de su propiedad en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El solar descrito lo adquirió el solicitante Nolasco, por haberlo comprado a su madre legítima María José Rivera, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, fallecida hace ya algún tiempo, y lo estima en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—*Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Borja Gómez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de una casa de teja y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, que linda: al Oriente, con doña María Leona González e Isidoro Lemus Hernández, mide treinta metros sesentinueve centímetros; al Norte, con terrenos de Isidoro Lemus Hernández, mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con sucesión de Dolores Leiva y solar de Antonio Argueta Pérez, mide veintiocho metros cuarentiún centímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Bernal, calle de por medio y mide quince metros setentitricio centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—*Rafael Burgos.—I. A. Santos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Marcial Arriola Morán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, planiquebrado, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que de buena fe posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado Los Amates, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial una hectárea veintinueve áreas y noventa y seis centímetros, lindante: al Norte, con finca de don Juan Cortés Padilla; al Oriente y Sur, con fundos de don Agustín Lovato; y al Poniente, con predio de la señora Saturnina Lovato, teniendo por mojonés esquineros, al Noroeste, un javío; al Noroeste, un chichicaste; al Sureste, un izote; y al Surroeste, otro chichicaste. El terreno descrito no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Juan Cortés Padilla, que es de la ciudad de Ahuecapán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—*Cecilio Martínez.—J. Medrano, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó Casimiro Aldana, de cuarentitricio años de edad, casado, agricultor en menor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terrenos de naturaleza rústica y áridos, situado el primero en el cantón de Veracruz, de jurisdicción de Jerusalén, de la capacidad de cuatro hectáreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián López, cercas de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del compareciente; y al Sur, río Grande de por medio y terrenos de Ambrosio Escobar y Encarnación Echegoyén. La segunda porción es de la capacidad de tres hectáreas, situada en los suburbios de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno del peticionario, brotones de por medio; al Norte, con solar municipal, María Díaz, Tomás Sánchez, mojonés de por medio y parte de camino vecinal también de por medio y terreno de Lorenza Zepeda; al Poniente, con terreno de Bartolo Aldana,

cercas de paja y corriente de por medio; y al Sur, con el río El Chanjute de por medio y terreno de Teodoro e Isabel Barahona. La tercera porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con camino de por medio y terreno de Jesús Molina; al Norte, con el de Eugenio Vaquerano, cercas de paja, borde y mojonés de varios árboles de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del peticionario, situado este último terreno en esta comprensión. No son dominantes ni sirvientes; sin gravamen ni carga real; los colindantes Julián López, Ambrosio Escobar y Encarnación Echegoyén, son del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de este domicilio; y el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Celba, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—*Jesús Ramírez.—Salomé Hernández, Srío.* 3

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna interrupción, en el barrio La Cruz de esta misma, que mide y linda: al Oriente, en veinte metros sesentinueve centímetros, con solar de Abraham Delgado; al Norte, en diecisiete metros linda con solar del Coronel José Antonio Arévalo, calle de por medio; al Poniente, en veinte metros con solar de Marcos Sibrián, calle de por medio; y al Sur, en diecisiete metros cuarentitricio centímetros, con solar y casa de Candelario Iraheta, pared propia del solar que se describe, de por medio. Tiene construida una casa de teja de esquina, sobre horcones y paredes de bajareque; y hubo todo el inmueble por compra a los señores Juan y Mercedes Delgado y Pilar Chávez; estimándolo en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—*Manuel Cisneros.—Isidoro Villeda, Srío.* 3

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chínco, de cincuentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno, que posee en el cantón de Huiscyolate, de esta jurisdicción, compuesto de ciento una áreas cincuenta centímetros de extensión, cultivado de árboles frutales, fértil, con cercas de madera de brotón propias, menos el alambre del rumbo Sur, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terreno de Aquilino Estrada; al Oriente, con José Ama; y al Sur, con Felipe Chínco y Serapio Pineda; este terreno goza de la servidumbre de tránsito para llegar a él sobre el predio de Aquilino Estrada. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cinco horas del día treintituno de mayo de mil novecientos veintiuno.—*Servando Castillo.—F. Herrera C., Srío.* 3

Servando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Marroquín, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Huiscyolate, de esta jurisdicción, sin carga real, compuesto de doscientas veintinueve áreas sesenta centímetros, con cercas de alambre propias, excepto el Poniente, que sirven de mojonés, y sus linderos son: al Oriente, con Pedro Putun y José Rosales; al Norte, con Romulo Velásquez y Francisca Cerna de Pérez; al Poniente, con la sucesión de Sebastián Sisco, representada por Mercedes Córdova; y al Sur, con Antonio Agueda y Macario Guillén, camino de por medio; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cinco horas del día treintituno de mayo de mil novecientos veintiuno.—*Servando Castillo.—F. Herrera C., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor José Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de la Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, mide cuarentitricio y medio metros y linda con solar de Laureano Chicas, y casa y solar de la sucesión de don Cecilio Funes, representada por Medardo Funes; al Norte, cerco de paja de por medio, mide cuarentitricio y medio metros, con solares de Lucrecia Ardón y Carlos Molina; al Poniente, cuarentitricio y medio metros, y linda con terreno de Lisandro

Parada, también cerco de paja de por medio; y al Sur, veintinueve y medio metros cerco de por medio, linda con solar de Adolfo Anaya, representado por Aureliana Anaya. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Santiago Barillas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—*Pedro Rivera.—Daniel Paeas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Elena Hernández, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que mide cincuenta varas por cada uno de sus cuatro lados, situado en los suburbios de este pueblo, distrito de Ostcala, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con solares de Fidencio Alvarez y José Nolasco; al Norte, con solares de Samuel González Avilés y Atanasia Pérez; al Poniente, con terrenos del mismo Nolasco; y al Sur, con solar de Ciríaca Sánchez, conteniendo una casa de teja en galera, enladrillada, de seis varas de largo por cinco de ancho, sin puertas, y un rancho en galera, que contiene un obrador de hornear pan, cuyos muebles los estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a los inmuebles dichos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquín, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—*Natividad Argueta.—A. Cruz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alvaro Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, compuesto de setenta áreas de extensión, que posee por compra a Mariano López, en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de Presentación y Josefa López, camino de por medio; al Norte, con propiedad de la Sociedad Mercantil viuda Agustín Alfaro e hijos, representada por don Luis Alfaro Durán, cerco de brotón propio en medio; al Poniente, con propiedad de Baltasar de los Reyes López, cerco de éste en medio; y al Sur, con propiedades de Presentación y Baltasar de los Reyes López. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonete, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—*Adrián Rivas.—J. M. Sifontes, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de un terreno rústico, capaz de cuarenta áreas, más o menos, de condición árida, situado en el lugar denominado Cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Isidoro Hernández; al Poniente, con terreno de Guadalupe Gómez; y al Sur, con terreno de Santiago Romero; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima el solicitante en sesenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, mayo diecinueve de mil novecientos veintiuno.—*Eusebio Vega.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Guayara v. de Canales, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Epifanio Flores, treinta y siete metros; por el Norte, con solar y casa de Ester Ibarra, cincuenta y cinco metros; por el Poniente, con solar de Agustín Valladares, treinta y cuatro metros; y por el Sur, con la línea férrea, cincuenta y cinco metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, sin paredes, de seis metros de largo, por ocho de ancho con el corredor; el predio mencionado no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción del Representante del Ferrocarril Internacional don René Keilauer, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las

diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—Carlos Bonilla Rivas.—Andrés Avila, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Ciríaco Murillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que lo posee a nombre propio, y por compra hecha a la señora Benigna Solito, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio, que mide y linda: al Norte, doce metros, calle en medio, con casa y solar de Fidel Cristales; al Sur, solar de su propiedad, los mismos doce metros; al Oriente, con quince metros cincuenta centímetros, casa y solar de la señora Delfina Torres, calle en medio; y al Poniente, con quince metros cincuenta centímetros, solar de su propiedad; el solar descrito no tiene carga o derecho real, no es proindiviso, no es dominante ni sirviente; lo aprecia en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintituno.—Carlos Durán C.—V. M. Valle, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro del Aire, cultivado de árboles frutales y madera de construcción, como de manzana y media de extensión, o sea una hectárea cinco áreas, cercado en su mayor parte de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de doña Juana Carbajal, limitados por unos postes de jote; al Norte, con terrenos de don Lorenzo y don Carlos Trujillo, sirviéndoles de línea divisoria con el segundo, el camino que de esta ciudad conduce al expresado Cerro del Aire, y con el primero, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Filadelfo García, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno descrito, y la otra a la señora Cornelia Ticas; y al Sur, con terrenos de la expresada señora Ticas, cercos de piedra y alambre pertenecientes a la misma señora Ticas. Este terreno perteneció a la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, y lo hubo la señora Márquez por compra que hizo al señor Hilario Rivas; dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima aquélla en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a tres de junio de mil novecientos veintituno.—I. Serrano.—Rector A. Trujillo, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo, color tordillo salpicado y una novilla, color bermejo ochotada, por ser de dueño y fierro desconocidos y que se encuentran vagando en las sembraderas de esta población. El primero de dichos semovientes está herrado con el primer fierro que se figura al margen; y el segundo está herrado con el segundo que se figura. Si alguna persona se crea con derecho a los expresados semovientes, que se presente con sus comprobantes legales, que se le entregarán.

Alcaldía Municipal de Jajalpa, mayo dieciséis de mil novecientos veintituno.—Cecilio Martínez.—J. E. Medrano, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina fue presentada por el mayordomo de la hacienda "San Isidro," de esta jurisdicción, una potraca mora, mano y pata blanca, herrada con este fierro..... por ser de fierro y dueño desconocidos se encuentra en seguro depósito. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las dos de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintituno.—Leocadio Rodríguez.—Miguel A. Valiente, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo, herrado con el fierro figurado al margen..... desconocido, lo mismo que el dueño, cuyo semoviente fue presentado por el señor Miguel Navarrete, el veintisiete de mayo anterior, por haberlo encontrado causando daños en su terreno que

tiene en el cantón El Maculís, de esta jurisdicción. Que se crea con derecho al semoviente referido, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ereguaquín, a las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos veintituno.—Félix Parada.—J. G. Gómez, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo, nueve, herrado con este fierro..... el que fue presentado por don Gregorio Salguero, a las quince horas del día seis de junio corriente, por encontrarlo pastando en sus potreros de la hacienda San Pedro, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las catorce horas del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—Carlos Calderón.—Eaf. A. Moreno, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. N. E., se subastó en esta Alcaldía un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura..... el cual semoviente vagaba en el campo. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, a catorce de junio de mil novecientos veintituno.—C. A. Cisneros. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Erwin Kueifel, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de Austria [Europa], sin domicilio fijo, es de regular estatura, delgado, blanco, pelo y bigote recortados y amarillos, ojos del mismo color, nariz regular, calzado y viste correctamente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por incendio frustrado en la casa número veintituno de doña Angelina de Mc. Intire; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintituno.—Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza a los reos ausentes Esteban y Vicente Vigil, Jesús y Guadalupe López, procesados, el primero, por los delitos de homicidio en la persona de Juan Amaya y lesiones en Isabel Tejada y Francisco Serrano, y los restantes, por lesiones en los referidos Tejada y Serrano, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en referencia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se excita a las autoridades de la República procedan a la captura de dichos reos, conocido que sea el lugar en que se encuentren, y a los particulares, el de denunciarlos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintituno.—José Ramón Flores.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza a la reo ausente Eloísa Menjivar, de dieciocho a veintidós años de edad, bajita de estatura, gorda, blanca, pelo negro y liso, calzada, es metriz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Albertina Monterrosa. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintituno.—Cortés Reales.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cándido Avelar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y disparo de arma

de fuego a los comisionados Guillermo Santos y Efrén Fuentes. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de la villa de Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—Francisco Guevara Cruz.—Osar J. Saavedra, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza a la reo ausente María Onofre Morales, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Macario Jiménez Bolaños y Demetria Castillo, por el delito de lesiones en Antonio López y Jesús Alvarado; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicha reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintituno.—José Zenón Peñate.—Venancio Maravilla, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Serrano y Dolores Arévalo, del vecindario de Dolores, en este departamento, para que dentro del término preteritorio de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y nombráseles de oficio defensor. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de aprehender a los reos mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Durán y Encarnación Escobar, vecinos de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eugenio Escobar Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Hobaeco, a las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintituno.—Vicente Navarrete.—P. A. Galán, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Luis Quintanilla, procesado por lesiones a José Luis Larín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes mencionado. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, el deber en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintituno.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Coreas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y tentativa de violación en Ana María Reyes. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once y media de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintituno.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Juan García, originario y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción; para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de

VARIABLES		MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CONTENIDO	FECHA DE VEN- CIMIENTO.
			Vienen.....	17	bultos.	
Northand	11 febrero 1919	G. A. & C.	1	2	leche en latas.....	11 de agosto de 1920
San Antonio	14 enero "	G. L. & C.	104	1	aceite semilla de algodón.....	14 julio "
Northand	11 febrero "	G. A. C.	3	1	frutas.....	11 agosto "
"	" " "	"	4	1	salmón en latas.....	" " "
"	" " "	"	5	1	muestras.....	" " "
"	" " "	"	6	1	galletas.....	" " "
"	" " "	"	718	2	agua mineral.....	" " "
Newport	5 marzo "	L. & E.	1	1	sardinas.....	5 septiembre "
Salvador	30 " "	S. Rodríguez	1	1	drogas.....	30 " "
Northand	17 mayo "	M. A. S.	461	1	Fardo telas.....	17 noviembre "
Newport	6 abril "	U. & C.	26	1	algodones.....	6 octubre "
						
Salvador	27 julio "	J. M. V.	3	1	Caja colodión.....	27 enero 1921
"	" " "	"	4	1	drogas.....	" " "
"	" " "	"	5	1	carbonato magnesia.....	" " "
Acajutla	23 agosto "	A. E. C.	SIN	1	jugueteras.....	23 febrero "
"	6 Sepbro. "	J. B. H.	2	1	muñecos.....	6 marzo "
"	" " "	S. M.	6	1	Fardo algodones.....	" " "
"	" " "	u. c.	496 1411 13	4	" " " " " "	" " "
"	" " "	"	490	1	frazadas.....	" " "
"	" " "	U. L. C.	29886	1	algodones.....	" " "
"	" " "	"	29885	1	" " " " " "	" " "
Salvador	22 " 1920	F. O.	27191	1	Cuñete pintura.....	22 " "
"	" " "	"	SIN	1	Atado barras acero.....	" " "
City of Para	24 " "	A. B. H.	4645 7	3	Fardos algodones.....	24 " "
"	" " "	J. B. U.	8	1	" " " " " "	" " "
"	" " "	M. & C.	320	1	" " " " " "	" " "
San Juan	5 octubre "	U. L. C.	30266	1	" " " " " "	5 abril "
"	" " "	M. C.	371161	3	Lios hierro metal.....	" " "
"	" " "	"	"	"	" " " " " "	" " "
Acajutla	" " "	M. C.	5625 6	2	Fardos frazadas.....	" " "
"	" " "	S. C. A.	"	"	" " " " " "	" " "
"	" " "	"	6027 8	2	algodones.....	" " "
"	" " "	S. M.	4129 32	4	" " " " " "	" " "
Newport	24 " "	J. B. H.	73400 587	2	Cajas " " " "	24 " "
"	" " "	"	661	1	Fardo " " " "	" " "
"	" " "	J. T. C.	194	1	Caja perfumeria.....	" " "
"	" " "	U. L. C.	30 809	1	Fardo géneros.....	" " "
						
San José	26 " "	"	1 5	5	Cajas porcelana.....	26 " "
Acajutla	4 Nobre. "	A. S.	741 66	26	aguas gaseosas.....	4 mayo/ " "
"	" " "	E. J. E.	11	1	Fardo artículos algodón.....	" " "
"	" " "	S. S. H.	604	1	colchas algodón.....	" " "
						
"	" " "	C.	19214 15	2	artículos algodón.....	" " "
"	10 " "	C. G. v. de R.	8741	1	sacos vacios.....	10 " "
						
City of Para	" " "	"	14 5	2	Cajas porcelana.....	" " "
"	" " "	"	16	1	cristaleria.....	" " "
"	" " "	"	17	1	curiosidades.....	" " "
San Juan	18 " "	B. H.	SIN	1	mercaderias.....	18 " "
Salvador	22 " "	A. S.	853 80 793 822	58	aguas gaseosas.....	22 " "
"	" " "	E. J. S.	12 14	3	Fardos algodones.....	" " "
Arzila	30 " "	A. E. C.	1 2	2	Cajas ganchos.....	30 " "
"	" " "	A. y E. C.	10	1	sombreros.....	" " "
Salvador	22 " "	L. E.	587	1	Fardo tela alambre.....	22 " "
Arzila	30 " "	C. A. E. S. S.	3410½	2	Barril conexiones y tubos.....	30 " "
						
"	" " "	"	663	1	Caja mercaderias.....	" " "
"	" " "	M. C.	1848	1	Fardo medias.....	" " "
"	" " "	A. S.	14 29	14	Cajas aguas gaseosas.....	" " "
"	" " "	C. D. C.	8	1	Fardo géneros.....	" " "
Fairhaven	19 marzo "	W. E. G.	SIN	1	sacos muestras.....	19 septiembre "
San José	21 Nobre. "	Bou	8562	1	Caja ferreteria.....	21 mayo "
"	" " "	V. & C.	3102	1	" " " " " "	" " "
"	" " "	Bou	2231 2	2	bolitas mármol.....	" " "
"	" " "	F. O.	1	1	ferreteria.....	" " "
"	" " "	"	4	1	cuchilleria.....	" " "
Newport	20 octubre "	R. Sagrera	408	1	Cuñete clavos.....	20 abril "
"	" " "	"	SIN	1	" " " " " "	" " "
			S. E. u O.	201	bultos.	

Sonscrite, 21 de mayo de 1921.

M. Paredes.

Rómulo Canessa.

E. Cáreamo C.

V. B. Francisco Urrubia A.

DIARIO OFICIAL

TOMO 90

San Salvador, lunes 20 de junio de 1921

NUM. 139

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Pasaguina, departamento de La Unión.

Art. 10.—Patentes de Secretarios, al año.....	1.00
Patentes de recaudadores de limosnas con imágenes, al año...	25.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Matrícula de carretas inclusive la placa, al año	1.25
Matrícula de perros, al año.....	1.00
Matrícula de hornos de sal, al año..	3.05
Licencias para mandar matricular fierros	1.00
Matrícula de bongos, botes y canoas en servicio, al año.....	1.00
Por cada certificación del Registro Civil	1.00
Por cada panorama en tiempo anormal o de fiesta, cada función.....	1.00
Cinematógrafo en el mismo tiempo ..	1.00
Títulos de predios urbanos.....	3.00
Títulos de predios rústicos.....	3.00
Minas de cal en explotación, al año ..	3.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Licencia para construir fierros de herrar	1.00
Pulperías de 1a. clase, al mes....	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes....	1.00
Poste de ganado mayor	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales	5.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física.....	10.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel sellado; si fuere en papel simple.....	0.15
Inscripción de documentos de valor indeterminado.....	3.00
Por el destace de ganado vacuno dentro y fuera de la ciudad, cada cabeza, sin admitir consumo particular.....	2.50
Por el destace de cada cerdo dentro y fuera de la ciudad.....	0.50
Por placas para perros.....	0.25
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, sin ventear	1.00
Venteado.....	0.50
Por cada Visto Bueno de venta de ganado vacuno, cada cabeza....	0.25
Por cada estanco urbano, al mes..	5.00
Por cada reventa de aguardiente en tiempo de fiesta o feria.....	1.50
Por cada venta de vinos en la ciu-	

dad, al mes.....	3.00
Por funerales con música	2.00
Por cada serenata en el centro de la ciudad	2.00
Por cada metro lineal de solar sin cercar que esté situado frente a la plaza o calles, al año.....	0.10
Por alumbrado en el centro, metro lineal, al mes.....	0.02
En los barrios, metro lineal, al mes.....	0.01
Por cada lotería de cartón, al mes..	6.00
Por cada horno de hacer jabón fuera de la ciudad, al mes.....	1.00
Joyeros o alhajeros ambulantes, al día.....	1.00
Por cada velorio de imágenes de santo dentro de la población... ..	5.00
Por cada tenería fuera de la ciudad, al mes.....	4.00
Por cada velorio de imágenes de santo fuera de la población	10.00
Por cada puesto de venta en la plaza o calles públicas en tiempo de feria o fiesta para el expendio de mercaderías extranjeras, metro lineal.....	1.00
Si fuere para el expendio de mercaderías del país, metro lineal..	0.50
Licencias para cajas de música en tiempo de feria o fiesta.....	2.00
Por marimbas u organillos, al día..	1.00
Espectáculos públicos en la población en tiempo de feria o fiesta, cada función.....	6.00
Si fuere fuera de la población	8.00
Por cada botica o farmacia que se establezca en la población, al mes.....	3.00
Por cada billar, al mes.....	3.00
Por cada fábrica de hielo o aguas gasosas que se establezcan en la población, al mes.....	3.00
Por cada reventa de las mismas aguas en tiempo anormal o de fiesta.....	0.50
Por cada toma de razón de patentes de imágenes de santos de otra jurisdicción	2.00
Cancelaciones de documentos inscritos en la Alcaldía, cada uno..	0.50
Por la inscripción de cada título para los efectos de la Ley Agraria.....	0.50
Por cada subasta de semovientes de dueño y fierros desconocidos ..	5.00
Por licencias para colocar rótulos de cualquier clase para negocios comerciales, establecimientos de industria y profesionales, siendo volante, al año.....	1.00
Los mismos, colocados en las paredes por el mismo tiempo.....	0.50
Por cada certificación o testimonio de títulos de años anteriores, que expida la Alcaldía.....	3.00
Por cada fábrica de ladrillos o tejas que se establezca en la jurisdicción, al año.....	2.00
Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salva-	

dor, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,
Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Benjamín López,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1921.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Arquello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1921.

Estando clausurado, por acuerdo de 8 del corriente, el Hospital de La Unión, y siendo necesario para sustituirlo el establecimiento de una clínica médico-quirúrgica, y el servicio de recetas gratis para los enfermos pobres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar en el edificio del Hospital referido, los servicios mencionados, a los cuales se destinan los productos de los impuestos locales que correspondían al Instituto cerrado, y con la siguiente organización: nómbrase médico Director al doctor Manuel J. Moreno quien ha ofrecido sus servicios gratuitamente, autorizándole para que proponga el nombramiento de un practicante con funciones de boticario y escribiente, asignándole el sueldo mensual de veinte y cinco colones, y un mozo de servicio con el sueldo de veinte colones mensuales. Del sobrante de los referidos impuestos se tomará para gastos de escritorio y medicinas urgentes para los enfermos menesterosos que pudieran curarse en sus habitaciones; así como aquellos que, por la naturaleza de las enfermedades requieran tratamiento que cause mayores gastos y que carezcan de familia y recursos, se les proporcionará el pasaje al Hospital de San Miguel, de los productos de los propios impuestos. Se autoriza al doctor Moreno, para que reglamente el servicio, dándosele las debidas gracias, por haberse ofrecido para desempeñar gratuitamente la dirección y para que haga uso de los elementos existentes en el Hospital clausurado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
González.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos de reparación de las carreteras de este departamento, durante la semana del 23 al 28 de mayo próximo pasado.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 9 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos que han sido realizados por esta Go-

beración, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 23 al 28 de mayo próximo pasado.

Avenida del Progreso.—Con una cuadrilla compuesta de 15 mozos y 1 caporal, se repararon 600 metros del Puente de La Lechuzza hasta el encuentro del macadam.

Trasversal de la Avenida del Progreso al Puente Quiroa.—Con una cuadrilla compuesta de 15 mozos y un caporal se repararon 170 metros de largo por 6 de ancho, con sus correspondientes cunetas y desagües.

Carretera La Libertad, del Cuartel Menéndez a La Ceiba.—Trabajaron 3 camineros en la reparación y conservación de este trayecto.

Carretera de Santo Tomás al Hotel Asino, pasando por jurisdicción de Santiago Texacuangos.—Trabajaron 4 camineros en la reparación y conservación de esta carretera.

Carretera de Soyapango a la hacienda de Colombia, pasando por Hopango.—Trabajaron 3 camineros en la reparación y conservación de esta carretera.

Carretera de esta ciudad a Santa Ana.—Trabajaron 3 camineros en la reparación y conservación del trayecto de La Calavera a Petacones, pasando por Mejicanos.

Hay un vigilante que se ocupa en visitar todos los trabajos de las carreteras expresadas.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento servidor,

I. Gómez,
Gobernador Político.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

INFORME de los trabajos de reparación de las carreteras de este departamento, durante la semana del 30 de mayo al 4 del corriente.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 11 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos que se han llevado a cabo por esta Gobernación, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 30 de mayo próximo pasado al 4 del corriente.

Carretera de esta ciudad a La Libertad, del Cuartel Menéndez a La Ceiba.—Con dos secciones compuestas de 15 mozos cada una con sus respectivos caporales, más tres camineros, se reparó desde el Puente Quiroa hasta la finca denominada "Tres de Mayo", en una extensión de 1,000 metros de largo por 7 de ancho. Se construyó una cuneta en toda esta extensión, de 1 metro de ancho por 50 centímetros de profundidad.

Carretera de Soyapango a la hacienda de Colombia, pasando por Hopango.—Trabajaron 3 camineros en la reparación y conservación de esta carretera.

Carretera de Santo Tomás al Hotel Asino, pasando por jurisdicción de Santiago Texacuangos.—Trabajaron 4 camineros en la reparación y conservación de esta carretera.

Carretera de esta ciudad a Santa Ana.—Trabajaron 3 camineros en la reparación y conservación del trayecto de La Calavera a Petacones, pasando por Mejicanos.

Hay un vigilante que se ocupa en visitar

todos los trabajos en las carreteras expresadas.

Soy de Ud. con toda consideración, y aprecio, su muy atento servidor,

I. Gómez,
Gobernador Político.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

INFORME de los trabajos llevados a cabo en la reparación de las carreteras de este departamento, durante la semana del 6 al 11 del corriente.

Gobernación Política del Departamento: San Miguel, 6 de junio de 1921.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos que se han llevado a cabo por esta oficina, en la reparación de la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Chinameca, durante las semanas comprendidas del 2 al 28 del mes de mayo.

Primera Sección.—Con una cuadrilla de 6 mozos y 1 caporal, se continuó el trabajo desde el punto llamado "Cuesta de los Colatos" hasta la "Cuesta del Guarumo"; quedando en buen estado una extensión de 500 metros de ampliación y reparación, siendo el ancho de 10 metros.

Segunda Sección.—Con una cuadrilla de 6 mozos y 1 caporal, se siguió el trabajo desde la "Cuesta del Guarumo" hasta el punto llamado "Panteón de los Planes"; quedando reparados 500 metros de longitud por 10 de latitud.

Carreteros.—Trabajaron 3 en toda la vía, terraplenando todos los desperfectos.

Las cuatro planillas arrojan un total de quinientos ochenta y ocho colonos.

Con toda consideración soy del señor Ministro atento S. servidor,

H. Villavicencio.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUÑO

"Bang y Cia."

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajueta, 19 de junio.—Anoche zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor norteamericano *Cuba*, de 1,682 toneladas de registro, con 71 hombres de mar, al mando de su capitán R. L. Holt, llevando de este puerto 1,089 bultos y a los pasajeros: Emilia Downie, Carmen Chayna, María Downie, Rosa María Downie, Nicanor Chávez, R. Chávez, G. A. Gómez, G. Juan Denol Ganiga, Práxedes Deleón, Margot Mac Hattie y 1 niño, Rafael Ramírez, William de Mon, R. Banne, José A. Salaverría, Eloísa de Salaverría y María L. Durán, para San José de Guatemala.

Acajueta, 20.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor susco *Sanadá*, procedente de San Francisco, Cal., de 3,412 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su capitán David Lilgequhart. Trajo para este puerto 780 bultos de mercaderías. Patente limpia.

CARTAS REZAGADAS

Oficina Central.—Correspondencia certificada del exterior, no entregada o no examinada por varias causas; del 28 de mayo al 14 de junio de 1921.

32679 Diez Manuel	1 C. S. Salv.	Ausente
648 Diez Manuel	1 "	"
288 Duke Rodolfo	1 "	"
629 Dárdano Virginia v. de	1 "	"
121437 González Salv. Rodríguez	1 "	Falleció
816797 Gallegos Miguel	1 "	Ausente
1 Eños. de Lima	1 "	"
19774 Magaña Abel	1 "	Dho. Igdo.
824 Matute Fidel Fano	1 "	"
3547 Trigueros v. de M.	1 "	Ausente
999 Prince E. E.	1 I.	"
244 Bustamante Carlos	1 "	"

57 Centro América Revista	1 S. Solv.	No existe
80 La Vida Intelectual	1 "	"
274 Rivas Gines	1 "	Ausente
429 Rivas Gines	1 "	"
1464 Guevara F.	1 "	Falleció
1 Lemus Manuel de Jesús	1 "	"
34 Aguila Urbano	1 "	"
231 Mena Carlos A.	1 M.	"
121436 González Salv. Rodríguez	1 I.	"
31594 García X. Eva	1 "	"
391 Sorbeta Marc	1 "	"
340 Prince E. E.	1 "	"
415 Martínez Salvador	1 "	Dho. Igdo.
19079 Meza Salvador	1 "	"
829 Matialena José	1 C. Salina Cruz.	Devuelta. Depositada por Francisco Matialena, de esta ciudad.

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 27, del 11 al 15 de junio de 1921.

<i>Domicilio ignorado:</i>	Miranda Joaquín
Artero Mariana	Morales Concepción
Andrade Marcelina	Martínez Fernando
Assardo D. V.	Medina Carmen [2]
Aguirre Lucila	Morán Angélica
Amaya José	Martínez J. Antonio
Arango y S. Alejandro	Mena Joaquina
Alarcón Pascual	Morales Francisca
Barrientos Gudella de	Mena Rosendo
Brenes Lola v. de	Molina Rafael A.
Burgos Teresa	Martínez Concepción v. de
Coto Paulina [T. P.]	Miranda José E. [T. P.]
Cónsul G. Costa Rica	Morcott Napoleón
Cruz Jesús [T. P.]	N. Teresa
Cañas Juan Antonio [T. P.]	Osorio Angela
Cáceres Petronila de	Ortiz Martínez Juana de
Campos Antonia	Oviedo Miguel R. [T. P.]
Cefeme Largest [3]	Pérez Cule [T. P.]
Chacón Jenara	Palma Margarita
Chipagua Soledad	<i>Fuera de línea:</i>
Duarte Jesús	Paparrico Dolores
Díaz Demetrio	<i>Domicilio ignorado:</i>
Defranco Jesús de	Peña Daniel
<i>Falleció:</i>	Parada Dionisio [T. P.]
Durante Italo	Portillo Carmen
<i>Domicilio ignorado:</i>	Pérez Gómez J. Salvador
Escobar Cruz	Peña Vicenta
Escobar Rosario	Peraza Wenceslao
Figeac Vicenta	Parédes Amella
Grande Enriqueta	Quinteros Elvira
Guevara Domingo	Rodríguez Jesús
Guevara Paz	Rivera María Santos [2]
Guadrón Mariana	Rodríguez Ercilia
González Magdalena	Ruiz Miguel
Gallado José M.	Rodríguez Mercedes v. de
González B. Dolores	Retschel José
García Hortensia	Rodríguez Juana
García Anastasio	Ramírez Rosa
Guzmán Leopoldo	Ramos Raquel
Hernández Martín R.	Rosales Beatriz [T. P.]
Hernández Luis A.	Salazar Gonzalo N.
Herrera Teresa	Suegar Arthur L.
Hernández Carlos	Smit J. S.
<i>Ausente:</i>	Salgado José L.
Henry M. Hill	Torres Mauricio G. [T. P.]
<i>Domicilio ignorado:</i>	Torres Genoveva
Jaime Isabel	Ugarte Benigno [T. P.]
Jule Amparo	Villatoro Demetrio
Jiménez Margarita de	Villanova Jesús [T. P.]
López César	Villalobos Justo
Leiva Antonia	Valencia Antonia
Lemus Juan C.	Viana Isabel
López Encarnación [T. P.]	Valladares Rosa
Landaverde Teófilo	Vides E. Salvador
Lobo María	Villalta Dolores María [2]
Montes Teresa	Zelada M. Antonio
Mendoza Filomena [T. P.]	Zelaya María [T. P.]
Morales Ramón	

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente.—Lista número 10, del 15 al 31 de mayo de 1921.

Velasco Concha de	1 C.	Ausente
Montoya Benedicto	1 "	Desconocido
Atalah Hno. Julio	1 "	"
Escamilla Romualdo	1 "	"
Peña María Isabel	1 "	"
Merino Francisca	1 "	Fuera de línea
Velasquez Manuel	1 "	Devuelta

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de propiedad del menor Francisco José Molina, de ciento cinco áreas de exten-

sión, situada en el cantón del Potrero de Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, y que linda: al Norte y Oriente, con el resto del solar o finca del doctor Pío Romero Bosque, del cual fue segregado; al Sur, con terreno de doña Emilia Osorio de Ramos, antes de doña Josefa Flores Avelandó; y al Occidente, calle por medio, con finca de don Mariano Antonio Molina. En la venta se comprenderá un beneficio de beneficiar café, compuesto de las máquinas y accesorios necesarios, como también la casa en que está el beneficio, con todas sus mejoras, incluyendo una servidumbre para conducir por cañería el agua de la pila de Santa Lucía, hasta el beneficio y la de derrama de las aguas del mismo beneficio, por el interior, ambas servidumbres de la finca del doctor Pío Romero Bosque; las que pasan por el fondo de la barranca, de El Tigre, (la de derrame de aguas) y por cañería o atarjea de calicanto (la de conducción de agua). Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintituno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Miguel Arévalo, contra la sucesión de Felipe Reyes, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta, en este Tribunal, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, de seis manzanas, situado en el lugar llamado Chilstequiza, jurisdicción de Jajutla, lindante: al Norte, fundo de Bonifacio Puquir; al Sur, terreno de Francisco Amaya; al Oriente, terreno de Frolán Marroquín; y al Poniente, fundo de Germán Puquir, río en medio. Otro terreno rústico, situado en la Azacualpa, jurisdicción de Jajutla, de siete manzanas, limitado: al Norte y Oriente, terreno de Mateo Girón; al Sur, terreno de Teodoro Martínez; y al Poniente, fundo de Juan Argueta y una peña. Un predio urbano, en el barrio Las Flores, del pueblo de Jajutla, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros, predios de Angel Monterrosa y Marcelino Pinzón; al Sur, treinta y ocho metros treinta y cuatro centímetros, fundo de Gregorio Ordóñez, hoy de Albino Santiago Puquir y Marcelino Pinzón; al Norte, treinta y un metros, solar de Manuel Urrutia; y al Poniente, veintiséis metros treinta y cuatro centímetros, solar de Gregorio Ordóñez; hay una casa peñiza en mal estado. Tres yeguas, una rosilla mora, otra retinta y otra colorada, herradas con el fierro de esta figura:  Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veintituno.—*Miguel A. Mazzini.—Ref. Angel Aráuz, Srío.* 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia: Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado especial de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, contra la sucesión de Marcela Oviedo, representada por Victor Oviedo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, un terreno rústico, de doscientas ochenta áreas, cultivado de café, cocos y árboles frutales, situado en Rosario de Mora, y en el interior, una fuente de agua, y linda: al Oriente, terreno de Anselmo Montano, comenzando del borde de una quebrada y un talpetatal hacia arriba a un árbol de izote; al Norte, con el de José Vázquez, línea recta desde dicho izote; al Poniente, con el de Mateo González, camino que conduce al mar de por medio; y al Sur, con el de don Francisco Castro, en línea quebrada que pasa por un árbol de paraíso y va a terminar a otro de izote que sirve de mojón esquinero, siguiendo aguas abajo de una zanja. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos veintituno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Sixto Echoverría, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco, y por el doctor Enrique Borja, como apoderado del de igual título don Raúl Arango, contra doña Josefa Mejía de Cornejo, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Una finca rústica cultivada de zacate, árboles frutales y de construcción, situada en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, contiene una casa, se compone de tres porciones que forman un solo cuerpo, es de la extensión superficial como de seis manzanas y cuarto o sean cuatro hectáreas y treinta y siete y media áreas. La primera porción de dos hectáreas diez áreas, linda: al Norte, casa y solares de Bernardino Díaz, Agustín y Francisco Martínez y Amalia

Paz, mejones brotones de pito, izote y madrecaño; al Oriente, terreno de Manuel Merazo, mediando quebrada seca, y de la señora Irene Martínez, mejones brotones de izote; al Poniente, el de Isidora Díaz, Ignacio Ramírez, Cayetano Ramírez y Felipe Ortiz, mediando barranco; y al Sur, los de Eneasio Ortiz, hoy del doctor Leandro González, mediando quebrada seca. La segunda porción se compone a su vez de tres porciones de setenta áreas cada una, lindando la primera: al Oriente, terreno de la ejecutada, antes de Modesta Martínez Campos, divide una correntada; al Norte y Poniente, los de Ignacio Ramírez y Mercedes Batres, sucesora de Adolfo Castro, línea recta demarcada por izotes; y al Sur, el de la misma Batres y doctor Leandro González; divisorios línea de brotones de izote y una correntada. La segunda porción, linda: al Oriente, terreno de Manuel Merazo, mediando una correntada profunda; al Norte, el de Justo Pérez, línea recta de izotes y schila; al Poniente, el de Justo Pérez y Apolonia Peña, separados por recta de izotes y pitos; y al Sur, terreno de la dueña, línea por el lecho de una corriente. Y la tercera porción, linda: al Oriente, terreno de Manuel Merazo, corriente de por medio; al Norte, el de la dueña, línea recta a un barranco; al Poniente, el de la misma dueña, mediando izotes; y al Sur, el del doctor Leandro González, pitos y una correntada en medio. La tercera porción mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, cuarenticuatro metros; al Sur, treinta y siete metros, lindando por estos tres rumbos, con terrenos de Pablo Martínez Campos, que fueron de Pedro Bonilla Amaya; y al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el de Felipe Ortiz, cerco de pitos e izotes de por medio. Se excluye del primer inmueble relacionado una porción vendida a Amalia Paz, que mide: al Oriente, veinticinco metros; al Norte, Poniente y Sur, cincuenta metros. Una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, número quince de la calle Avenida Norte; el solar se compone de dos porciones unidas, la primera tiene treinta y siete metros cincuenta centímetros de Sur a Norte y doce metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con la porción que se describirá y casas y solares de Miguel Dueñas; al Norte, casa y solar del citado Dueñas; al Poniente, casa y solar de Clemente Mixco; y al Sur, casa y solar de José Sagrera. La segunda porción que sirve de entrada y salida a la anterior, tiene la forma de un trapezoide y mide dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho, por diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, y linda: al Norte, casa de Miguel Dueñas; al Sur, casas y solares de José Sagrera, que fueron de Joaquín Castellanos; al Poniente, casa y solar de Clemente Mixco; y al Oriente, casa y solar del mismo señor Sagrera, décima cuarta Avenida Norte de por medio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diez de junio de mil novecientos veintituno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrarse tutor a los menores María Delfina, José Roque y Alfonso Huzo, por auto de esta fecha, se nombró tutor interino de dichos menores a don Juan Huzo, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del pueblo de La Reina. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos veintituno.—*Félix A. Elias, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez de Paz Primero,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de conformidad con los artículos 480 y 484 Pr. de oficio, se ha nombrado tutor interino de la menor Felicitas Cornejo, a Segundo Henríquez; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima, para que ocurran a hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del once de junio de mil novecientos veintituno.—*Valeriano Escalante.—Fenelón Escobar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día diecinueve de mayo próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de la señora María Lima Ortiz, fallecida en Santa Catarina Masahuat, el veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor don Ricardo Midence. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veintituno.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha catorce de junio corriente, ha sido declarada yacente la herencia de Nazario Samosa, quien falleció en esta población, el día doce de marzo de mil novecientos diecinueve, Nómbrase curador de ella, a don Raymundo Moreno, conforme el Art. 1,164 C. Lo que se pone en conocimiento del público, por el término de ley, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Paz: Apopa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintituno.—*P. Javier Osegueda.—Salvador A. Juárez, Srío Int.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve de la mañana del día siete del corriente, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios de los bienes de la sucesión de la finada Ventura Gómez, a sus hijos legítimos Gertrudis Gómez, Zenón, Melecia, Silvestre, María Dionisia y Benjamín, todos estos últimos de apellido Gómez, la primera por sí y los cinco restantes representados por su tutor testamentario don Ricardo Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chimaltepec, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintituno.—*José M. Villalobos C.—Leoncio Ríos, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Avieno: que por resolución proveyda por este Juzgado, a las ocho y cuarto de la mañana del día veintiocho de mayo anterior, han sido declarados definitivamente herederos universales abintestato, a los señores Juan Francisco, José Presentación, Ans de Jesús y Martina Castellón, de los bienes que al fallecer dejaron los señores Catarino Castellón y Dominga Funes, en concepto aquéllos de hijos legítimos de éstos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez y media de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintituno.—*Fernando Fiallos, h.—B. Chicas Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de mayo próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Adelaida López, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a su madre legítima doña Eloísa Ramírez viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintituno.—*Félix A. Gómez.—A. García Iglesias, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Francisco Cruz, a Escolástico de este mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a Victoriano y Sixto, ambos de apellido Cruz, hijos legítimos del expresado causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintituno.—*José Ramón Flores.—S. García, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha diez del actual, ha sido declarada heredera testamentaria de Antonina Porcayo, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el treinta de marzo del corriente año, a Antonia Pacheco viuda de Ramírez, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Leocadio y Leoncio Ramírez, y además como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Paulina, Cecilio, Santiago, Pedro, Juan y Catarino, todos de apellido Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del trece de junio de mil novecientos veintituno.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bucara, Srío.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha treintituno de mayo próximo pasado, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Benja-

mfn Lara Manzano y Catalina Lara Manzano de Monge, a doña Carmen Lara, como madre ilegítima de ambos y a Fabio Monge, de los bienes de la misma Catalina Lara Manzano de Monge, únicamente por sí y por derecho de representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a su hija legítima Susana Monge, y además el mismo Fabio Monge como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Simeón Monge. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiocho de mayo anterior, ha sido declarada definitivamente heredera universal abintestato a la señora Silveria Lovo, de los bienes que al fallecer dejó don Escelástico del mismo apellido, en concepto aquélla de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fernando Fialles, h.—B. Chicas Martínez, Srío.* 3

Daniel Escalaate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día siete de junio del corriente año, ha sido declarada heredera del difunto Encarnación Caballero, la señora Atiliana de Dolores Lobo, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sacahuto, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Daniel Escalaate.—Manuel Durán, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de mayo último fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Salvadora Arce, a sus hijos ilegítimos Ramón y Bersabé Arce. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Dominga Molina, los señores Victoriano, Natividad, María Guadalupe, Beatriz de Jesús, todos de apellido Berríos; y a Nicolasa Gaitán, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Adriana, José Angel, María Encarnación, Fernando Marcelo y Francisco Lorenzo Berríos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 2

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana del día ocho del corriente, se ha declarado de oficio interdicción provisional a don Abel de León Sánchez, por causa de demencia; nombrándose curador interino de dicho señor a don Joaquín Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuap, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*José María Carrillo.—Claudio A. Medina, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Juan Ortiz Cerna, de parte de sus padres y esposa legítimos respectivamente don Juan Ortiz Cerna, doña Luciana Figueroa y doña María Encarnación Gómez viuda de Cerna, los tres por sí y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Santiago, María Eloísa y Francisco Ortiz Cerna; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de

junio de mil novecientos veintinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Méndez, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonadia Alvarez de Méndez, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Salomón Pimentel, por sí y como representante legal de su menor hijo Juan de Dios Pimentel, aceptado, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó su esposa legítima Isabel Calderón de Pimentel, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintinueve.—*Miguel A. Masist.—E. Angel Aráuz, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Gotuzzo, hijo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre don Agustín Gotuzzo; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—*Manuel Parada S.—F. G. Casavarría, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Margarita Anzora por parte de su hijo legítimo Salvador Cortés Equivel y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirle en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Felipe Eduardo.—Manuel I. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Heriberto Cortés, por parte de la señora Virginia Paniagua, y en representación de su menor hijo Jerónimo Paniagua, quien es hijo natural del fallecido; nombrándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de abril de mil novecientos veintinueve.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Lucila Sandoyal de Alfaro, de parte de sus hijas legítimas señoritas María Elvira, Lidia y Dolores, también del mismo apellido Alfaro; y se les nombra administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*M. A. González.—R. Aguilar Morán, Srío.* 2

Francisco Guayara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

abintestato que a su defunción dejó don Gerardo Fuentes Flores, vecino que fue de Santa Rita, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Nicolasa Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fidel y Misao Flores, y por parte de sus hijos legítimos César y María Amelia Flores, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de término, a todas las personas que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirle a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce nombre de María, a las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Guayara Cruz.—César J. Saavedra, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el treinta y uno de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó doña Carmen Lara, de parte de su hijo natural Eulises Lara Manzano y de parte de Fabio Monge, éste como representante legal de su hijo menor Simeón Monge quien representa los derechos de su madre legítima Catalina Lara Manzano, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veintinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de las señoras Ana Nieves y María Bréllia Martínez, la herencia testamentaria de su difunta madre Cayetana Campos, la primera por sí y la segunda en representación de su menor hijo legítimo Lino de Jesús Martínez, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*José M. Villalobos O.—Leonor Ríos, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día ocho de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Estebana de Jesús o Jesús Estebana Molina, de parte de sus hermanas legítimas señoras Amparo de la Luz Molina de Romero Bosque, doña Rafaela Petrona Dolores Molina viuda de Rengifo Núñez y señorita Mariana de Jesús Molina, nombrándose a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatoculca, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—*Cayetano Saletio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 2

TITULOS

Pilar Alvarenga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza López, de cuarenta años de edad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el perímetro de esta población, situado al Occidente, de la plaza de este pueblo, mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos noventa milímetros, lindante con solar de casa de don Pedro Orallana, pared de adobe de por medio; al Norte, treinta metros, lindante con solar y casa de Teresa Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros trescientos ochenta milímetros, lindante con casas y solar de Zenón Orallana y Daviana Guayara, pared de adobe de por medio; y al Sur, veintiocho metros setecientos setenta y cinco milímetros, lindante con solar de don Edwigis Guardado, pared de adobe y cerca de madera de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión; lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Esteban López, quien hace dos años falleció, siendo también de este domicilio, habiendo construido en el expresado solar una casa dividida en dos salas; y una cocina ambas de tejas sobre paredes de adobe, la solicitante estima el inmueble descrito en la suma de mil e lores. Siendo la solicitante y colindantes todos de este domicilio. El que se crea

con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Pilar Alvarenga.—Jesús B. Hernández. Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, Antonio Vides, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, vecino de la población de Ozatlán, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna, por más de diez años, en el lugar El Palmital, de la jurisdicción de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Joaquín Sanes, camino intermedio; al Norte, terreno de Jesús Serpas y Román Márquez; al Poniente, terrenos de Ester Medrano; y al Sur, terrenos de Eduvigis Castillo, Sotero y Raimundo Reyes y Julia Castillo; siendo los colindantes vecinos de Ozatlán, a excepción de Sanes, que lo es de Santiago de María. El terreno lo estima el interesado en mil colonos, lo tiene cultivado de siembras agrícolas, cercado de alambre perteneciente a los colindantes a excepción del rumbo Oriente, que le pertenece, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—Adán Soto.—Policiano Garay. Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Berríos, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y vecina del pueblo de San Dionisio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que posee en el antes cantón Puerto Grande, hoy pueblo de San Dionisio, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesta la primera como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Luz Romero; al Norte, con terreno de Santiago Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Virginia Martínez y Albino Rodríguez; y al Sur, con terreno de Alfredo Palacios; y la segunda porción es de la capacidad de treinticinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del mismo Palacios, camino de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Molina; al Poniente, con el de Amelia Sosa; y al Sur, con terreno de Josefa López, no tienen cargas reales y los colindantes son vecinos del referido pueblo de San Dionisio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Luis Franco, Reyes.—León Blandón, Srio. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Navas, mayor de edad, de oficios de su casa, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, lindante: al Oriente, doce metros sesenta centímetros, con casa de Antonio Acuña, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros diez centímetros cincuenta milímetros, con terreno del doctor don Simeón Magaña, calle de por medio; al Sur, veinte metros ochenta centímetros, con solar de don Abel Magaña; y al Norte, veintiséis metros, con casa y solar de Rosario Madrid; no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera existir proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario; y adquirió el predio a que se refiere el solicitante por compra que le hizo a la señora Vicenta Corpeño viuda de Martínez, ya difunta, Juliana y Eduardo Martínez. El predio descrito lo estima la señora Navas, en setecientos colonos; cercado por todos sus rumbos con pales de izote y alambre espagado. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece de mayo de mil novecientos veintiuno.—Gustavo Cornejo.—Rafael Madrid, Srio. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Irene Padilla v. de Meséndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, situado en el cañón Ashapuco, de esta jurisdicción, no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindiviso con otra persona, se compone de cuarentá áreas o sea ciento veintiséis áreas, y linda: al Norte, con terreno de don Alberto Aguirre, alambrado ajeno de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Aguirre, sirviendo de línea divisoria entre el terreno que se describe y el del señor Aguirre el fondo de una quebrada y posteado ralo vivo de la solicitante de por medio; al Sur, con

terreno de la sucesión de Indalecio Gertrudis, representada por don Gabriel Menéndez y don Gustavo Antonio Contreras, posteado ralo vivo de por medio de propiedad de la solicitante; y al Poniente, con terreno de propiedad de la misma solicitante. Marcan sus mojones esquineros por los cuatro rumbos árboles vivos de izote, y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiuno.—Gustavo Cornejo.—Rafael Madrid, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Alfaro, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de San José, de esta ciudad, y que lo hubo por compra que de él hizo a María del Rosario Moreno, cuyos linderos y medidas lineales son las siguientes: al Norte, solares de Cayetana Alvarado, Leonor Cárcamo Mena, Jesús Cañas, Rosenda Peña y José González, midiendo cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Oriente, con terreno de Margarita Alfonso de Córdoba y de Isaias Vargas, calle de por medio, y mide veintiséis metros treinta centímetros; al Sur, con la plazuela de San José, de esta Municipalidad, midiendo cuarenta metros; y al Poniente, con solares de Josefa Galán y Concepción Gavdía, y mide en línea quebrada hacia el Noroeste, once metros, variando hacia el Poniente, con seis metros setenta centímetros, y de allí hacia el Norte, trece metros setenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de junio de mil novecientos veintiuno.—Samuel Carransa.—C. A. Batupinida, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tiburcio López, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio El Calvario, de este pueblo, sus dimensiones y linderos son: al Poniente, trece metros, con solar de Petrona Ramos, peña de por medio; al Oriente, once metros ochenta y cinco centímetros, con casas y solares de Rogino y Cirilo Ramírez, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solar y casa de Rogino y Guillermo Ramírez, piedras sembradas de esquineros; y al Sur, treinta metros treinta y cinco centímetros, con casas y solares de Vicente Ramírez y Aquilina López. En dicho solar hay ubicadas dos casas de teja, sobre horcones, paredes de bajareque. La primera situada al lado de la calle, mide nueve metros ochenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. La segunda situada en el interior mide siete metros cincuenta centímetros de largo por siete metros setenta centímetros de ancho, con todo y corredor. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colonos; lo hubo por compra que hizo a Catarino Ramírez, ya difunto, una parte, y la otra, o sea la casa interior, por herencia de su madre Andrea López, también difunta. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Lázaro Vázquez.—V. M. Márquez, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en las márgenes del río de este pueblo, el cual es de condición fértil y lo tiene cultivado de tule, compuesto de una manzana o sea setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Vázquez, río de por medio; al Norte, con línea de Exeul Pérez; al Poniente, con terreno de Félix Martínez; y al Sur, con terrenos de Rafael Hernández y Tomás Pérez; al Norte, Poniente y Sur, cerco de brotón de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y el solicitante lo ha poseído de buena fe por más de diez años; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Senzembra, a las ocho de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintiuno.—Ignacio M. Avila.—N. Cruz, Srio. 1

Pedro Luá, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Gabino Mata, hijo, de cuarentinueve años de edad, casado, criador de ganado y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, inculto, compuesto de veintiséis áreas equivalentes a setentidós áreas ochenta centáreas de extensión, situado en el cantón Taguiculálm, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terreno

de Esteban Cortés; al Oriente, con terreno de Juan Rojas y Dolores Martínez, río de Ceniza de por medio; al Sur, con terreno de Victoriano Cortés, cerca propia de por medio; y al Poniente, con terrenos de Esteban Cortés y sucesión de Albino Cortés, cerca propia al lado de la sucesión de Albino Cortés: los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Coronada Cortés, sobreviviente, mayor de edad, petatera, de este domicilio, el cual carece de carga real o proindivisión alguna, lo estima en trescientos colonos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintiuno.—Pedro Luá.—A. Hernández A., Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tiburcio López, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Carrizal y Callejón del Río Tapachapa, de esta jurisdicción. El primero cultivado de zacate, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Sur, camino de San Pedro Pustla, de por medio, con terreno de Macario Pérez; al Norte, cercos de alambre de por medio, con terreno de Rodolfo Morales; al Poniente, con terreno de Macario Pérez y sucesión de Juan Caballero, Río Sudio de por medio; y al Oriente, camino de servidumbre de por medio, con terreno de Rodolfo Morales. El segundo se compone de veintiocho áreas, una parte regable y otra seca, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Ramírez, camino de servidumbre de por medio; al Poniente, con Guillermo Ramírez y sucesión de Catarino Ramírez, acagua en parte y brotonado de por medio; al Norte, con terreno de Cirilo y Guillermo Ramírez, brotonado de por medio; y al Sur, con terreno de Cirilo y Angela Ramírez, brotonado de por medio. Dichos inmuebles no tienen cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión; los hubo por compra a Catarino y Cirilo Ramírez, el primero ya difunto y el segundo sobreviviente, agricultor, de este domicilio, y los estima en seiscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodolfo Morales y sucesión de Juan Caballero, que son de San Pedro Pustla. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Lázaro Vázquez.—V. M. Márquez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Chirino, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenta áreas de capacidad, situado en el interior del valle de Tehuacán, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Santos Vaguerato y Cipriano Rodríguez; al Poniente, con los de Saturnina Hernández y Marcos Velásquez; al Sur, con los de don Manuel Domínguez Rodríguez y Julia Cubias; y al Oriente, con el de Ramón Gámez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Luis Contreras B.—L. Hernández, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Caballero, por sí, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres hectáreas de capacidad, situadas en el lugar Rastro Viejo, correspondiente a esta villa, distrito y departamento de Morazan, de naturaleza rústica y árida, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, río de esta villa de por medio, por el Norte, con terreno de Adolfo Urquiza, Dionisio Saravia Cruz y Cruz Gutiérrez, limitados por cercas de piñas; al Poniente, con terreno de Dionisio Cruz Saravia, Juan Antonio Cárcamo, Francisca Luna y Desideria Sosa, cercas de piñas de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, cercas de piñas y zanjo de por medio. Dicho predio, no es dominante ni sirviente, el que hubo el interesado por posesión ejercida en él por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento al público, para los fines de ley; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la villa de Sociedad, tres de junio de mil novecientos veintiuno.—Trinidad Bernal.—Lázaro Bernal, Srio. 2

Rafael Aguirre A., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa; no es predio

dominante ni sirviente, ni contiene carga o derecho real en proindiviso con otra persona; lo hubo en parte por donación que le hizo su madre Petrona Nerio, que ya falleció, y parte por compra a sus hermanos Alfonso y Alfredo Centeno, mayores de edad y de este domicilio, estimando el predio en trescientos colones; el primer lote mide y linda: al Oriente, trece metros cien milímetros, con el segundo lote que se describirá y solar de Josefa Castañeda; al Norte, quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con fundo de Atanasio Rodríguez; al Poniente, doce metros setecientos milímetros, con solar del mismo Rodríguez; y al Sur, diez metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Domingo Carlos, mojonos esquineros árboles de jote, siendo de los colindantes los cercos que medían con el fundo. El segundo lote mide y linda: al Oriente, veintitrés metros doscientos milímetros, con solar y casa de José Enrique Montes, calle de por medio; al Norte, forma un quiebre y tiene treinta y seis metros, con solar de Josefa Castañeda, teniendo de mojonos esquineros un amate y un jote respectivamente, y en el quiebre otro jote; al Poniente, diecisiete metros cien milímetros, con el primer lote ya descrito y con solar de Atanasio Rodríguez; y al Sur, forma un quiebre, con cuarenta y cinco metros setecientos milímetros, con solar de Josefa Castañeda, siendo sus mojonos esquineros cuatro tatanacamiltes secos y los cercos ajenos. En el primer lote hay una casa de teja, sobre horcones, cubierta en sus contornos con vara de caña de maíz, y consta de seis metros ochocientos sesenta milímetros de largo por siete metros siete centímetros de ancho, con todo y corredor; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Coscopeón de Ataco, a nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, en concepto de apoderado general de doña Valeriana Andaluz v. de Chávez, solicitando a nombre de ésta título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Matanzano, de esta jurisdicción, compuesta de cinco y media manzanas de setenta áreas cada una, cultivadas en su mayor parte con café cosachero, teniendo construida una casa de tejas y un rancho, sobre horcones, y linda: al Norte, con finca del doctor Francisco Antonio Reyes; al Oriente, con finca de Jaime Batlle, camino en medio; al Poniente, con la de Ricardo Martínez, sucesión de Micaela Núñez y de Antonio Andaluz; y al Sur, con las de la sucesión de Belisario Ortiz, Pedro Chávez y don Luis Risco, camino en medio; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este vecindario; el inmueble descrito lo hubo la solicitante en concepto de heredera de su hijo Rodrigo Andaluz Chávez, ya fallecido. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Alfredo Lara.—Porfirio Montalvo V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Celestino Orellana, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sea ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Hernández y Calixto Cuéllar; al Norte, con terreno de Felicitas Campa, cerca de brotones de pito de por medio, Calixto Cuéllar y Pedro Alcántara Galán, calle pública de por medio; al Poniente, finca de Francisco Zaldívar, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Cuéllar; el inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a la difunta Coronada Orellana, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima el peticionario en la suma de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiuno.—V. López.—Gregorio Osorio, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Enrique Reyes Benilla, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, del vecindario del cantón de San Isidro, jurisdicción de Cuscatenango, solicitando por sí título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón de San Juan Los Plajes, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, línea recta, linda con terrenos de la finca Santa Lucía, representada por don Eduardo Fischer; al Norte, con terreno de Benito Crespin y Teófilo Quin-

tanilla; al Poniente, con terreno de Luisa Hernández y Adolfo Méndez; y al Sur, terreno de la sucesión de León Méndez, representada por su esposa Crescecia Crespin; dicho terreno está mojonado por todos sus rumbos por árboles de pito, no tiene cargas o derechos reales y lo estima en cuatrocientos colones, habiendo adquirido dicho inmueble por donación de su padre Manuel Reyes Benilla; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Luisa Hernández, que es del cantón San Jerónimo Los Plajes, jurisdicción de Nejapa. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las tres horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—V. López.—M. E. López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Cerna, de treinta y tres años de edad, de oficios de su sexo, casada y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que hubo por herencia de su difunta madre Hermenegilda Cerna, una parte, y el resto, por compra que les hizo a sus hermanos Sebastián y Tránsito del mismo apellido, en el cual está abicada una casa de tejas, cubierta con madera, de ocho metros de frente por nueve metros de fondo, inclusive el corredor; siendo las dimensiones de toda el inmueble y linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros, calle de por medio, con casa y solar de Tránsito Cerna; al Norte, veinticinco metros setecientos cincuenta centímetros, con solares de la sucesión de Felicitas Piche y de Refugio Gómez; al Poniente, veinte metros, con solar de la misma Refugio Gómez; y al Sur, veinticinco metros setecientos cincuenta centímetros, con solar de Juana Cerna; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, y no está en proindiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio, y se estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos veintiuno.—Luis Franco Reyes.—León Blandón, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo, color tordillo salpicado y una novilla, color bermejo achlotada, por ser de dueño y fierro desconocidos y que se encontraban vagando en las sementeras de esta población. El primero de dichos semovientes está herrado con el primer fierro que se figura al margen; y el segundo está herrado con el segundo que se figura. Si alguna persona se crea con derecho a los expresados semovientes, que se presente con sus comprobantes legales, que se le entregarán.

Alcaldía Municipal de Jujutla, mayo dieciséis de mil novecientos veintiuno.—Cecilio Martínez.—J. E. Medrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo, herrado con el fierro figurado al margen, desconocido, lo mismo que el que fue presentado por el señor Miguel Navarrete, el veintisiete de mayo anterior, por haberlo encontrado causando daños en su terreno que tiene en el cantón El Maculís, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente referido, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ereguainjún, a las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos veintiuno.—Félix Parada.—J. G. Gómez, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo, nuevo, herrado con este fierro, el que fue presentado por don Gregorio Salguero, a las quince horas del día seis de junio corriente, por encontrarlo pastando en sus potreros de la hacienda San Pedro, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las catorce horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Carlos Calderón.—Raf. A. Moreno, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina fue presentada por el mayordomo de la hacienda "San Isidro," de esta ju-

risdicción, una potranca mora, mano y pata blanca, herrada con este fierro, por ser de fierro y dueño desconocidos se encuentra en seguro depósito. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las dos de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Leocadio Rodríguez.—Miguel A. Valiente, Srío. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., N. E., se subastó en esta Alcaldía un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura, el cual semoviente vagaba en el campo. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, a cuatro de junio de mil novecientos veintiuno.—C. A. Cisneros. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Pablo Chávez, de generales ignoradas para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Guadalupe Quintanilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos veintiuno.—José M. Villalobos.—Leoncio Ríos, Srío. 1

José Lozano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Jiménez, del domicilio de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jorge Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupán, a las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintiuno.—José Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío. 1

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Facultado por la corporación Municipal, saca a licitación pública la construcción de las cuatro paredes de la Casa-cabildo de esta villa, que es de nueve metros ochenta centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y cuatro metros cincuenta centímetros de alto con todo y arranque. Las paredes serán de bajareque de tres metros cincuenta centímetros hasta el cielo de la sala, y las paredes serán sentadas en soleras de buena madera, hasta donde llegarán los arranques que serán de mampostería, tendrán de alto un metro, las paredes por ambos lados serán encañaladas y encañaladas. En la alcaldía se darán más informes. Las propuestas se recibirán el 15 de julio próximo, y se admitirá la que preste más garantía, comodidad y economía; señalándose las nueve de la mañana del día 20 del mismo mes de julio, para la adjudicación del trabajo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Froilán Sánchez Mejía.—Mariano Lobos, Srío. 3

Circular a las Autoridades Escolares y Personal Docente de las Escuelas Oficiales de la República

Con fecha 11 del corriente mes, ha recibido esta Dirección, del señor Ministro de Instrucción Pública, el oficio que literalmente dice: "Este Ministerio, tomando en consideración que el presente año escolar está ya bastante avanzado y que por consiguiente es necesario que las escuelas oficiales de la República no sufran interrupción en sus tareas para poder alcanzar el mayor provecho posible, ha dispuesto no conceder, desde esta fecha, ninguna licencia a los miembros del personal docente en servicio, siendo completamente inútil presentar solicita-

des a ese respecto, porque no se tramitarán, aun cuando se compruebe enfermedad legalmente; pues es bien sabido que este requisito se puede llenar si mayor dificultad y se presta a ciertos abusos que urge remediar. Es entendido que la Dirección General del Ramo, a su cargo, se abstendrá también de conceder licencias y dictará las medidas que estime convenientes a fin de evitar las faltas de asistencia del profesorado a sus respectivos cargos.—Con muestras de la mayor consideración y en espera de que Ud. prestará toda atención a lo anterior, me es grato suscribirme su muy atento y S. S.,—(f.) Hermógenes Alvarado, h."

Lo que tengo a honra hacer saber a Uds., para su debido cumplimiento, en la parte atinente a las facultades que el Reglamento del Ramo les otorga, suscribiéndome, con la debida consideración, de Uds. muy atento y seguro servidor,

Francisco Gutiérrez.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 15 de junio de 1921.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio

Temperatura, media del día.....	22,0	C.
Máxima.....	30,5	C.
Mínima.....	19,4	C.
Presión media reducida a 0.....	701,1	mjm.
Humedad relativa, media.....	87	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,4	mjm.
Evaporación a la sombra, total.....	1,5	mjm.
Evaporación al sol, total.....	1,9	mjm.
Rumbo dominante del viento.....	SW.	
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	2,2	
Mínima.....	0,4	
Oscilación de la temperatura.....	11,1°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,5	mjm.

AVISO INTERESANTE

Se solicitan agentes para la Revista de Agricultura Tropical, en todas las poblaciones de la República. Pormenores sobre la utilidad o tanto por ciento que

se deja a los agentes, puede proponérselos el Administrador de la Revista, en la Dirección General de Agricultura.

San Salvador, 8 de junio de 1921.
10-2 Alfonso Espino.

AVISO IMPORTANTE

Reducción de los Portes para Estados Unidos y Cuba

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del comercio y del público en general, que desde esta fecha, las oficinas postales de la República, cobrarán los portes de las correspondencias destinadas a los Estados Unidos y Cuba, como si fueran correspondencias destinadas al interior del país.
San Salvador, 16 de junio de 1921.

Aviso

El día 25 del corriente, a las 11 horas, se venderán al mejor postor, en la oficina de Sanidad Militar, los siguientes muebles de hierro esmaltado: un lavabo, una mesita con armarito en su parte superior y una pequeña vitrina.
Que ocurra el que quiera hacer postura.
San Salvador, junio veinte de mil novecientos veintuno.—A. V. Velasco. 3-1 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria que tendrá verificativo a las diez de la mañana del día 12 de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, 18 de junio de 1921.
Hilario Interiano, Director. 3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve de la mañana del doce de julio próximo, en la oficina de esta Compañía.

Santa Ana, 18 de junio de 1921.
Alfredo Morales, Gerente. 3-1

Sociedad Económica Santaneca

Los señores accionistas de esta Sociedad, se servirán concurrir a la Junta General ordinaria que se celebrará en la oficina del Establecimiento, el día tres de julio próximo venidero, a las 3 p. m.

Santa Ana, junio 18 de 1921.
Miguel Rivera, Carlos Jacquemín, Director de Turno. Gerente. 3-1

Banco Agrícola Comercial

Ponemos en conocimiento del público, que habiéndose extraviado el Certificado Provisional a favor de la sucesión de don J. Francisco Aguilar, por veintitrés acciones de este Banco, de la nueva emisión, números 15,285 al 15,307, esta institución ha extendido un duplicado a los herederos del señor Aguilar, quedando, en consecuencia, nulo y sin ningún valor el Certificado original que se ha extraviado.

San Salvador, 17 de junio de 1921.
Por el Banco Agrícola Comercial, F. Drews, Gerente. 3-2

SEGUROS CONTRA INCENDIO

Lista de las pólizas contra incendio vigentes en la República de El Salvador en la Compañía "The Continental Insurance Company", of New York.

G. A. Sauerbrey, Agente.—Oficina: 5a. Calle Oriente, Número 1.

No. de Póliza	NOMERES.	Primas	Mercaderías	Casa	Mobiliario
SAN SALVADOR.					
476-74	Arostegui Viesita, sobre mobiliario y efectos de uso personal, en la casa esquina situada en la 11a. A. Sur y la 4a. calle Poniente, vence el 23 de abril de 1922.....	US \$ 120.00	\$ 3,000.00
413-12	Benítez Hnos., mercaderías en el almacén "La Dalia", en la esquina 9a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 10. de diciembre de 1921.....	US ,, 150.00	\$ 15,000.00		
484-82	Benítez Hnos, mercaderías en el almacén "La Dalia", en la esquina 9a. A. S. y 6a. C. O., vence el 25 de abril de 1922.....	US ,, 160.00	,, 6,000.00		
481-79	Bloch Hnos., mercaderías en el almacén situado en la 6a. C. P., vence el 25 de abril de 1922.....	US ,, 200.00	,, 20,000.00		
440-89	Bou Antonio, mercaderías en su almacén establecido en la casa situada en la 6a. C. P., vence el 2 de febrero de 1922.....	US ,, 800.00	,, 20,000.00		
Barrio de San Jacinto.					
412-11	Benítez Alfredo, beneficio de arroz cerca del cuartel "El Zapote", vence el 10. de diciembre de 1921.....	US ,, 28.13	,, 1,000.00	\$ 1,500.00	
444-43	Bonilla y Co. Carlos A., sacos vacíos para café, en su casa de habitación, calle de "El Zapote", vence el 9 de agosto de 1921.....	US ,, 50.63	,, 3,000.00		
445-44	Bonilla y Co. Carlos A., café en oro listo para exportar, en su casa de habitación, calle de "El Zapote", vence el 9 de mayo de 1921.....	US ,, 45.00	,, 4,000.00		
SANTA TECLA.					
461-59	Benítez y Carmona, casa y beneficio para café, vence el 9 de marzo de 1922.....	US ,, 175.00	,, 9,000.00	,, 5,000.00	
SAN SALVADOR.					
405-4	Casati Carlos B., sobre mercaderías y mobiliario, en la casa esquina 10a. A. S. y la 5a. C. O., vence el 10 de noviembre de 1921	US C. 100.00	colones 2,000.00	colones 500.00
480-78	Cohn M. R., mercaderías en su almacén situado en la 1a. calle del Comercio, vence el 25 de abril de 1922	US \$ 600.00	\$ 40,000.00		
435-34	Chon Qui, mercaderías en la tienda No. 31 del mercado principal, vence el 10. de febrero de 1922.....	US ,, 125.00	,, 5,000.00		
474-72	Chamel Commercial Company, sobre mobiliario y mercaderías, en su oficina establecida en la casa de esquina de la 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 23 de abril 1922.....	US ,, 120.00	,, 1,500.00	\$ 1,500.00
448-47	Drugman Pablo M., mercaderías y mobiliario en servicio de mesa y cocina, etc., en su establecimiento "Drugman Restaurante", situado en la casa de esquina 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922.....	US ,, 160.00	,, 2,500.00	,, 1,500.00
454-52	Dárdana Josefina, una casa situada en la esquina 11a. A. S. y 4a. C. P., vence el 23 de febrero de 1922.....	US ,, 480.00	,, 12,000.000	
SONSONATE.					
457-55	Dárdano Josefina, una casa situada en la esquina 6a. A. S. y la 4a. C. O., vence el 3 de marzo de 1922.....	US ,, 75.00	,, 10,000.00	

Nº. de Póliza	NOMBRES.	Primas	Mercaderías	Casa	Mobiliario
SAN SALVADOR.					
452-51	Empresa de Tranvías de San Salvador y Santa Tecla, sobre los edificios, maíz, maíz y huato seco, todo situado en la estación del Tranvía, 7a. C. P., vence el 20 de febrero de 1922	US \$ 380.00	\$ 11,500.00	\$ 5,000.00	
460-58	Guzmán David de J., una casa situada en la 11a. A. S., vence el 9 de marzo de 1922	US ,, 100.00		5,000.00	
404-3	Homar Ester de, sobre una casa situada en la esquina 7a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 10 de noviembre de 1921	US ,, 150.00		7,500.00	
438-35	Jokisch Juan, sobre mercaderías, en la casa No. 5, de la 6a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922	US ,, 100.00	2,500.00		
470-38	Keilhauer René, sobre mobiliario de casa, en su casa de habitación No. 2, de la 4a. C. O., vence el 18 de abril de 1922	US ,, 80.00			\$ 2,000.00
482-80	Lüders Juan y Co., sobre mercaderías en su almacén "El Esnix", situado en la esquina 10a. A. S. y la 6a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 400.00	10,000.00		
429-28	Llerena José, sobre mercaderías en la tienda, mobiliario de casa, ropa de uso personal, instrumentos quirúrgicos en su casa de habitación, situada en la 11a. A. N., vence el 7 de enero de 1922	US ,, 200.00	750.00		4,250.00
419-18	Meléndez Jorge, sobre una casa en su finca "Venecia", vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 250.00		25,000.00	
451-65	Miguel y Hno. Elías, sobre mercaderías en la casa de esquina de la 12a. A. N. y la 11a. C. P., vence el 19 de febrero de 1922	US ,, 300.00	15,000.00		
467-65	Marengo Hnos, sobre mercaderías y mobiliario en la casa No. 11, de la 5a. C. P., vence el 10 de abril de 1922	US ,, 300.00	7,000.00		500.00
478-76	Millani José, sobre mercaderías y mobiliario en su establecimiento "Café Nacional", en la casa situada en la 10a. A. S., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 200.00	3,000.00		2,000.00
459-57	Oppenheimer Sylvano, sobre una casa situada en la 11a. A. S., vence el 7 de marzo de 1922	US ,, 200.00		10,000.00	
442-41	On Koo y Cia., sobre mercaderías en la tienda No. 29 del mercado principal, 6a. C. P., vence el 5 de febrero de 1922	US ,, 200.00	8,000.00		
462-60	Polhemus Co. Hamberger, sobre mercaderías en el edificio del "Banco Occidental", situado en la 5a. C. P., vence el 14 de junio de 1921	US ,, 50.00	2,500.00		
411-10	Way David, sobre una casa situada en la 6a. C. P., No. 9, vence el 25 de noviembre de 1921	US ,, 160.00		4,000.00	
422-21	Quant Alonso, sobre mercaderías en la tienda No. 20, mercado principal, vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 375.00	15,000.00		
437-36	Quantian Federico, sobre mercaderías en la tienda No. 2, del mercado de vacinas en la 6a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922	US ,, 100.00	2,500.00		
402-1	Rceemblem Max, sobre una casa situada en la esquina 10a. A. S. y la 5a. C. O., vence el 28 de octubre de 1921	US ,, 200.00		5,000.00	
406-5	Rodríguez Roger Salvador, sobre una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 6a. C. O., vence el 18 de noviembre de 1921	US ,, 190.00		19,000.00	
424-23	Rojas Rodolfo, sobre una máquina de una tenería y 3 casas (galeras) en jurisdicción del cantón "El Tejar", vence el 27 de diciembre de 1921, (quemada el 23 de abril de 1921)	US ,, 137.50	7,000.00	3,000.00	
426-25	Rodríguez Marcelo, sobre 3 casas, 2 galeras y maderas para construcción, en la esquina 9a. A. N. y 11a. C. O., vence el 4 de enero de 1922	US ,, 200.00	5,000.00	\$ oro 5,000.00	
432-31	Rubio Somoza Adela de, sobre una casa situada en la 11a. A. S., vence el 26 de enero de 1922	US ,, 800.00		\$ oro 20,000.00	
433-32	Rubio Somoza Adela de, sobre una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 8a. C. O., vence el 26 de enero de 1922	US ,, 600.00		\$ 15,000.00	
453-56	Rivera José Antonio, sobre una casa y mobiliario situada en la 8a. A. N., vence el 9 de marzo de 1922	US ,, 85.00		3,000.00	1,250.00
471-69	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 11a. A. N. No. 55, vence el 23 de abril de 1922	US ,, 200.00		10,000.00	
472-70	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 11a. A. N. y 13a. C. P., vence el 23 de abril de 1922	US ,, 140.00		7,000.00	
473-71	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la 13a. C. P., No. 5, vence el 23 de abril de 1922	US ,, 80.00		4,000.00	
479-77	Rodríguez Marcelo, sobre una casa situada en la esquina 12a. A. S. y 11a. C. P. y vence el 25 de abril de 1922	US ,, 120.00		6,000.00	
416-15	Saca Emilio, sobre 5 automóviles en la esquina 12a. A. S. y la 8a. C. P., vence el 13 de diciembre de 1921, (quemada el 25 de abril de 1921)	US ,, 600.00	15,000.00		
420-19	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en casa No. 1, de la 5a. C. O., vence el 20 de diciembre de 1921	US ,, 240.00	6,000.00		
423-22	Sánchez Antonio, sobre una casa en la esquina 11a. A. N. y 8a. C. P. y se vence el 27 de diciembre de 1921	US ,, 60.00		1,500.00	
431-30	Sagrera P. Ricardo, sobre mercaderías en la esquina 8a. A. S. y 6a. C. O., vence el 15 de enero de 1922	US ,, 500.00	20,000.00		
464-62	Saca Emilio, sobre mercaderías en la tienda establecida en la esquina 12a. A. N., vence el 19 de marzo de 1922, (quemada el 25 de abril de 1921)	US ,, 200.00	5,000.00		
465-63	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en la casa No. 1, de la 5a. C. O., vence el 21 de marzo de 1922	US ,, 300.00	7,500.00		
466-64	Sauerbrey G. A., sobre mercaderías en la casa No. 9, de la 3a. C. O., vence el 21 de marzo de 1922	US ,, 260.00	6,500.00		
475-73	Soto Sucesión Artoufa v. de, sobre una casa en la esquina de la 9a. A. S. y 4a. C. O., vence el 23 de abril de 1922	US ,, 480.00		12,000.00	
477-75	Sanz Agero Antonio, sobre mobiliario y todo menaje en su casa de esquina 9a. A. S. y 4a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 120.00			3,000.00
COJUTEPESQUE.					
434-33	Sigüenza Rafael, sobre una casa situada en el llamado Portal Oriente, vence el 27 de enero de 1922, (cancelada el 12 de abril, pero no devuelta la póliza)	US ,, 22.50		3,000.00	
SONSONATE.					
438-37	San Chon y Cia. Jon, sobre mercaderías en la casa de esquina 4a. A. S. y 4a. C. P., vence el 10 de febrero de 1922, (cancelada el 20 de abril de 1921, pero aún no ha devuelto la póliza)	US ,, 250.00	20,000.00		
SAN SALVADOR.					
441-40	Ton Hin Lon y Cia., sobre mercaderías en la tienda No. 8, del mercado principal, 7a. C. P., vence el 5 de febrero de 1922	US ,, 300.00	12,000.00		
469-67	Trigueros Julia C. v. de, y Elena P. v. de Trigueros, una casa situada en la esquina 9a. A. S. y 5a. C. O., vence el 16 de abril de 1922	US ,, 200.00		5,000.00	
433-81	Trigueros Julia C. v. de, sobre una casa en la esquina 6a. A. N. y 8a. C. O., vence el 25 de abril de 1922	US ,, 30.00		1,500.00	
403-2	Vermorel Claudio, sobre mercaderías, una casa y mobiliario situado en la esquina 10a. A. S. y la C. P., vence el 10 de noviembre de 1921	US ,, 233.33	5,000.00	5,000.00	1,000.00
ZACATECOLUCA.					
418-17	Vidales Domingo, sobre mercaderías en la casa de esquina 5a. A. N. y 5a. C. P., vence el 20 de diciembre de 1921, (quemada el 9 de abril de 1921, parcialmente) cancelada el 13 de abril de 1921, pero no devuelta la póliza	US ,, 125.00	10,000.00		

DIARIO OFICIAL

TOMO 90

San Salvador, martes 21 de junio de 1921

NUM. 140

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jutiapa [departamento de Cabañas].

Arto. 10. — Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	0.01
Armas de caza, al año.....	1.00
Billares, al mes.....	1.00
Barcas o lanchas, al año.....	5.00
Boticas, al mes.....	1.50
Cancha de gallos, al mes.....	5.00
Cantinas, al mes.....	10.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Los mismos, fuera de la población, salvo excepciones legales.....	10.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.40
Dispensa de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	5.00
Estancos, al mes.....	8.00
Entierros con música.....	2.00
Hornos de cal, al año.....	1.00
Inscripción de documentos privados, el doble del papel si fuere sellado; si fuere simple, quince centavos, y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Inscripción de inmuebles, Arto. 39 de la Ley Agraria.....	3.00
Juegos permitidos en tiempo de fiesta.....	15.00
Minas de cal en explotación, al año.....	8.00
Matrículas de fierros de herrar, inclúyase la licencia para su fabricación.....	3.00
Obrajes de afil, al año.....	1.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	2.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.75
Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta.....	1.00
Ratificaciones de solicitudes de matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	2.00
Lo mismo fuera de la población.....	5.00
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales.....	1.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Títulos de predios urbanos, además de lo que manda la ley por metro cuadrado.....	3.00
Testimonios de títulos ejidales que expida la Alcaldía.....	2.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	1.00

Visto Bueno en venta de ganado vacuno, caballar y mular..... \$ 0.30
Licencia para portar pistola o revólver dentro de la población, conforme a la ley, al año....., 10.00

Art. 29 — El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

Miguel A. Soriano,

Presidente por ministerio de ley.

Rafael Justiniano Hidalgo, Benj. López,
2o. Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1921.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,

A. Argüello L.

Continuación de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Vicepresidente, Flores; Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Argueta, Arbizú, Cabezas, Cortés, Chávez, Escoto, Funes [Miguel H.], Funes (Manuel), Fuentes Reyes, Gómez, Grande, González Mejía, López, Lacayo, Morán, Mata, Moreno, Nolasco, Palomo, Pacheco, h., Panameño, Rodríguez G., Recinos, Tobías, Turcios, h., y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída y puesta a discusión el Acta de la anterior fué aprobada.

Dióse lectura a varios Decretos Legislativos, siendo aprobada su redacción.

Los señores Carlos Mayora y Francisco Urrutia h., Contadores Vista de la Aduana Fardos Postales, solicitan se aumente a trescientos colones el sueldo mensual que tienen asignado de doscientos cincuenta el primero y doscientos el segundo. Pasó a la Comisión de Peticiones.

El Ministerio de la Guerra, devolvió con el informe respectivo la solicitud del Dr. Alonso Hernández, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Eleazar López; y vuelve el asunto a la Comisión de Guerra para que abra nuevo dictamen.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud de don Baltasar Parada, sobre que se le releve del pago de la suma de mil siete colones, que en timbres municipales le fueron hurtados siendo Tesorero Municipal de la ciudad de Usulután y se aprobó en el sentido de pedir informe a la Contaduría Municipal.

La Comisión de Hacienda dictaminó favorablemente en la solicitud de doña Mercedes v. de Alvarado, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que dé publicidad al Decreto Legislativo de veintidós de agosto de mil novecientos dieciocho por el cual

se manda devolverle en especies fiscales y por la Administración de Rentas de Sonsonate, la suma de tres mil colones que enteró en la Tesorería Municipal de Ahuachapán por el remate de la Plaza de Juegos; y fue aprobado el dictamen.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud de doña Teresa Bran v. de Estupinián, sobre que se le asigne una pensión como viuda del Teniente del Ejército Vicente Estupinián, opinando la Comisión que no siendo el asunto del resorte de la Asamblea no se admita a trámites. Fué aprobado el dictamen quedando desechada la solicitud.

Con el informe correspondiente devolvió la Suprema Corte de Justicia el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, sobre reformas a la ley de expropiación forzosa y vuelve a la Comisión respectiva para abrir nuevo dictamen.

También informó la Suprema Corte de Justicia, en la solicitud de varios abogados de la República, relativa a que se agregue un inciso a la ley sobre validez de documentos privados; y vuelve a la Comisión de Legislación para que abra nuevo dictamen.

El Representante Manuel Funes, presentó moción escrita para que se inviertan en la construcción del puente "Chávez", en una de las calles centrales de la ciudad de Chinameca, las cantidades de mil trescientos setenta y siete colones, cincuenta centavos, destinados respectivamente a la construcción de la avenida entre Jucupa y Chinameca y la construcción de un Mercado y cárceles públicas en esta última población, por ser la construcción del puente indicado, de suma necesidad y de orden secundario las otras obras referidas, Pasó a la Comisión de Fomento.

Con el informe correspondiente, devolvió la Municipalidad de Cojutepeque la solicitud de la señora Mercedes Chico, sobre que se le perdone el pago de trescientos dieciséis colones, sesenta y cinco centavos que adeuda por impuestos de alumbrado a aquella Municipalidad y vuelve el asunto a la Comisión de Gobernación para nuevo dictamen.

También se recibió el informe del Gobernador del Departamento de la Paz, en la solicitud de varios vecinos sobre que se suprima el impuesto de tres centavos por metro lineal que se les cobra por alumbrado y vuelve el asunto a la Comisión de Gobernación para abrir nuevo dictamen.

El Representante Pedro Pablo Moreno, hizo moción sobre que se reformen varios artículos de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Dióse lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción hecha por el Representante González Mejía, referente a que no se tramite ninguna solicitud que tenga por objeto reponer recibos si no vienen acompañados de una certificación expedida por la Oficina pagadora, si son del año corriente o del Tribunal Superior de Cuentas que corresponden a otros años, en la que constará que dichos recibos no han sido pagados. Impugnaron el dictamen los Representan-

tes López, Pacheco h., y Cabezas en el sentido de que ya existe una ley sobre esa materia, y lo defendieron los Representantes González Mejía y González. Fué desechado el dictamen.

Se dio primera lectura a los dictámenes recaídos en las siguientes solicitudes: de la Comisión especial de Guerra, en la solicitud de don Gregorio Bustamante, sobre que se le reconozca el grado de Coronel que le fué conferido en la República de Honduras, y de la Comisión de Fomento en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, sobre que se declare libre la introducción de la maquinaria y accesorios de la Compañía de la luz eléctrica de aquel lugar.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los Representantes: Arango, Bonilla Rivas, Castro, Domínguez, Henríquez, Lara, Luna, Paredes, Parrilla, Romero y Ruiz.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1921.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Claudio José Silvestre, Vicecónsul ad honorem en Lyon (Departamento del Ródano, Francia).—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1921.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Jiménez Gómez, escribiente de aquella oficina, en lugar de don Rafael B. Rodríguez, a quien se le dan las gracias. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1921.

El Poder Ejecutivo, en consideración a la honradez y competencia del doctor Humberto Alejandro Acosta, ACUERDA nombrarlo Director suplente del Hospicio, Hospital y Cementerio de Sonsonate, en lugar del doctor J. N. Astacio, que renunció de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
González.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Bang y Cia."

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 20 de junio.—Hoy a las 14 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor danés *Fionia*, de 3,353 toneladas de registro, con 44 hombres de mar, al mando de su capitán A. Ypp, llevando de este puerto 5,159 bultos.

Acajutla, 21.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Newport*, procedente de San Francisco, Cal., y escalas, de 2,643 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mc Kinnon. Traje para este puerto 312 bultos de mercaderías, 26 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Angel I. Vallente, Sara de Solano, Concepción de Regalado, María Regalado, Tomás Regalado, Dolores Ortiz, Celestina Martínez, Dora Vides, Rafael Aguilar, Ester Meza, Sr. Florentín Souza, Fernando L. Girón, Arturo Oliva, Mercedes Oliva y niña, Manuel Charvarría, Berta Ruiz y Lydia González, de San Francisco, Cal.; Luz Rubio, Srta. Gallotti, C. F. Lessing, Roberto Simón, Luis Brilla, Roberto Novoa, Fernando Ezequiel Novoa, Carlos Estrada M., Luis M. Delgado, Alberto Meckelson, Sra. Meckelson y Julia Chacón, de San José de Guatemala.

La Libertad, 21.—[fecha 20].—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor danés *Fionia*, procedente de Acajutla, de 3,353 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán. Sin carga ni pasajeros.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ricardo Alvarez, de Sonsonate; Francisco Chacón, de Santa Ana. Salieron: Dr. A. Prádez, para Santa Ana; Dr. Pedro Ferrer, para San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: John C. Allen, de Cojutepeque. Salieron: Jonson S. Smith, para Acajutla; Ricardo Pérez, para Santa Ana; Ernesto Chávez, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entraron: Dr. Gregorio J. Saravia, de Santa Ana; Joaquín Medina y Gustavo Pínel, de Tegucigalpa. Salieron: Dr. Silvestre Henríquez, para Santa Ana; Sra. Petrunilla de Cáceres, de Ahuachapán; Esteban Castro e hijo, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entró: Virgilio Rodazo, de Honduras. Salieron: Arcadio Orantes, para Santa Ana; Rafael Urruela, para El Paisnal.

Boarding House.—Entró: Pablo Moreno, de Santepeque.

DÍA 19 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Salvador Zelaya, de San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Salieron: J. Clarkson y T. Holden, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló: José G. Saravia, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Salieron: Felipe Villatoro, para Sonsonate; Raúl Villavicencio, para La Unión.

Boarding House.—Saló: Eufraciana v. de Legos, para Tegucigalpa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domestico ignorado:* Carmen Barraza Ruiz, Eduardo Chávez, Samuel Dueñas, María Martínez.

Asesores: Rafael Camacho, Luigi Serra, Miguel Villela Vida, [2].

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de propiedad del menor Francisco José Molina, de ciento cinco áreas de extensión, situada en el cantón del Potrero de Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, y que linda: al Norte y Oriente, con el resto del solar o finca del doctor Pío Romero Bosque, del cual fue segregado; al Sur, con terreno de doña Emilia Osorio de Ramos, antes de doña Josefa Flores Avedano; y al Occidente, calle por medio, con finca de don Mariano Antonio Molina. En la venta se comprenderá un beneficio de beneficiar café, compuesto de las máquinas y accesorios necesarios, como también la casa en que está el beneficio, con todas sus mejoras, incluyendo una servidumbre para conducir por cañería el agua de la pileta de Santa Lucía, hasta el beneficio y la de derrame de las aguas del mismo beneficio, por el interior, ambas servidumbres de la finca del doctor Pío Romero Bosque; las que

pasan por el fondo de la barranca, de El Tigre, (la de derrame de aguas) y por cañería o atarjeas de calicanto (la de conducción de agua). Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintuno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día anterior del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Lucía Gómez de Arrués y doña Isabel Gómez: por parte de don Rafael V. Arrués, en su calidad de hijo legítimo de la señora Lucía Gómez de Arrués, y por transmisión la segunda, en calidad de sobrino don Rafael Arrués, de la señora Isabel Gómez; nombrándose al aceptante don Rafael V. Arrués, administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurra a dudarlo en el término de ley, la persona que se crea con derecho legal en las herencias ya expresadas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos veintuno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Juan Ortiz Cerna, de parte de sus padres y esposa legítimos respectivamente don Juan Ortiz Cerna, doña Luciana Figueroa y doña María Concepción Gómez viuda de Cerna, los tres por sí y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Santiago, María Eloísa y Francisco Ortiz Cerna; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintuno.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Méndez, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonadia Alvarez de Méndez, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos veintuno.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Salomón Pimentel, por sí y como representante legal de su menor hijo Jona de Dios Pimentel, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó su esposa legítima Isabel Calderón de Pimentel, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintuno.—*Miguel A. Masini.—R. Angel Aráuz*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Gotuzzo, hijo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre don Agustín Gotuzzo; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintuno.—*Manuel Parada S.—F. G. Chavarria*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta